TOMO 167 — Montevideo, Martes 24 de Junio de 1947 — Núm. 12199

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea un Batallón de Ingenieros

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de junio de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Luis Batlle Berres.

Tengo el honor de someter a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, a fin de dar principio de ejecución a lo que dispone el artículo 124, inciso D) de la ley número 10.050 (Orgánica Militar).

El artículo 124 de dicha ley establece que: "Como tropas del Ejército Permanente y en carácter de Reserva General, existirán también en principio, con dependencia de la Inspección General del Ejército: D) Un Batallón de Ingenieros a dos Compañías (Puentes Pesados y Ferrocarrileros) las que deberán comprender únicamente al personal de Oficiales y Organos de Comando. Una de las Compañías actuará en Comisión en la Dirección de Vialidad (la de Puentes Pesados) y en los Ferrocarriles del Estado, la de los Ferrocarrileros".

La preparación del personal del Ejército que deberá componer dicho Batallón de Ingenieros no puede ser fruto de la improvisación. Dicho personal debe estar compuesto de especialistas, perfectamente adiestrados en las misiones que desempeñarán, lo que demandará mucho tiempo y esfuerzos. Por otra parte, y dado lo complejo de éstas, son muy difíciles de reemplazar en un momento dado, causa por lo cual hay que dotarlos de los suficientes alicientes para que puedan sentirse cómodos y estimulados en la carrera que abrazarán. Por dicha razón en que aquella Unidad contará con una proporción de clases superior al de otras Unidades del Ejército.

Obvio es entrar en consideraciones sobre la oportunidad de dar principio de ejecución al precepto legal ya enunciado. Pero es conveniente sintetizar que, sin estar aseguradas las comunicaciones viales del país a fin de facilitar el libre desplazamiento de las tropas y sus aprovisionamientos, la función del Ejército Nacional en el caso de que sean necesarios sus servicios para llenar la misión que le confieren los artículos 1.o y 2.o de la ley Orgánica Militar, se verá seriamente obstaculizada.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más elevada consideración. — TOMAS BERRETA. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Repreesntantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntanse en el Presupuesto General del Estado en los ítems y rubros que a continuación se expresan, los siguientes cargos y partidas destinadas a un Batallón de Ingeniero a dos Compañías (Puentes pesados y Ferrocarrileros).

Item 3.16 — Personal del Ejército

Gastos clase A—Retribución de Servicios — Grupo 1.00 Retribución de Servicios Personales —

Rubro 1.01—Sueldos de cargos presupuestados.

Cargos	Mensual por cargo	Anual por partida
2 Sargentos 1.os	$ 100.00	$ 2.400.00
8 Sargentos 1.os (Especialistas)	" 100.00	" 9.600.00
10 Sargentos	" 90.00	" 10.800.00
20 Sargentos Especialistas ..	" 90.00	" 21.600.00
24 Cabos	" 75.00	" 21.600.00
40 Cabos (Especialistas) ...	" 75.00	" 36 000.00
12 Distinguidos	" 70.00	" 10.080.00
12 Cornetas	" 70.00	" 10.080.00
12 Tambores	" 70.00	" 10.080.00
160 Soldados	" 65.00	" 124.800.00
		$ 257.040.00

Rubro 1.07—Compensaciones sujetas a montepío (1) $ 1.800.00.

Item 3.19 — Servicio de Sanidad

Gastos clase B—Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento.

(1) Compensación para los Sargentos 1.os a $ 180.00 anuales cada uno.

Rubro 3.05 — Partida 72 — Material Médico Hospitalario y de Laboratorio, mensual $ 400.00; anual pesos 4.800.00.

Item 3.22 — Varios Gastos — Cl. Ejército

Gastos clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento.

Rubro 3.11 — Partida 6 — Víveres, mensual pesos 4.500.00; anual $ 54.000.00.
Rubro 3.15 — Partida 9 — Equipos y materiales varios, mensual $ 2.500.00; anual $ 30.000.00.

Art. 2.o La erogación que demande el presente aumento será atendida con cargo a Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se declaran a cargo del Estado unos jornales de vacaciones en obras licitadas antes de promulgarse la ley 10.684

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de junio de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la Empresa "Atilio Oleggini" contratista de las obras de infraestructura de la línea férrea a la Tablada Nacional, para que el Estado tome a su cargo la suma que debe abonar a su personal por concepto de licencia anual de acuerdo a lo preceptuado en la ley número 10.684.

Resultando que los trabajos de la referencia fueron licitados y contratados con anterioridad a la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945 que instituyó el derecho a la licencia anual remunerada para todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos.

Considerando: 1.o) Que diversas empresas contratistas han iniciado ante el Ministerio de Obras Públicas, gestiones análogas a la precedente por lo que es de conveniencia resolver con carácter general la cuestión planteada.

2.o) Que la ley número 10.684 al poner a cargo de los contratistas el pago de los jornales de vacaciones ha introducido una modificación en la economía de los contratos que tienen ajustados con el Estado, y que suponen un gravamen que no pudo ser previsto en la época en que formularon sus propuestas y realizaron los respectivos convenios.

3.o) Que cuando el Estado, mediante una decisión unilateral, causa un desequilibrio económico en los contratos ajustados con los particulares, debe, por razones de equidad, tomar a su cargo las consecuencias de su acto.

4.o) Que en consecuencia, procede que el Estado tome a su cargo las sumas que los contratistas que se encuentran en las condiciones expresadas, deben abonar por concepto de jornales de vacaciones.

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Declárase con carácter general que serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas los jornales de vacaciones que deban abonar los contratistas por concepto de obras públicas licitadas con anterioridad a la ley número 10.684.

2.o Los contratistas deberán presentar las liquidaciones correspondientes con 30 días de anticipación a la época en que el personal deba iniciar su licencia y las Direcciones correspondientes deberán adoptar las medidas pertinentes para que el pago de los jornales se realice en el término previsto por la ley. Para el pago de licencias ya vencidas, los contratistas presentarán ante las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, las liquidaciones de jornales dentro del término de 30 días a contar de la fecha de este decreto.

3.o Las erogaciones que deben efectuarse de acuerdo con el presente decreto serán imputadas en la siguiente forma: Para las obras de Vialidad al artículo 2.o apartado A, grupo "g", partida de $ 580.000 de la ley de 23 de diciembre de 1914; para las demás obras públicas al artículo 2.o apartado I, partida de $ 220.000, de la misma ley.

4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — BERRETA. — ORESTES L. LANZA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se impone la norma para obtener el permiso de fabricación que permite elaborar fungicidas e insecticidas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de junio de 1947. — Número 52|947.

Vista la nota de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía sugiriendo determinadas modificaciones al régimen de funcionamiento de dichos Laboratorios;

Resultando: que dicha Sección consulta respecto a la interpretación del artículo 2.o del decreto de julio 15 de 1942, la que considera excluye las solicitudes simultáneas de registro de más de un producto y sugiriendo, asimismo, que se determine con relación a los insecticidas y fungicidas, que el Laboratorio no efectuará análisis a solicitud de los particulares sobre productos que no hubieran sido previamente registrados;

Considerando: en cuanto al primer punto si bien es indudable que de la propia redacción del artículo 2.o del decreto de julio 15 de 1942, en concordancia con el resto de sus disposiciones resulta, aun cuando no se diga expresamente, de que las solicitudes o gestiones de registro deben realizarse en forma individual o separada por cada producto, conviene precisarlo en forma clara, ya que además y fundamentalmente, este criterio es el indicado por la conveniencia del servicio puesto que permite el más rápido diligenciamiento de los trámites del registro;

Es fundada la disposición propuesta por la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía circunscripta a los productos sanitarios insecticidas o fungicidas y se halla de acuerdo con el espíritu que inspiró el referido decreto de julio 15 de 1942, sobre contralor de insecticidas y fungicidas, que al establecer en su artículo 4.o la obligación de abonar la cantidad de $ 25.00 en el acto de la presentación de la solicitud, suma que no se devolverá al interesado, cualquiera fuera el resultado del análisis, supone que el análisis del producto sea dispuesto y realizado por el Laboratorio Oficial posteriormente a su registro o a la presentación de la solicitud de registro; y que con anterioridad a ello, el particular deberá analizar por su propia cuenta el producto, y no llevarlo al Laboratorio Oficial, para efectuar análisis y comprobaciones en base a tarifas bajas establecidos sólo con un fin de fomento a los productores agrarios y no con el objeto de efectuar, en beneficio de los comerciantes interesados, una competencia ventajosa y hasta cierto punto desleal a la actividad privada;

De conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía dará curso a las solicitudes de registro y permiso para fabricación y venta de insecticidas y fungicidas siempre que dichas gestiones se refieran a un solo producto, debiendo rechazar los escritos que se presenten pidiendo el registro y permiso para más de un producto a la vez.

Art. 2.o Asimismo la mencionada Sección Laboratorios no realizará ningún análisis de ningún producto: insecticida o fungicida que no se halle registrado o respecto al cual se haya formulado la respectiva solicitud de registro y permiso de fabricación y venta.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — AQUILES ESPALTER.

4

Resolución. Se reglamenta la instalación de campamentos en parques a cargo del Servicio Forestal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de junio de 1947. — Número 421|947.

Visto el proyecto de reglamento formulado por la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, a efectos de la concesión de autorizaciones para la instalación de campamentos en parques públicos, dependientes del Servicio Forestal;

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía y de conformidad con la resolución de fecha 18 de enero de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. La instalación de campamentos de excursionistas en los parques, será permitida dentro de las cindiciones que se especifican a continuación:

A) Las solicitudes de autorización se formularán ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura con 15 (quince) días de antelación a la fecha fijada para hacer uso de las mismas, a fin de que las tramitaciones correspondientes se realicen con la debida oportunidad.
B) Los grupos de excursionistas deberán pertenecer a colegios, instituciones deportivas o asociaciones, etc., en cuyo nombre se hará el pedido, responsabilizándoso dichos organismos del cumplimiento de las distintas disposiciones vigentes para visitas y acampados en los parques.
C) Los gastos de traslado y estada de las personas que integran los campamentos serán de cuenta exclusiva de los interesados.
D) Los excursionistas podrán disponer del agua potable que les faciliten los encargados debiendo instalar los campamentos en los lugares que indiquen los mismos.

Segundo. Prohíbese terminantemente a los integrantes de los campamentos:

A) Cazar, proveerse directamente de leña extraída de los árboles, así como causar daños a éstos.
B) Hacer uso de armas de fuego, de cualquier clase o tipo.
C) Hacer fuego, fuera de los lugares indicados por los encargados.
D) Distraer el personal existente, en la prestación de servicios a los visitantes o excursionistas.
E) Utilizar las viviendas, instrumental de trabajo, servicio, animales, etc.
F) Hacer abuso de debidas alcohólicas y de prácticas que conspiren contra la moral y buenas costumbres.

Tercero. Los encargados prohibirán terminantemente la estada en los mismos a toda persona que sin hallarse munida de una autorización escrita expedida al efecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura desee permanecer por más tiempo que el comprendido en las horas del día.

Cuarto. Las personas que integren los campamentos se ajustarán estrictamente a las presentes disposiciones y a las establecidas en la resolución de 18 de enero de 1935, aparejando la contravención de cualquiera de ellas, la derogación de la autorización acordada.

Quinto. Para el debido conocimiento y estricto cumplimiento de las disposiciones pertinentes, en el acto de la notificación de las solicitudes de estada en los parques públicos dependientes del Servicio Forestal de la Dirección de Agronomía, se entregará a los interesados copia de la presente resolución, así como también de la de fecha 18 de enero de 1935.

Sexto. Comuníquese, publíquese, etc. — **BERRETA.** — AQUILES ESPALTER.

5

Resolución. Se favorece la importación de mezcladoras de alimentos avícolas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de mayo de 1947. — Número 752|947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas a la Dirección General de Aduanas para que se le exonere de derechos aduaneros a dos máquinas mezcladoras de alimentación avícola importadas por dicha oficina;

Resultando: que las máquinas de referencia, así como también las incubadoras y criadoras, no están comprendidas en las franquicias que acuerdan la ley de 6 de mayo de 1911 ni su decreto reglamentario de 14 de setiembre de 1912;

Considerando: que no obstante, por decreto de fecha 26 de junio de 1946, se liberó de derechos a las máquinas citadas en último término por cuanto se estimó entonces que la [illegible] de dichas máquinas encuadraban dentro de lo preceptuado por la legislación vigente, aun cuando no se encontraren comprendidas en lo que dispone la reglamentación respectiva;

Que las mezcladoras presentan un problema similar al solucionado por el decreto de 26 de junio de 1946, por lo que corresponde resolver el presente caso aplicando criterio y soluciones semejantes;

Que en el mismo sentido se han pronunciado la Dirección General de Aduanas y el Ministerio de Hacienda;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Declaranse comprendidas en los beneficios a que se refiere el artículo 3.o, del decreto de 14 de setiembre de 1912, a las mezcladoras de alimentos avícolas.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BERRETA.** — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se autoriza al Ministerio para disponer de una suma destinada al Instituto de Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 3 de junio de 1947.—Número 1470|947.

Visto lo establecido en el artículo 3.o inciso A) de la ley de 31 de julio de 1943 que crea un fondo de asistencia y previsión social y por el artículo 5.o del decreto reglamentario de 21 de setiembre de 1943.

Atento a que el Consejo de Ministros teniendo en cuenta que las Comisiones Departamentales aún no han podido ser integradas y la proximidad de la fecha de apertura de los Comedores, acordó solicitar la cooperación de los señores Intendentes Municipales confiándoles ese cometido hasta que se proceda a la integración definitiva de dichas Comisiones para lo cual han sido consultados los respectivos partidos políticos.

Atento a que el Instituto Nacional de Alimentación está en condiciones de iniciar dicha distribución, debiendo por lo tanto ponerse a su disposición los fondos necesarios para tal fin,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000.00) a tomarse de la cuenta Tesoro Nacional — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ley 31 de julio de 1943, a fin de que el Instituto Nacional de Alimentación proceda a remitirla en cuotas hasta de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a cada uno de los Departamentos del interior de la República, a medida que lo soliciten, por estar los trabajos preparatorios para la distribución de subsistencias previstos por la ley, en situación de permitir la inauguración de los servicios respectivos.

2.o Las referidas cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000) serán remitidas, mediante traspaso de fondos a la sucursal respectiva del Banco de la República, a nombre del señor Intendente Municipal que corresponde o del Presidente y Secretario de la Comisión de Contralor de Subsistencias si ha sido integrada.

3.o Los comprobantes de los gastos que se realicen, deberán ser conformados por las personas a quienes está cometido el contralor y manejo de los fondos girados y deberán ser remitidos mensualmente al Instituto Nacional de Alimentación para la aprobación respectiva.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BERRETA.** — FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 14 de junio de 1947.

1—Mensaje número 544 a la Asamblea General. — Transcribiendo el decreto dictado en acuerdo del Consejo de Ministros, mediante el cual se reitera el cumplimiento del decreto número 2316 relacionado con el Juramento de Fedelidad a la Bandera Nacional.

2—Mensaje 545 a la Suprema Corte de Justicia. — Transcribiendo el decreto dictado en acuerdo del Consejo de Ministros, mediante el cual se reitera el cumplimiento del decreto número 2316 relacionado con el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

3—Mensaje número 546 a la Corte Electoral. — Transcribiendo el decreto dictado en acuerdo del Consejo de Ministros, mediante el cual se reitera el cumplimiento del decreto número 2316 relacionado con el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

4—Decreto número 9679. — Autorizando a la Compañía Transportes Aéreos de Carga Internacional a efectuar a partir del 20 del actual, vuelos especiales o de taxi, en las condiciones que se indican. — (Carpeta número 5646|947).

La Secretaría.

ACTA N.º 447

En Montevideo, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Florentino Romero, Sargento del Grupo de Artillería número 5, con una asignación de $ 79.35. (Carpeta número 1870|947).

2—Emiliano Alberto Píriz, soldado del Batallón de Infantería número 10, con una asignación de $ 49.63. — (Carpeta número 4177|946).

3—Sebastián Maneiro, Cabo del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, con una asignación de pesos 63.25. — (Carpeta número 5818 de 1946).

4—Nereo Ramírez, soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, con una asignación de $ 42.90. (Carpeta número 530|947).

5—Gerónimo González, soldado del Regiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con una asignación de $ 53.37. — (Carpeta número 3442|46).

6—Pedro Núñez, Cabo del Batallón de Infantería número 5, con una asignación de $ 56.10. — (Carpeta número 2329 de 1947).

7—Angel Cuperal Trinidad, Sargento del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, con una asignación de $ 56.10. — (Carpeta número 2383|947).

8—Alberto Roballo, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez de Caballería número 6, con una asignación de pesos 45.29. — (Carpeta número 162|947).

9—Francisco de Asís Rodríguez, soldado del Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", con una asignación de pesos 42.90. — (Carpeta número 2936|947).

10—Gregorio Ernesto Rodríguez, soldado del Servicio Geográfico Militar, con una asignación de $ 28.17. — (Carpeta número 2224|947).

11—Andrés Arévalo, Soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación de $ 42.90. — (Carpeta número 1814|947).

12—Juan Rodríguez, Cabo del Batallón de Ings. N.º 2, con una asignación de $ 73.37. — (Carpeta núm 6640|946).

13—Olaciiio Diego Fernández, soldado del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación de $ 21.67. — (Carpeta número 2478|946).

14—Teófilo Ramón Pérez, ex Corneta del Batallón de Infantería número 6, con una asignación de $ 28.05. — (Carpeta número 5185|946).

15—Ramón Arotzena, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, con una asignación de pesos 51.14. — (Carpeta número 2473|47).

16—Juan Antonio Márquez, ex soldado del Batallón de Ingenieros número 1, con una asignación de $ 27.86. — (Carpeta número 5453|946).

17—Nicasio Bustamante, Sargento del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación de $ 59.40. — (Carpeta número 2182|947).

18—Cesáreo Figuera, Cabo de 2.a clase de Cámara y Cocina de la Inspección General de Marina, con una asignación de $ 49.68. — (Carpeta número 1963|947).

19—Omar Pérez, soldado del Batallón de Infantería número 7, con una asignación de $ 45.29. — (Carpeta núm. 5807 de 1946).

20—Cipriano Rosa, Sargento del Regimiento de Caballería número 3, con una asignación de $ 90.00. — (Carpeta número 5807|946).

21—Eugenio Mesquita, Sargento del Agrupamiento Antiaéreo número 1 con una asignación de $ 62.70. — (Carpeta número 2566|947).

22— Justo Paredes, Cabo del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, con una asignación de $ 57.42. — (Carpeta núm. 2564|947).

23—Roberto Ferreira, Trompa del Regimiento de Caballería número 4, con una asignación de $ 41.06. — ((Carpeta número 1101|947).

Licencias:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Dora Cenoni de Monteveode, Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar, por el lapso de 3 meses, por razones de salud. — (Carpeta número 3290|947).

2—Alipio Pereira Conalvez, Cabo de 2.a Mecánico Electriciseta (R), por el lapso de 6 meses para embarcarse en un buque de bandera nacional. — (Carpeta número 1910|947).

3—Oscar Camacho, Cabo de 2.a de Mar y Señales (R), por el lapso de 6 meses, para ausentarse al exterior. — (Carpeta número 2081|947).

4—Walter Trillo, Auxiliar 3.o del Servicio de Intendencia, por el lapso de 3 meses por razones de salud. — (Carpeta número 3189|945).

5—Mateo Olivera, Peón de 2.a del Servicio de Intendencia, por el lapso de 2 meses, por razones de asiud. — (Carpeta número 2440|947).

6— Edison Mastrángelo, Auxiliar 6.o del Servicio de Transmisiones, prórroga por el lapso de 30 días para trasladarse a la República Argentina.—(Carpeta núm. 1766|947).

7—Omar Alfredo Carrión, Suboficial de Cargo (R), por el término de 6 meses para embarcarse en un buque de bandera nacional. — (Carpeta número 1020|47).

8—Flor de María Bonino de Carones, Pensionista, prórroga por el lapso de 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta número 4352|945).

Compensación especial

(Ley N.º 10.757)

Se concede a favor del Cabo del Grupo de Artillería número 4, Gregorio Dávila, en la forma que se expresa. — (Carpeta número 3243|947).

Asignaciones de rancho en metálico:

Se conceden las siguientes, a partir del 1.o del corriente mes, a favor de:

1—Francisco Debueno, Cabo del Batallón "Florida" de Infantería número 1, que presta servicios en "comisión" en la Región Militar número 1. — (Carpeta número 3000|947).

2—Mustafá Atala, soldado del Batallón de Infantería número 2, que presta servicios en "comisión" en la Región Militar número 1. — (Carpeta número 3001|47).

3—Serafín Trigo, Cabo de 2.a Mecánico Electricista, que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta número 6367|946).

4—Andrés Walter Vergarzevski Carrano, Marinero de 2.a clase, que presta servicios en la Inspección General de Marina. —(Carpeta número 6367|946).

Privilegio de paquete:

Se conceden los siguientes, en la categoría "C", y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a continuación se establecen:

1—Inglesa, "Javanese Prince".—(Carpeta N.o 3347|947).

2—Noruega, "Vindeggen". — (Carpeta número 3301|947).

3—Noruega, "Hay". — (Carpeta número 3302|947).

4—Norteamericana. "Mormacswan".— (Carpeta número 3303|947).

5—Inglesa, "San Adolfo". — (Carpeta número 3304|947).

Varios:

1—Declarando que el ex-soldado del Regimiento de Caballería número 8, Patricio Cantero Vaz, tiene derecho a percibir como retirado una asignación de $ 11.91. — (Carpeta número 3514|946).

2—Desestimando la gestión del soldado (R) Waldemar Silveira, para que se le modifique su haber de retiro. — (Carpeta número 2261|944).

3—Desestimando la solicitud de prórroga de licencia formulada por la señora Eusebia Aguiar de Castiglione, en calidad de apoderada de la señorita María Esther Aguiar Benítez. — (Carpeta número 3308|946).

Extiéndense las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BERRETA.** — General de Div. (R) PEDRO A. MUNAR.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1947

PRESIDE EL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO
(PRESIDENTE)

SUMARIO

Dubra y Cardoso: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi, Ferrer Serra, Terra, Rubio, Flores y Olivera Ubios.

16—**Apelación sobre el Presupuesto Municipal de Canelones.** — Moción del señor Representante González (don Carmelo), para que este asunto se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles 9 del corriente mes. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Quilici. — Constancia del señor Representante doctor Ferrer Serra.

17—**Licencia.** — Al señor Representante Barbé.

18—**Lock-out patronal de la Construcción.** — Exposición del señor Representante doctor Lorenzi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Legislación Social, informando sobre el estado actual de este asunto.

19—**Prosecución de la investigación en la Administración Nacional de Puertos.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique) — Moción del mismo señor legislador para que se le autorice a hacer una exposición sobre este asunto en la sesión de mañana. — Exposición del señor Representante Silva sobre el mismo particular. — Se vota la moción: **Negativa.** — Pedido del señor Representante Richero para que se rectifique la votación. — Debate de orden reglamentario sobre el resultado de esa votación. — (Se dió por entendido que la autorización al señor Representante Rodríguez (don Enrique) se incluye en la orden del día de la sesión de mañana).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerisa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Zulma Soto de Otamendi, Héctor Paysse Reyes, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mario Sadí Barbé y José A. Quadros.

Con aviso: el señor Representante César Z. Palomeque.

Sin aviso: los señores Representantes: Felipe Amórim Sánchez, Pedro Chouhy Terra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Sofildo Hernández, Enrique L. Oribe Coronel, Saúl Pérez Casas y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi presenta un proyecto por el que se interpreta el artículo 34 de la ley de 30 de agosto de 1893, declarándose que la autorización judicial para adquirir o enajenar bienes sucesorios importa su desgravación definitiva de todo impuesto de herencia.

—El señor Representante don Carlos María Giuria presenta un proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1950 la ley número 10.688, de 18 de diciembre de 1945, sobre rebaja y estabilización de alquileres.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

—Los señores Representantes don Inocencio Raffo Arrosa y don Martín M. Ois presentan un proyecto por el que se modifica el artículo 9.o de la ley de creación del Frigorífico Nacional, de 24 de agosto de 1928. — ("Bonos de retorno").

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

MINUTA

Los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso, presentan una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo por la que la Cámara estima necesario el conocimiento público de los fundamentos del decreto del 31 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de carne.

—Se votará oportunamente.

MOCION

Los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso mocionan para que se llame a Sala a los Ministros de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, a fin de que den a conocer a la Cámara los fundamentos del decreto del 31 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne.

—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante don Ventura Pírez solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, por la que solicita el pronto diligenciamiento de las gestiones de la Intendencia Municipal de Rivera, sobre fijación de una cuota de papel para los periódicos que integran la Asociación de Prensa de Rivera.

—Se votará oportunamente.

DE LAS COMISIONES

La Comisión Especial que entiende en la protesta de la elección del Departamento de Maldonado, presenta informe.

—Repártase.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor José A. Quadros por el día de hoy.

Del señor Representante don Mario Sadí Barbé por los días comprendidos entre el 7 y el 14 del actual.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Florentino Guimaraens, referente a la escasez de papel de diario que sufren los periódicos del interior.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Manuel T. Pérez, referente a la necesidad de continuar la construcción del trozo de carretera que, empezando en el Camino Rosario-Colonia, termina en Estación Barker, para empalmarlo con la carretera Montevideo Colonia.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la construcción de un tramo de carretera en la zona de la 9.a Sección de Canelones, que partiría de Estación Migues.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo, contesta la exposición del doctor Arrarte Corbo, acerca de la oficializa-

ción del Servicio de Correos entre la Ciudad de Rivera y la Cuchilla de Guaviyú de Arapey, y las deficiencias del mismo servicio entre Salto y Rivera.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Héctor Rodríguez, sobre remuneración que perciben los obreros del S.O.Y.P.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La "P.L.U.N.A." Sociedad de Economía Mixta contesta la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, referente a la supresión del servicio aéreo a la Ciudad de Artigas.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Exposición de la Federación Departamental de Sociedades de Fomento Rural de Rivera, relacionada con la fijación del precio mínimo del maíz.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La autorización judicial concedida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de Herencias de 30 de agosto de 1893, implica en todos los casos la desgravación definitiva del derecho real, a que se refiere el artículo 24 de la misma.

Art. 2.º Los bienes inmuebles que con anterioridad a la presente ley, se hubieren enajenado o gravado mediante la autorización a que se refiere el artículo 1.º, se considerarán definitivamente libres de afectación originada por impuestos de herencia.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el adjunto proyecto de ley se tiende a interpretar el alcance del artículo 34 de la ley de 30 de agosto de 1893; según el artículo 24 el impuesto de herencia que se adeude en una sucesión, afecta con derecho real a los bienes que se trasmiten por sucesión.

En general, cuando los Jueces autorizan la enajenación o gravamen del bien sucesorio, sin el previo pago del impuesto, de acuerdo al artículo 34 de la ley citada, no declaran que el bien queda definitivamente desgravado del derecho real.

Si bien puede entenderse que la sola autorización para enajenar o gravar sin el previo pago, tiene también el alcance de dejar desgravado el bien respectivo, en general, no se interpreta en esa forma y por consiguiente, muchos títulos son observados.

Por el artículo 2.º se subsanarían muchos títulos que se encuentran en esa situación, por observaciones formuladas por distintos Bancos y profesionales.

Abril 7 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1950 la ley número 10.688 de fecha diciembre 18 de 1945.

Art. 2.º Los alquileres establecidos en todos los contratos de arrendamiento de fincas-habitación, suscritos con posterioridad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y que no se encuentren comprendidos en las disposiciones de la ley número 10.688 sufrirán a partir de la sanción del presente proyecto de ley, un descuento de un veinticinco por ciento, también hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Art. 3.º Los nuevos contratos de arrendamientos que se suscriban a partir de la sanción del presente proyecto de ley, en modo alguno podrán alterarse con respecto a los que regían al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y dichos contratos estarán en un todo comprendidos acerca de lo que dispone el artículo segundo del presente proyecto de ley.

Art. 4.º En lo que tiene relación con las casas y edificios de renta que se construyan a partir de la sanción del presente proyecto de ley, sus alquileres serán fijados por los jurados de alquiler ya existentes; los que determinarán en cada caso el precio de los arrendamientos de acuerdo con el valor real y ampliamente justificado de la propiedad, estando eximidos dichos contratos de los beneficios que determina el artículo segundo del presente proyecto de ley.

Art. 5.º A los administradores o propietarios que directa o indirectamente intenten violar por cualquier medio las disposiciones establecidas en el presente proyecto de ley les comprenderán en todo su rigor, las penalidades dispuestas por la ley Penco-Barrios Amorín.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, no tiene otra finalidad que la de combatir el mercado negro de alquileres — que, como es de toda notoriedad, existe — y que ha provocado y provoca la enérgica protesta de todos los vecindarios de la ciudad, y de la prensa en general de todo el país.

El mercado negro de la vivienda constituye un pavoroso problema.

Es fácil identificar a los autores de la maniobra porque la gran mayoría de ellos han dejado un principio de pruebas por escrito en más de treinta millares de desalojos por buenos pagadores, que se han practicado y se practican en todos los Juzgados de Paz de la Capital.

Es inmenso el rubro de los propietarios aprovechados, que burlan y han burlado hasta el presente todas las disposiciones dictadas en la materia.

En el mercado negro de la vivienda están complicados los propietarios aprovechados, y asimismo los organismos administradores y arrendadores de inmuebles que disimulan la exigencia y la voracidad de los propietarios aprovechados preocupados constantemente en el aumento de las rentas de sus fincas. Se trata de una situación realmente vergonzosa que hay que impedir a toda costa. En esos miles de expedientes de desalojo por buenos pagadores no persiguen otra finalidad que obligar a los inquilinos a renovar contratos de arrendamientos, donde claro está, se contemplan previamente las exigencias de los preindicados propietarios.

En los casos de fincas que quedan desocupadas, los abusos son intolerables. Esas agencias o esas oficinas administradores-arrendadoras, que antes de dictarse la Ley de Alquileres, se limitaban, en su calidad de tales, a asumir la plena responsabilidad de los contratos de arrendamientos, hoy, — salvo muy honrosas excepciones — no suscriben un sólo contrato sin previo consentimiento por escrito de los propietarios, lo que significa que los futuros inquilinos han debido pasar por las horcas caudinas del dueño de la casa que les ha cobrado una suma de dinero leonina, para entregarles el salvo-conducto o sea la orden de arrendamiento a la oficina administradora.

Hemos llegado a una altura donde la gente confunde el uso con el abuso, y ha llegado, por tanto, la hora de cortar esos abusos por leyes enérgicas que defiendan el interes colectivo, para hacer realidad el pensamiento tantas veces expuesto de "queremos que los pobres sean menos pobres aunque los ricos sean igualmente ricos".

El mercado negro de los alquileres existe. No es una afirmación antojadiza. Las pruebas que el Parlamento puede reunir en torno de tal afirmación, serían abrumadoras para condenar a los culpables. El momento que atraviesa el país, es verdaderamente dramático desde el punto de vista económico, y el panorama se perfila como más sombrío aún, por lo que resulta totalmente indispensable ir a la creación de leyes de emergencia, que no son tan revolucionarias como de su texto legal parece desprenderse, por cuanto en estos casos los únicos perjudicados resultan ser los inquilinos, que cada día y cada momento tienen por delante una verdadera tragedia, en cada oportunidad en que es necesario pensar en el problema de la vivienda.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Carlos María Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C. — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíanse los derechos que otorgan el artículo 9.o de la ley del 24 de agosto de 1928, que creó el Frigorífico Nacional, incluyendo a todos los ganaderos que vendan sus haciendas en Tablada, aún a los Frigoríficos particulares, exportadores de carnes.

Art. 2.o El 50 o|o de los "bonos de retorno" de dichas haciendas, será destinado a los propietarios de las marcas de esas haciendas, en la proporción contenida en lo lotes vendidos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Martín M. Oís, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La finalidad que persigue el presente proyecto de ley es comprender a todos los ganaderos del país en los beneficios de "bonos de retorno", tal cual fué la finalidad perseguida en la creación del Frigorífico Nacional, ampliando ahora esos derechos a los ganaderos que vendan sus haciendas en Tablada comprendiendo ahora a los frigoríficos particulares, pero que sean exportadores de carnes.

Fácil es comprender que con la ley actual son excluídos injustamente un considerable núcleo de productores, que no pueden vender sus haciendas al Frigorífico Nacional, ya sea porque su capacidad de matanza no le permite la adquisición de todas las haciendas que vengan a nuestro principal mercado de ventas, ya sea por la clase de haciendas que dicho organismo adquiere para atender especialmente el abasto de Montevideo.

Por dichas causas, esencialmente, y, además, por lo que contempla el artículo segundo otorgando esos derechos también a los propietarios de marcas, es decir a los productores de origen, que, por diversas causas, no son los remitentes directos es que presentamos este proyecto de ley que, aprobado reparará una injusticia frente a todos los productores del país.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Martín M. Oís, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 de marzo:

Con licencia: Arrillaga Safons, Calleriza, Cersósimo, D'Amado, Mattos y Richero.

Con aviso: Bonilla García, Legnani, Ois, Palomeque, Pérez Casas, Rodríguez Correa y Rosa.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Beltrán, Botinelli, Damboriarena, Dupetit Ibarra, Eyheracbar, Fariña, Fusco, García Da Rosa, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Hernández, Lissidini, Abreu de Machado, Morales Arrillaga, Olaso, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Solares, Trías Du Pré y Vieyte".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 27 de marzo:

Investigadora del Trust de los Medicamentos:

Con aviso: Calleriza y Astiazarán.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 28 de marzo:

Especial con facultades Investigadoras, para el abaratamiento de la vida:

Con aviso: Brena y Chouhy Terra.
Sin aviso: Dubra, Lezama y Rodríguez.
Fuera de hora: Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Quadros par faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: Yo me voy a ocupar brevemente de un asunto que considero de verdadero interés nacional.

Uno de los principios de que más nos hemos enorgullecido en este país es el de tener la enseñanza gratuita, primaria, media y superior. Desgraciadamente, y de acuerdo con la realidad de los hechos, está gratuidad de la enseñanza se hace poco menos que ilusoria en la Enseñanza Secundaria.

Ya en distintas oportunidades, durante la Legislatura anterior, algunos señores Diputados se ocuparon del encarecimiento de los textos de las asignaturas de Enseñanza Secundaria, que hace casi imposible que los hijos de los trabajadores puedan, sin mengua de su dignidad, seguir los cursos de la Enseñanza Secundaria.

Los que tenemos ya la suerte de tener o hijos o hijas que cursan la Enseñanza Secundaria podemos, como doloridos más inmediatos, apreciar la forma desconsiderada cómo los profesores de Enseñanza Secundaria exigen la compra de textos y de libros a sus alumnos.

(Muy bien. — Apoyados).

—Yo puedo asegurar a los señores legisladores —y creo que con esto no improviso ni traigo una novedad al Parlamento— que en una sola de las asignaturas, para empezar los cursos se les ha exigido a los alumnos siete u ocho textos, con un importe aproximado a $ 16.00, pesos 18.00 o $ 20.00. Considérese que no es una sola materia que estudian los alumnos de primero, segundo, tercer y cuarto año de Enseñanza Secundaria, sino que son ocho, nueve, diez y, a veces, hasta once o doce y se verá que, multiplicando aquella cantidad por el número de asignaturas, se hace realmente imposible que los hijos de los trabajadores, los hijos de los obreros, puedan continuar con regularidad el curso de esos estudios.

Por otra parte, señor Presidente, es muy desconsiderada la posición de algunos profesores, y yo tengo interés en recalcar ésto porque, en mis tiempos, hace ya más de veinte años, cuando yo cursé Enseñanza Secundaria, los profesores dictaban las materias, mientras que, ahora, muchos de ellos apenas si tienen el trabajo de escuchar las clases según los textos que recomiendan.

Vale decir que el alumno que no ha adquirido ese texto indicado por el profesor, y que casi todos los años varía, y que varía de profesor a profesor, no puede seguir regularmente sus estudios y seguramente no tendrá éxito en su esfuerzo a fin de año, traicionando, señor Presidente, de esa manera los fines que hemos querido y creído conquistar por medio de la enseñanza gratuita en este país.

De esa manera, desgraciadamente, aquello que fué una inspiración de don José Batlle y Ordóñez para honor de nuestra República en toda América y en el mundo entero, se ve desvirtuado por el procedimiento y por la manera de dar las clases algunos profesores.

Pido que la versión taquigráfica de mi exposición, pase al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Recuerdo además, que hace un par de años, el Directorio de la UTE, presidido por el ingeniero Mauri, puso a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria la imprenta de la Usina para imprimir los textos de enseñanza buscando el abaratamiento de los mismos para que los hijos de los pobres pudieran de esa manera continuar regularmente sus estudios.

No sé si el Consejo de Enseñanza Secundaria ha hecho uso o no de este ofrecimiento, pero quizá sea del caso en

estos momentos recordárselo por si no lo ha hecho para que lo haga, y si lo ha hecho para que insista de más en más en el uso de esa imprenta del Estado, buscando la manera de abaratar la enseñanza y haciendo realidad la gratuidad de la misma como un principio fundamental para la defensa de la cultura y de la democracia en este país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grauert se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Paysse Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos palabras, nada más, señor Presidente.

He presentado a la Mesa varias exposiciones a efectos de que sean pasadas a los respectivos Ministerios u organismos de Gobierno. Todas ellas se refieren a problemas que afectan intereses fundamentales de Paysandú. Ellos fueron considerados en una reunión del Centro Industrial y Comercial de aquella ciudad, que es uno de los organismos en su género, más prestigioso del país, en visita que realizamos con el señor Diputado Tejera.

En esa reunión, las fuerzas representativas de intereses fundamentales de Paysandú, nos plantearon una serie de problemas de vital importancia.

Para no molestar la atención de la Cámara y no ser extenso, he hecho uso de la competencia reglamentaria de presentar las exposiciones por escrito, pero desde la Cámara me interesa estimular el celo de los diferentes organismos de Gobierno del país, para que presten a los problemas que afectan intereses del interior de la República, la atención preferente que esos intereses están reclamando.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Hace varios días se planteó en Cámara el grave problema que crea el lock-out patronal de la construcción.

Alrededor de 40.000 obreros de la Capital están sufriendo las consecuencias por unos señores empresarios que sin siquiera seguir las normas democráticas de hacer que intervinieran antes del lock-out patronal en una asamblea amplia todos los arquitectos y constructores en general, han decretado este lock-out que está haciendo padecer dificultades a decenas de miles de familias proletarias.

Pero no solamente las consecuencias existen para Montevideo, sino que repercuten también en el interior de la República, y en mi propio Departamento de Canelones hay varias localidades que están afectadas por este lock-out. Y desde el 21 de enero en que fueran arrastrados a la huelga los obreros camioneros, alrededor de 80 obreros de las canteras balasteras de La Paz se hallan en conflicto.

Desde que comenzó el lock - out patronal, hay 250 obreros de la cantera de piedras de La Paz y 200 balasteros frente a gravísimos problemas como consecuencia de esa decisión de los patrones. También hay aproximadamente 150 obreros de la construcción paralizados. Quiere decir que sólo en la localidad de La Paz, hay más de 600 obreros sin trabajar.

Yo he sido invitado a una asamblea y he sido visitado por los obreros, para que nos ocupáramos de este problema, y he podido ver las grandes dificultades que acarrea este lock - out patronal, no solamente para la clase obrera, sino para el pequeño comercio y, en fin, para toda la vida de esta población del Departamento que represento.

Por eso nosotros dijimos cuando en Cámara se planteó este problema del lock - out patronal en la construcción, y que se levantaron voces afirmando que el conflicto se solucionaría dentro de breves horas, que debía intervenir la Comisión de Legislación Social de la Cámara, y darles más atingencia a los Consejos de Salarios, cuyos poderes quieren retacearse con las maniobras de la patronal de construcción. Sin embargo, tenemos que hasta hoy no se ha encontrado la solución, especialmente por la intransigencia de unos pocos señores de esta patronal, que como decíamos, no han seguido, ni siquiera las normas democráticas para declarar este lock - out, que pisotean la ley de Consejos de Salarios y las que benefician a los obreros. Entendemos que en este sentido hay que tomar medidas más enérgicas contra estas patronales, —que hambrean a la clase obrera y que crean dificultades a la democracia, incluso creando descontento contra el propio Gobierno— en beneficio de los obreros, que es en este caso medidas para hacer cumplir con las leyes de la República.

Por todo esto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, que sabemos que se ha preocupado durante muchísimas horas, junto con el Tribunal de Conciliación, para encontrarle solución al conflicto, lo que no ha sido posible por la intransigencia de la patronal. En este momento pensamos que se deben tomar medidas más seria, para que la patronal "entre en vereda".

En consecuencia, solicito, repito, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Comisión de Legislación Social.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa).**

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido todo género de manifestaciones.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: desde Rivera me escriben incitándome a que me ocupe del problema planteado por el edificio del Liceo de aquella localidad. En esta Cámara, nuestro compañero el señor Diputado Bacigalupi, se ocupó anteriormente del problema e instó al Ministerio de Obras Públicas a que pusiera en práctica lo prometido en el plan de Obras Públicas del señor Berreta, en el que se destinan $ 160.000.00 para la construcción del nuevo Liceo.

En este momento, según los datos que se me envían y que tengo aquí sobre mi mesa, el edificio del Liceo es totalmente inadecuado para las funciones pedagógicas y sociales que debe desempeñar un Liceo en una ciudad de la importancia de Rivera.

Ese edificio viejo tiene nada más que cinco salones, algunos amplios, los otros pequeños. Las dificultades para la enseñanza han sido reveladas en la prensa de aquel Departamento. Uno de los salones, que da a un patio central, no tiene más que una banderola, lo que obliga al uso constante de la luz artificial. El salón de dibujo se utiliza para dar otras clases, reuniendo hasta trece grupos, y hay mesas en las que trabajan de a cuatro estudiantes, cuando han sido hechas para trabajar de a dos estudiantes. La clase de canto se dan en tan malas condiciones, que cuando los estudiantes tienen que hacer los ejercicios de canto coral, todas las voces se oyen de las otras clases, y en consecuencia perjudica la marcha normal de la enseñanza.

El laboratorio de química, se me dice que está en un sótano, en tan malas condiciones, que algunas veces han tenido que sacar a estudiantes, y especialmente señoritas, desmayadas por los vapores de las experiencias químicas que se hacen en este salón, que no tiene ninguna ventilación.

Las piezas de historia natural tienen que estar depositadas en la Dirección. Algunas son de subido valor, y tienen que llevarse de un lado para otro, porque no hay ni siquiera un lugar aparente para custodiarlas. Lo mismo, falta un patio cubierto, para que los estudiantes puedan estar en los días de lluvia.

Estos y otros defectos han sido señalados por la prensa, y han sido señalados en las reiteradas insistencias con que los vecinos del lugar le piden a los Diputados del Departamento, y a los amigos del Departamento, entre los cuales yo también me cuento, para que insten a los Poderes Públicos a la iniciación de estas obras, porque de lo contrario se llegará al año 1948 y todavía el nuevo Liceo de Rivera no estaría en condiciones de funcionar.

En ese Liceo hay actualmente una población de 640 alumnos. Es un número extraordinario, y parece bien que en estos momentos en que tanto nos preocupamos de los Liceos de la Capital y de la ciudad, de la Enseñanza Primaria y Secundaria, pongamos también nuestra atención preferente hacia esos centros de enseñanza lejanos y tan importantes, y de una función tan vasta, que a algunas clases importantes de filosofía y literatura del Liceo de Rivera, concurren también estudiantes brasileños.

Nos parece en consecuencia que el Poder Ejecutivo, especialmente por medio del Ministerio de Obras Públicas debe instar a la Dirección de Arquitectura a que presente los ante-proyectos de inmediato, y a que esa cantidad de $ 160.000.00, se invierta de una vez en la construcción del Liceo. Se dice que esa cantidad no puede ser suficiente Por lo pronto yo adelanto que estaríamos dispuestos a aumentarla, para que Rivera tenga un Liceo digno de su cultura, y del decoro de Enseñanza Secundaria en el Norte de la República. Por eso propongo que la versión taqui

gráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena, se pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **45 en 49. Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: con fecha marzo 17 del corriente año, la Sociedad de Fomento Rural del pueblo Joaquín Teodoro Egaña, del Departamento de Soriano, acaba de elevar una nota al señor Ministro de Obras Públicas, cuya copia nos remite a los legisladores que representamos al Departamento de Soriano en esta Cámara.

La Sociedad de Fomento Rural de aquella progresista localidad, ha tomado a su cargo gestiones realizadas anteriormente por la Sociedad de Fomento Escolar en lo que se refiere con el estado ruinoso en que se encuentra la Escuela N.o 44 del pueblo Joaquín Teodoro Egaña.

A fin de poder colaborar mejor con las autoridades competentes, señor Presidente, voy a expresar lo que en la sesión del 5 de noviembre de 1945 hiciera conocer en esta Cámara. Decía yo, en aquel entonces: "Al votarse recursos para edificación y reedificación de escuelas en el Departamento de Soriano, se ha dejado de lado, lamentable e injustificadamente, a la Escuela N.o 44 del pueblo Joaquín Teodoro Egaña.

Ya de este asunto me ocupé en una de las sesiones del año 1943 y en la sesión del 7 de agosto de 1944, llamando la atención sobre el estado ruinoso de aquella Escuela Pública. Decía en aquel entonces, señor Presidente, que en el mes de enero de 1942 "se habían producido agrietamientos tan alarmantes, que dieron lugar a que el personal docente ocupara un local fuera del establecimiento educacional y que a su vez, la meritoria Sociedad de Fomento Escolar se valiera de un galpón rústico, de techo de zinc, de tabiques de madera y piso de tierra, para que allí pudiera dictarse el curso, a niños, sobre todo, pertenecientes a las clases pobres.

(Apoyados).

—Por otra parte los servicios de higiene y el aljibe, completamente agrietados, conspiran contra el estado sanitario de la Escuela N.o 44 del pueblo Joaquín Teodoro Egaña.

La Escuela fué visitada por el subinspector de escuelas señor Castro y por el arquitecto Masanés Blanco y, más tarde, por arquitectos dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Estos técnicos llegaron a la conclusión de que se hacía imposible lograr, ni siquiera, recimentar la Escuela N.o 44 de Egaña.

Los niños no pueden continuar en las condiciones que lo hacen actualmente; la escuela está fuera del radio urbano de aquella localidad, y el señor Héctor Capandeguy, gran benefactor de la zona, ha puesto a disposición dos solares, para que se elija uno de ellos a fin de levantar en él un edificio escolar adecuado y, por otra parte, los vecinos están dispuestos a realizar el acarreo gratuito de los materiales que sean necesario para levantar un nuevo edificio.

Llamo la atención de las autoridades correspondientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, en especial, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que tomen medidas respecto a la situación desastrosa en que se encuentra la referida Escuela N.o 44 de Egaña, departamento de Soriano".

Señor Presidente, continúo: En la sesión del 10 de setiembre de 1946, al realizar una exposición respecto a distintos problemas que afectan a varias escuelas del Departamento de Soriano, volví a ocuparme del mismo asunto. Entonces, el señor Inspector de Escuelas del Departamento de Soriano, don Segundo V. Sampedro, hizo las siguientes referencias: "En efecto, la escuela funciona en pésimas condiciones. Ya con fecha 5 de diciembre de 1945, esta Inspección informó en otro pedido del señor Representante doctor Olivera Ubios, del estado del local y el trámite de las gestiones para su reparación que, según opinión de los técnicos, tendrá que ser total. Dichos antecedentes están en Arquitectura Escolar".

Bien, señor Presidente. Aparte de los datos que acabo de suministrar, puedo agregar que existe un conflicto allí, no bien resuelto, ya que se habla de zona urbana y suburbana. Se dice que Egaña no ha sido declarado pueblo y en ese caso ya no se puede hacer esa distinción en zonas de urbanización.

Yo entiendo, señor Presidente, que esa Escuela hay que repararla de cualquier manera, y en eso están contestes todos los vecinos. Además, es imprescindible anexarle una escuela - granja. Considero oportuno, necesario y urgente que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal debiera enviar una comisión de técnicos especializados para que, de común acuerdo con las Comisiones de Fomento Escolar y Rural, y vecinos, padres de los niños, sobre todo traten de llegar a aunar opiniones, a fin de que sea una realidad la reconstrucción total de aquella escuela con el agregado del anexo de una escuela - granja.

A las autoridades competentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Obras Públicas va dirigida esta exposición.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **43 en 46. Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Muy breves palabras voy a pronunciar, señor Presidente.

Hace ya unos años se empezaron a construir en la capital del Departamento de Flores, en la ciudad de Trinidad, cierta cantidad de casas económicas. Esas casas económicas hace mucho más de un año que están terminadas y sin habitar. Ese mismo estado de abandono en que se encuentran conspiró para que parte de esas viviendas llegaran a deteriorarse en la forma en que lo están.

Tengo entendido que ahora se están haciendo o se van a hacer en esa obra algunas reparaciones. No es posible, señor Presidente, que luego de haberse gastado muchos miles de pesos, entiéndase bien, muchos miles de pesos, en la construcción de esas casas, se haya demorado tanto en habilitarlas por las personas interesadas, máxime que en el Departamento de Flores existen infinidad de personas interesadas en esas viviendas.

Por ello solicito, señor Presidente, que la versión de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas y en la parte que corresponde al Instituto de Viviendas Económicas para que se active la pronta reparación de esas obras, y se habiten en definitiva por las personas interesadas en las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco al Ministerio de Obras Públicas y al Instituto de Viviendas Económicas.

(Se vota: **45 en 46. — Afirmativa**).

12

(Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: entiendo que las construcciones escolares y el plan de reparaciones que prevé la ley respectiva no pueden determinar la exigencia de que en un breve lapso puedan satisfacerse todas las necesidades del país; pero es evidente que en los departamentos del interior, sobre todo, hay una cantidad de locales escolares cuya situación impondría una mayor inquietud por parte del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. En el Departamento de San José, por ejemplo, la Escuela N.º 20, que estaba ubicada en las proximidades de Cagancha, debió clausurarse dejando más de cien niños sin instrucción en mérito a la falta de local. Si no hubiera sido por el interés que se tomó el señor Jefe de Policía, que fué digno Secretario de la Inspección de Instrucción Primaria, aún no se hubiera conseguido el local para que funcionara aquel organismo.

En la propia ciudad de San José, a cuarenta metros de la plaza principal, se encuentra la Escuela de Niñas N.º 46 que da instrucción a más de 450 alumnas. Bien; esta escuela, que en estos días va a celebrar la ceremonia de su denominación con el nombre del doctor Evaristo Ciganda, tiene cinco salones clausurados porque se vienen abajo, con peligro evidente para la asistencia.

En Puntas de Valdez, próximo al kilómetro 61 de la carretera a Colonia, hay otra escuela. Esta está en buenas condiciones; pero allí funciona un curso del Hogar Agrario que se obtuvo por la diligencia de la Comisión de Fomento de la Escuela en colaboración con el que habla, en la Legislatura pasada. Para que pueda funcionar ese curso —que ha tenido un gran éxito en la zona— es necesario dotar a la escuela de mayor comodidad. Se ha conseguido que el vecindario done todo el material necesario para la construcción de este nuevo salón. Y esta es la hora, señor Presidente, que han transcurrido tres años sin que, fuera de alguna visita que al efecto se hizo a aquella escuela por las autoridades correspondientes, se haya concretado en lo más mínimo la aceptación de ese ofrecimiento del vecindario.

En los tres casos, señor Presidente, —justo es reconocerlo— han concurrido técnicos, aún directores del Consejo de Enseñanza Primaria, personas, en fin, que han estudiado el asunto. En el caso de la escuela de Caganchá existe hasta una donación de un terreno para construirla; pero lo evidente, señor Presidente, es que habiendo un plan millonario para dotar de nuevas escuelas al país en el grado suficiente y también para prever la construcción de nuevas escuelas en la proporción del crecimiento de la escolaridad, lo evidente es que las escuelas actuales no tienen la vigilancia, en lo que al buen estado de sus locales se refiere, como es necesario que lo fuera, dados los recursos de que se dispone.

Creo, señor Presidente, que es imperioso que se construyan locales adecuados para el funcionamiento de estas escuelas; pero también es imperioso —y tiene que merecer una consideración especialísima, el estado en que se encuentran los locales en que funcionan actualmente.

Señor Presidente: quiero que ante estos tres casos que cito a título de ejemplo, y en la seguridad de que se le va a prestar la atención que merece el punto que señalo, se pase al versión taquigráfica de mis palabras al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: debido al nonderable espíritu de iniciativa que anima a los habitantes de la progresista población de Guichón, en el Departamento de Paysandú, este año ha comenzado a funcionar allí un Liceo particular de Enseñanza Secundaria. Concurre a las clases que se imparten de acuerdo, en un todo, con los programas de los establecimientos oficiales de la misma índole, un crecido número de alumnos que rindieron su examen de ingreso en el Liceo Departamental de Paysandú, y una cantidad de niños que cursaron con eficiencia y provecho el 6.° año en la Escuela de 2.° Grado existente en la localidad.

De la visita que me fué dado realizar al referido establecimiento educacional, a invitación, y en compañía del distinguido miembro de la Comisión Local pro-Liceo de Guichón, Farmacéutico señor Lluberas Siemens, he recogido la impresión personal de que se trata de un instituto docente serio e importante, llamado a prestar invalorables servicios a la causa de la enseñanza pública tanto por el elevado número de alumnos que allí se capacitarán en las disciplinas del intelecto, como por la indiscutible y sólida preparación de su meritorio y distinguido cuerpo de profesores, así como por el espíritu de solidaridad y de noble emulación que a todos los vincula en tan plausible empeño de progreso localista.

Integran el profesorado —en forma absolutamente gratuita y desinteresada— las figuras más destacadas del ambiente lugareño, tales como los señores doctor Emilio Penza, doctor Rafael Pazos, doctor Angel Olazábal, doctora Dora Acosta y Lara, escribano Arturo Michelini, farmacéutico Héctor Lluberas Siemens, farmacéutico Alberto Pazos, Jorge A. Pauletti, Juan Carlos Urruty y Pedro Laborde; Maestras señoras Celina M. de Pauletti, María Almirón de Pérez, Hilda M. de Leites, Olinda O. de Favotto y Julia Garría de Fabre, señoritas Violeta Pauletti Medina, Irma Verocay, Zulma Noriega y Ester Santín Albarenga, cuya sola enunciación en conjunto es prenda de formalidad, de suficiencia y de rectitud.

Pero la Comisión pro Liceo de Guichón, con muy buen acierto y velando por la cabal eficiencia de los estudios a impartirse a ese centro, a fin de que ellos valgan, como los de los institutos oficiales, para las demás etapas del ciclo cultural o profesional, anhela — y así lo ha solicitado ya — la correspondiente habilitación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para estar en el mismo plano de los establecimienos similares que sostiene el Estado.

Y yo creo que eso debe ser concedido de inmediato y en las mismas condiciones en que se ha otorgado a numerosos institutos privados, porque así se contribuye, sin ningún desembolso, a la mayor extensión de la cultura popular; a las mayores facilidades para el estudiante del interior; y al correlativo descongestionamiento de los demás centros educativos ya existentes tanto de las capitales departamentales como de Montevideo, cuya superpoblación es por todos conocida.

Es, pues, en virtud del estímulo que puede importar para los generosos y bien inspirados vecinos de Guichón el otorgamiento de la habilitación oficial del Liceo que se acaba de fundar en dicha población, y como aliciente para los de otras localidades que pueden estar en el mismo caso, que solicito que se pase la versión de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Secundaria, a fin de que se contemplen aquellas legítimas aspiraciones y se acceda a la solicitud que en tal sentido se formuló en el mes de octubre último.

Hay que facilitar y favorecer el establecimiento y difusión de los centros de enseñanza para que se capacite en ellos el mayor número de jóvenes en el interior del país. Y la habilitación oficial de liceos particulares — que por ese solo hecho, se someten a los programas y a los métodos de enseñanza que rigen en los establecimientos del Estado — es una de las prerrogativas que concurren decisivamente a ello.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma solicitada.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa).**

14

—El señor Representante Pírez ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la situación de la prensa del interior debido a la escasez de papel.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **43 en 45. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 7 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

La prensa del interior en general está abocada a una dura crisis frente a la escasez de papel. Resultaría sumamente aleccionador para su acción de mentores de la opinión pública que esa crisis pueda ser solucionada de inmediato. La Asociación de Prensa de Rivera, constituída con fines altamente patrióticos al propender al planteamiento de problemas de interés en la vida regional, comentados luego desde las columnas de los distintos órganos de publicidad —como es lógico sin hacer abstracción de las tendencias políticas o ideológicas que representan—, en defensa de su propia existencia que es la existencia de la Prensa del Departamento, ha iniciado gestiones encaminadas por la Intendencia Municipal, tendientes a procurarse una cuota de papel que permita la subsistencia de los periódicos que la integran. La concesión de esa cuota amparará la incipiente economía de esos periódicos, alejándolos aunque sea momentáneamente del mercado negro que la estrangula, creándole una permanente zozobra. En las ciudades y pueblos del interior, salvo raras excepciones, puede decirse que vive aún el periodismo su ciclo romántico, resultando labor sacrificada que económicamente no compensa jamás los sinsabores y desvelos que apareja.

La Asociación de Prensa de Rivera en defensa de sus respetables intereses ha solicitado a los Diputados de su Departamento, su apoyo para que la gestión a cargo de la Intendencia Municipal llegue a feliz término a la brevedad posible, tal es la entidad de su problema. En apoyo de esa demanda y defensa de esos intereses, que facilitando la vida de varios periódicos inciden tan destacadamente sobre la opinión pública, suscitando nobles inquietudes, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, pidiendo el pronto diligenciamiento de las gestiones preanudidas.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Ventura Pírez, Representante por **Rivera".**

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que han presentado a la Mesa los señores Diputados Dubra y Cardoso.

Léase.

(Se lee:).

"Minuta de comunicación.

La Cámara de Representantes hace saber al Poder Ejecutivo que estima necesario el conocimiento público de los fundamentos del decreto aprobado por el Consejo de Mi-

nistros en su sesión del 21 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne.

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso."

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — En el momento, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo han designado sendas Comisiones para lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, aparece un decreto del Consejo de Ministros por el cual se resuelve el aumento del precio de la carne.

Yo no voy a entrar, porque no tendría tiempo en los cinco minutos que me conceda el Reglamento, al examen detenido de este decreto y de sus consecuencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Para fundar una minuto de comunicación, el señor Diputado dispone de veinte minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien.

Puede afirmarse, señor Presidente que el abasto de Montevideo pagará en parte principal el aumento de precios que se pagará a los ganaderos por sus haciendas, pero tal como lo habrá advertido la Cámara, señor Presidente, nosotros, en la minuta de comunicación que proponemos, ponemos el acento sobre un aspecto que nos parece previo, sin perjuicio de entrar luego, como hemos de entrar, al fondo mismo del asunto, y ese aspecto previo es que asistimos a un episodio que yo creo que no tiene antecedentes en nuestra vida político administrativa: y es que un decreto de esta importancia de esta trascendencia, que alcanza intereses millonarios, y al consumo de la Capital de la República en sumas también millonarias, aparece sin un considerando sin un solo fundamento. Podría decirse que en la sesión del Consejo de Ministros se dieron los argumentos que condujeron al Poder Ejecutivo a adoptar esta resolución, pero no se han hecho conocer, y lo cierto es que en el día de hoy ya el decreto ha entrado en vigencia, porque, como todos los señores Diputados habrán advertido, en los diarios de la Capital han aparecido avisos del Frigorífico Nacional anunciando que desde la fecha de hoy se pagarán 240 milésimos por kilo en pie, con las variaciones, en más o en menos, según el rendimiento de las haciendas.

Se invoca — es decir, en realidad no se invoca — se menciona, mejor dicho, en el texto del decreto, que los precios a pagarse por las haciendas y, en consecuencia, los precios que la población de Montevideo tendrá que pagar por la carne: han de relacionarse o han de estar supeditados a los valores internacionales de la carne y de los sub productos.

Pero, ¿cuáles son ahora esos valores internacionales? No lo sabemos, porque, lo repito, no hay un considerando, ni un fundamento de este decreto.

¿Cuál es el aumento de esos valores internacionales que justifique el aumento en el pago de las haciendas? ¿Cuál es, por ejemplo, la relación entre el valor internacional de hoy y el valor del año pasado?... Tampoco lo sabemos.

Cierto es que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Subsistencias, tiene facultades para fijar el precio de venta de la carne. La carne figura en la larga nómina contenida en la ley de octubre de 1943.

Pero, señor Presidente —y esto es a lo que me iba a referir— hay otro punto que tendrá que aclarar el Poder Ejecutivo para justificar esta medida que, desde nuestro punto de vista, aparece desde ya injustificada. En la misma ley de subsistencias, en su artículo 1.°, se establece el procedimiento preciso a que deberá ajustarse el Poder Ejecutivo cuando fija los precios para los artículos de primera necesidad contenidos en la misma ley.

En efecto, el inciso A) del artículo 1.° de dicha ley, dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo: A) para regular con carácter general en todo el país, particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores, como a los mayoristas intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos del día de cada artículo, dejando el margen de ganancia que juzgue razonable a los productores y a los comerciantes".

Y bien; el margen de ganancia que a los productores y a los comerciantes, y especialmente a los productores —a que se refiere más directamente el decreto— deja esta resolución del Poder Ejecutivo, ¿es razonable o no lo es?... No lo sabemos, porque el Parlamento y el país sólo conocen la letra escueta del decreto. La Ley de Subsistencias es la única que puede darle facultades al Poder Ejecutivo —dejando de lado las facultades municipales ya menoscabadas por esta ley— para fijar el precio de venta del artículo, y ella establece con toda precisión que ese precio deberá fijarse teniendo en cuenta los costos del día de cada artículo, y el margen de ganancia que juzgue razonable a los productores y a los comerciantes. Ha podido pensarse —y yo creo que los hombres conocedores de esta clase de problemas, los que tienen que ver por su actividad, por su estudio o por sus preferencias con esto de la comercialización de las haciendas y con lo del precio de las mismas, así como de las carnes y subproductos— que este decreto en este momento es innecesario, y el Poder Ejecutivo, a nuestro modo de ver, tiene que justificar su necesidad, tiene que justificar su necesidad en momentos en los cuales, según lo sabe todo el mundo, comienza la gran afluencia de haciendas a la Tablada de Montevideo.

¿Es que este decreto del Poder Ejecutivo es dictado por la necesidad de inducir a los ganaderos a traer sus haciendas a la Tablada, porque hay poco ganado, porque no hay ganado? Entonces parecería que esto tiene algo así como el carácter de un regalo, puesto que si no hay ganado, no vemos cómo él puede venir por virtud de un cambio en los precios que se pagan en la Tablada. Si hay ganado, si por el contrario hay ganado, y dicho entre paréntesis, nosotros tenemos razones para pensar que hay ganado suficiente como para afluir en cantidades suficientes al mercado de Montevideo, entonces este decreto también aparece como innecesario.

Pero nosotros no queremos pronunciarnos sobre esto en forma concluyente y definitiva en este momento. Lo que queremos, lo que propugnamos con la minuta de comunicación que proponemos a la Cámara, es que el Poder Ejecutivo dé los fundamentos de ese decreto, dé a conocer al país y al Parlamento las razones, las serias y graves razones que debe de haber tenido para dictar esa resolución, que asegurará a los ganaderos de la República un precio que yo creo no se conoce en la historia de la República, y que determinará, en consecuencia, por lo menos para una parte importante de la población de Montevideo, un aumento en el precio de la carne.

Se ha invocado, por otra parte, lo hemos oído en estos mismos días, la necesidad de neutralizar, o mejor dicho, de concluir con las maniobras de contrabando que se hacen a través de la frontera. Si se pagan en la Tablada de Montevideo precios tan extraordinariamente remuneradores a los dueños de ganados, no se sentirían tentados a enviarlos por la vía del contrabando al Brasil, a través de la frontera. Si este argumento se ha tenido en cuenta, el Poder Ejecutivo tiene que decirlo, tiene que decirlo con toda claridad, porque, a nuestro modo de ver, hay otros medios para terminar con el contrabando, que no es el de hacer cargar al abasto de Montevideo, en parte principal, con el aumento de precios a las haciendas

Señor Presidente: yo he dado así, en líneas generales, los fundamentos de la minuta que proponemos. Una vez que el Poder Ejecutivo proporcione los informes que nosotros proponemos a la Cámara que le solicite, será el momento de pronunciarnos ampliamente sobre la cuestión. No queremos ocultar que, sin embargo, nos resulta profundamente chocante que en los mismos momentos en que, como decía al comienzo, se designan sendas Comisiones por el Ejecutivo y por el Legislativo, para determinar un descenso en el precio de los artículos de primera necesidad, uno de esos artículos, uno de los más esenciales, la carne, vaya a experimentar una suba como consecuencia de este decreto. La va a experimentar, porque si bien podría y puede sostenerse en teoría que la circunstancia de que los carniceros serán surtidos suficientemente, hará que se ajusten a la tarifa correspondiente y que establezcan la competencia y que no haya especulación, no es menos cierto que una gran cantidad, miles y miles de consumidores de Montevideo, los de la clase más modesta, los que adquieren la carne en las carnicerías del Frigorífico Nacional, esos experimentarán desde ya la suba, porque en esas carnicerías la venta se ajustaba estrictamente a la tarifa vigente y tendrá que ajustarse estrictamente a la nueva tarifa, que será mucho más elevada que la actual.

Hace pocos días, en la Cámara, se desarrolló un largo debate sobre esta cuestión de las subsistencias.

Nosotros sostuvimos el punto de vista de que lo que habría que realizar era poner manos al estudio de las iniciativas concretas en la esfera de la producción, de la desgravación y de la distribución que determinaran, a plazo más o menos breve, el descenso de los precios.

Declaramos nuestro escepticismo sobre lo que podría lograrse por la vía de las Comisiones. De todas maneras, acompañamos la designación de la Comisión que, al final, resultó designada y queremos declarar en este momento que en aquel instante resolvimos aplazar la presentación de una iniciativa que ya teníamos articulada sobre este problema del costo de la vida, a la espera de lo que surgiera de los organismos, ya de origen parlamentario, ya de origen en el Ejecutivo.

Pero, cuando de un día para el otro, y en momentos en que parecía seguirse una dirección determinada, se rectifica el rumbo por parte del Poder Ejecutivo, para tomar este otro en lo que se refiere a un artículo tan necesario co-

mo la carne, nosotros, sin perjuicio de nuestra colaboración en el seno de la Comisión Parlamentaria, vamos a presentar a consideración de la Cámara, si nos es posible en el día de mañana, un proyecto de ley, por el que creemos podrá iniciarse de inmediato una tarea de deflación científica, empezando de inmediato con un descenso porcentual del precio de los principales artículos de primera necesidad.

He querido decir esto, al pasar, porque queremos siempre ser leales con la Cámara en todos los instantes, compartamos o no los puntos de vista de su mayoría. Pero, señor Presidente, sobre todo, hemos expresado los fundamentos esenciales de la minuta de comunicación que hemos propuesto y de la que se ha dado lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la minuta de comunicación formulada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. —. Yo voy a votar afirmativamente la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Cardoso, no precisamente por los argumentos que él ha hecho, porque entiendo que el decreto del Poder Ejecutivo que establece el precio de la carne al costo no hace sino liberar al Ministerio de Hacienda del aporte millonario que realizaba anualmente con el fin de abaratar la carne, sin lograrlo, porque esa subvención del Estado se diluía en una red de intermediarios que realmente esquilmaban a la población.

En otras sesiones anteriores en que fué planteado este problema, yo expresé que el Frigorífico Nacional vendía la carne en sus portones a $ 0.185 el kilo y que la población debía pagarla a $ 0.46 y $ 0.56 el kilo, cuando no a pesos 0.70.

Lo que interesa destacar, porque llama realmente la atención, es ese aumento de casi 40 milésimos por kilo en pie de las haciendas que en lo futuro adquirirá el Frigorífico Nacional y que no se hace, como lo sospechan los Diputados socialistas doctores Cardoso y Dubra, a expensas del consumidor de la carne. No; porque ese aumento en el precio de las haciendas no incidirá en el costo de la carne; incidirá sobre dos renglones fundamentales de las subsistencias: el jabón y la grasa, y cierra, además, el camino para ir al abaratamiento del calzado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No cree el señor Diputado que, por lo menos en las carnicerías del Frigorífico Nacional, se va a producir de inmediato una suba en el precio de la carne?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado; a eso iba.

Naturalmente que en las carnicerías del Frigorífico Nacional se va a producir un aumento en el precio de venta de los distintos cortes, el cual va a estar en relación directa con el que se ha efectuado, de $ 0.185 a $ 0.28, o sea, $ 0.095 el kilogramo de carne. Eso es exacto; pero yo me estaba refiriendo al problema en general y excluía a las carnicerías del Frigorífico Nacional, que están vendiendo por debajo del costo.

El problema, para mí, no radica en el precio a que se va a vender la carne de acuerdo con lo establecido por la Intendencia Municipal y por el Poder Ejecutivo, en el decreto a que se hace referencia; no. Entiendo que estos precios no son los que habitualmente paga la población, que concurre a los comercios particulares de carnicerías, a adquirir la carne: están muy por debajo de los precios que paga la población porque las carnicerías la venden a $ 0.50, $ 0.60 y $ 0.70 el kilo sin que se respeten las tarifas oficiales.

Evidentemente, el propósito del Poder Ejecutivo parecería haber sido el de evitar lo que ha señalado el señor Diputado Cardoso, por un lado: el contrabando de ganado en pie hacia el Brasil y, también, las faenas clandestinas o ilegales que se realizan en los mataderos limítrofes del Departamento de Montevideo.

Creo que es totalmente equivocado el criterio de aumentar los precios de las haciendas, suponiendo que con esos aumentos se va a reducir el contrabando de carne de esos Departamentos hacia el de Montevideo. Cuando el Frigorífico Nacional pague $ 0.240 por la hacienda en pie, los mataderos cercanos a Montevideo, mientras escasee la carne, pagarán $ 0.250, $ 0.260 o $ 0.270, ya que siempre encontrarán clientes que les paguen la carne a mayor precio del que se establece en la tarifa municipal de Montevideo.

Para mí, el problema fundamentalísimo, lo grave de este decreto, señor Presidente es que, por la vía del aumento en los precios de adquisición de las haciendas, se aumentará posiblemente al doble, el precio de venta del jabón, que se elabora con la materia prima fundamental de ese artículo, que es el sebo, ya que, al fijarse el precio de venta del sebo para el consumo interno en función de los valores internacionales, de acuerdo con este decreto, el precio del jabón tendrá fatalmente que ser duplicado. Y lo mismo en lo que respecta a la grasa doméstica, cuyo precio también se fija de acuerdo a estos valores internacionales. Se trata de un artículo de primera necesidad, que es el que consumen las clases menos pudientes, las más humildes, las que no tienen dinero suficiente para comprar aceite; sin embargo, el precio de este artículo también se verá duplicado.

En otras palabras, y concretando: el aumento en los precios de las haciendas, que representa entre $ 15.00 y $ 20.00 por cabeza, recaerá sobre el consumidor de jabón y de grasa en todo el país, no así sobre el consumidor de la carne, porque no creo que esos aumentos en los precios de la carne vayan a incidir sobre el consumo, toda vez que el carnicero ya no podrá seguir aumentando de esa manera vertiginosa los precios de venta de los distintos cortes de carne.

Por lo demás, en ese decreto se establece que los paquetes de carne que se entregan al Municipio, a razón de pesos 0.12 el kilo, en los locales de venta municipales, conjuntamente con la leche, el pan y algunos otros artículos de primera necesidad, se van a aumentar de seis mil kilos diarios, a veinticinco o treinta mil kilos por día, de tal modo que el número de familias beneficiadas va a ser mucho mayor que el que es actualmente.

De modo, señor Presidente, que lo que interesa conocer a la Cámara — y por eso voy a votar la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, tal como ha sido presentada por la bancada socialista — son los fundamentos del aumento en los precios de las haciendas y, al aumentar los precios de las haciendas, de dónde se extrae ese dinero, desde que los valores internacionales de las carnes y de los sub-productos no han sufrido alteraciones tan fundamentales como para poder aumentar casi $ 0.040 por kilo en pie.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros vamos a votar favorablemente la minuta presentada por el señor Diputado Cardoso porque alimentamos las mismas inquietudes que ha visto la Cámara cruzar esta tarde en la palabra de algunos Diputados ante el decreto del Poder Ejecutivo respecto al problema de la carne.

Pensamos que con este decreto se reitera una vieja práctica errónea de buscar a problemas de fondo, soluciones circunstanciales, y buscar esas soluciones circunstanciales dentro de vicios y dificultades de nuestra economía que, en lugar de ser mejorada, de esta manera ve, un poco más tarde o un poco más temprano, reproducirse los mismos males que se tendió a corregir, en una mayor proporción.

Al finalizar la pasada Legislatura la Cámara votó, con nuestra oposición, una medida de esta índole. Si la comparamos, encontraremos muchos rasgos análogos entre este decreto y la anterior medida. En ese entonces se suspendía el impuesto a la plusvalía se establecieron dos tipos de precios para la carne, y se permitió incautarse de las carnicerías, esperando que con estas medidas que afectan fundamentalmente a la comercialización del ganado se iba a encontrar la solución de fondo. El final fué que luego del planteo sorpresivo del problema los males del mercado negro, engendrados por razones mucho más hondas, se agravaron; siguió faltando carne en Montevideo, los precios acentuaron su fluctuación ascendente y, únicamente se encontró este hecho paradojal, que en un país en el cual la producción ganadera cubre el 77 o|o de la exportación, la carne se volvía un artículo de lujo.

En la discusión que se esbozó hace unas sesiones en Cámara, al inaugurarse el período se planteó el problema de la carne y surgieron o, por lo menos, se soslayaron algunas soluciones de fondo. Se refirió al problema de la producción; se planteó el problema del mercado en una vastedad y una profundidad económica mucho mayores; se trató de encarar un conjunto de medidas armónicas, que, aunque nosotros discrepáramos en detalle con unas fundamentalmente con otras tendían a buscar el problema en su raíz, a tocarlo en su fondo y no a rozarlo simplemente de esta manera, con medidas que, a la larga, van a perjudicar a la población y al país.

Además, nosotros vamos a votar favorablemente porque creemos que se sigue en este proyecto un criterio fundamentalmente erróneo y pernicioso para nuestra economía.

La fijación de los precios del mercado interior, sobre la base del mercado internacional, que ya había asomado en

la discusión y en las expresiones del señor Ministro en Cámara, creemos que es uno de los errores sustanciales del decreto en cuestión.

El Ministro en ese entonces afirmaba que él consideraba poco menos que inextricable la suerte de ambos mercados. Nosotros no lo creemos así. Creemos que someter los precios de nuestro abasto al precio internacional significa hacer más sensibles las fluctuaciones que la unilateralidad de la economía del país ya crea. La proporción de la exportación de productos ganaderos en general, anda alrededor del 80 o/o de la exportación total, un poco más arriba o más abajo, pero siempre oscila en torno a esta cifra, y la carne ha ocupado, de acuerdo a datos del propio Ministerio de Ganadería y Agricultura en un cuadro estadístico, del año 1937, un 21 o/o, grosso modo, de esa exportación; en el año 1938, un 24 o/o; en el año 1942, un 53 o/o; en el año 1943, un 46.20 o/o. Estos dos últimos años marcan una coyuntura excepcional de guerra que baja luego en el año 1944 a un 30 o/o, y en el año 1945, a un 25.52 o/o.

En general, el porcentaje gira en torno al 24 o/o, pero, ¿qué es lo característico en estas ventas?: que el mercado de carnes, como ningún mercado donde actúan las fuerzas internacionales trustificadas, es un mercado libre. El mercado libre en las relaciones internacionales, tal como lo concebían las viejas escuelas económicas liberales ha pasado totalmente a la historia, y aquí, en este caso concreto, actúa el "pool" de la carne, que monopoliza el mercado, aunque eso se haya contrabalanceado con los acuerdos de Gobierno a Gobierno. Sabemos cómo gravitan las grandes empresas frigoríficas internacionales trustificadas y el papel que desempeña la "National Packing" de Chicago en este problema.

Esto ha sido denunciado reiteradas veces; existen documentos y todas las pruebas que nosotros no vamos a aportar en el momento actual pero que lo haríamos en una discusión general. Creemos en este sentido, que a pesar de que los convenios se hacen en general de Gobierno a Gobierno, este elemento monopolista en las relaciones internacionales sigue pesando porque las empresas monopolistas del trust de la carne siguen controlando las bodegas, y siguen gravitando en el mecanismo general originando verdaderas situaciones creadas de extorsión a los países ganaderos de América Latina.

Esta práctica de fijar el precio internacional, en realidad, subordina el precio del abasto y de la economía nuestra al precio internacional, que siempre es un precio de monopolio. Los convenios de la carne fueron un medio defensivo. Pueden ser hasta un instrumento fundamental de defensa de la economía nacional. Pero, ¿qué pasa con los precios internacionales?: en las coyunturas favorables, excepcionales, sube desmedidamente gravitando en el consumo interior y obligando a la población a comer carne a unos precios excepcionales fijados por factores exteriores; pero cuando asoman los síntomas de la crisis y se presentan las dificultades, entonces surge la tendencia de abatir los precios en las materias y artículos alimenticios, que es la tendencia a estrangular a aquellos países de economía más debilitada y unilateral por su estructura económica. A ese respecto tenemos el recuerdo de la ley aduanera Smoot - Hoowley, del período Hoover, que cerró el mercado a las naciones del Caribe y del Norte de América Latina, llevándolas a la catástrofe, y también el recuerdo, que está en la memoria de todos de los convenios de Otawa, que hicieron descender en un 35 o/o más con excepción del Chilled, las adquisiciones de carne en nuestro país.

Yo doy estos elementos, no para abrir un debate general económico sobre el problema, pero como a la cabeza del decreto del Poder Ejecutivo se fija este criterio subordinado, es necesario que el Parlamento esté enterado de ello, porque vamos a crear los elementos para supeditar aún más la economía nacional a las fluctaciones del mercado internacional dominado por los monopolios.

Sospechamos, señor Presidente, que de esta manera se obtendrá un beneficio excepcional para algunos sectores de ganaderos; que permanecerá el mercado negro, porque al no tocarse las causas de fondo, al no tocarse el problema de la producción, al no tocarse el problema de la independencia nacional, desde el punto de vista económico, al no tocarse el problema de las tarifas ferroviarias que inciden sobre los precios de la comercialización de carne, al no tocarse cada uno de estos elementos que gravita sobre el proceso de la comercialización, lo único que tendremos es un mercado sujeto a las subas y a las bajas, a las curvas de fluctuaciones estadísticas del mercado internacional.

Además, el señor Diputado Fariña, anotaba — se presume que es así — que artículos, subproductos colateralmente relacionados con la carne — es el caso del sebo — llevarán a un encarecimiento de otros productos, aumentando aún más el encarecimiento natural de la vida.

Votamos, por esta razón, deseando que el Parlamento se aboque en un plazo breve, al estudio de ese asunto, y creo que deberíamos instar en ese sentido a la Comisión que tiene a su consideración los proyectos relacionados con el problema de la carne, ya que se trata de un problema que afecta a la alimentación fundamental de la población.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: pido que se vuelva a leer la minuta propuesta porque algunos Diputados no se hallaban en Sala en el momento en que se leyó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación.

La Cámara de Representantes hace saber al Poder Ejecutivo que estima necesario el conocimiento público de los fundamentos del decreto aprobado por el Consejo de Ministros en su sesión del 31 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne".

—Se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación que acaba de leerse.

(Se vota: **48 en 57. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para pedir reconsideración de esta votación.

De la lectura rápida de esta minuta de comunicación, no es fácil hacer composición de lugar de inmediato.

(Apoyados).

—Me parece que mejor que la minuta presentada para solicitar informes del Poder Ejecutivo, cupiera un pedido de informes, realizado personalmente por el Diputado mocionante y no ese tipo de minutas.

Para pedidos de informes el Reglamento ya da sus instancias: primero, solicitada por el Diputado; si el Poder Ejecutivo no contesta, la Cámara puede hacer suyo ese pedido y luego queda la instancia de la interpelación.

Entendí que el propósito perseguido por la delegación socialista era otro: plantear otras soluciones o ver la manera de buscarlas; pero en cuanto a cómo se ha hecho, la finalidad que se ha perseguido con eso, creo que está en conocimiento de todos. Por mi parte, tendría, personalmente, muchas observaciones que hacer a algunos de los artículos del decreto del Poder Ejecutivo que permite que se pague más el ganado en pie, y a la vez, da base a que se aumente el precio de la carne a la población de Montevideo, ya tan castigada por el alto precio de todos los artículos de primera necesidad. Lo primero constituye una solución favorable porque acrece la oferta de ganado, siempre que se complementara como lo quizo el proyecto que presentara el Diputado de mi bancada señor Raffo Arrosa, con algo que evitara el aumento del precio de la carne a la población.

Pido, pues, que se reconsidere la minuta de comunicación a fin de reabrir el debate sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTET. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: si se reconsidera la minuta de comunicación votada.

(Se vota: **53 en 56. — Afirmativa**).

—Está nuevamente a consideración de la Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pensaba solicitar la palabra para fundamentar el voto, porque íbamos a señalar que consideramos que el procedimiento adecuado para obtener las explicaciones que, con razón, el sector socialista tiene interés en obtener de parte del Poder Ejecutivo, es la vía de la interpelación.

Este mismo criterio lo señalábamos en el período de sesiones anterior en ocasión de una minuta de comunicación semejante, creo que en el asunto del aumento a las pasividades o de darles carácter permanente. La presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en Sala dió razón plenamente a nuestro criterio de régimen de trabajo parlamentario.

El Parlamento no puede estar pidiendo al Poder Ejecutivo los fundamentos de sus resoluciones por minutas de comunicación. La relación de Ejecutivo y Legislativo en esta materia es el llamado a Sala de los señores Ministros. Debemos acostumbrarnos nosotros y debe de acostumbrarse la vida política en las relaciones de los poderes del Estado, que la interpelación no es un episodio que tenga como sentido voltear un Ministro o responsabilizar a un Ministro. La interpelación es el régimen de relaciones normales entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo: cuando el Parlamento desea explicaciones del Poder Ejecutivo, debe llamar al Ministro a Sala, en un episodio normal que puede terminar con el pase a la orden del día.

En la Legislatura anterior cometimos todos; unos por debilidad y otros por vicio, el pecado perjudicial para el país, de hacer unas espectaculares, interminables, maratónicas interpelaciones: se interpelaba a un Ministro y eso provocaba un torneo oratorio con intervención de los nueve sectores y una permanencia hasta las tantas de la madrugada en Sala.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Si damos a la interpelación el sentido normal que ella tiene de régimen de relaciones parlamentarias, el procedimiento normal de las relaciones con el Poder Ejecutivo tiene que ser la presencia en Sala del Ministro.

Por lo tanto, nos inclinamos, ahora que está reconsiderada la votación sobre la minuta de comunicación presentada por el sector socialista, cuyo sentido compartimos, por que se invite al señor Ministro de Ganadería y Agricultura a que concurra al Parlamento a dar explicaciones o a hacer las aclaraciones que la Cámara tiene derecho de esperar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No ha formulado moción el señor Diputado Paysse Reyes?

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Presidente, porque el procedimiento de la interpelación parlamentaria obliga a presentar por escrito la proposición y la iniciativa no es nuestra; no queremos hacernos cargo de una iniciativa del sector socialista, pero declaramos que lo acompañaremos si transforma su minuta de comunicación en pedido de interpelación.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — He votado negativamente la moción formulada por el sector socialista, porque tanto esa moción como el decreto del Poder Ejecutivo, para mí no contemplan la situación planteada.

En estos momentos creo que lo que hay que hacer es traer más ganado a Tablada. ¿Cómo se consigue eso? Pagando buenos precios. Sabe muy bien el señor Presidente que si no es así no vienen ganados a Tablada, van al mercado negro donde se les paga mucho más.

El proyecto que presenté el 3 o 4 de marzo, tenía doble finalidad: se pagaba a los productores un precio remunerativo y al mismo tiempo no se encarecía la carne para la población de Montevideo, porque creo que el señor Presidente estará enterado que en el Sexto Contrato de Carnes, el Gobierno británico da un subsidio directamente a los ganaderos de 700.000 libras esterlinas, subsidio que en mi proyecto se destinaba al abaratamiento de la carne a la población de Montevideo.

Aunque fuera por este año, que todavía no se han recuperado los ganados que hacen falta, y menos en estos momentos, por la cantidad de pasto que abunda en nuestro país, que está poniendo en peligro por las pestes el ganado lanar, cosa que ya se percibe por escasez de ganado vacuno. El Poder Ejecutivo y la Cámara tendrían que estudiar bien el proyecto por mí presentado. Creo que en esa forma lo hacemos todo: cumplimos con el productor, y cumplimos con la sacrificada población de Montevideo, que está pagando precios exorbitantes porque el mercado negro obliga a los carniceros a elevar los precios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formula moción por escrito, habría que votar nuevamente el envío de la minuta.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros hemos querido plantear la cuestión en la forma en que lo hemos hecho, porque aun cuando el doctor Paysse Reyes en teoría tiene razón —el procedimiento de la interpelación podría o debería ser corriente en un régimen semi-parlamentario como es el nuestro— lo cierto es que de hecho, se le da generalmente un sentido distinto, y ese procedimiento se aplica en general en los casos en que están cerrados otros caminos, y especialmente cuando se buscan efectos políticos o debates de una índole tal que no necesitan ninguna información previa, asuntos sobre los cuales el Poder Ejecutivo ha dado ya en cierto modo su palabra definitiva, y ha adoptado también actitudes definitivas.

Pero, señor Presidente, yo insisto en lo que decíamos cuando fundamentamos nuestra proposición: no conocemos los fundamentos del decreto del Poder Ejecutivo, y nos parece entonces que lo más lógico es empezar por pedir al Poder Ejecutivo que informe a la Cámara y al país de cuáles son las razones que ha tenido para la elevación del precio de la carne.

Nosotros no nos resistimos al procedimiento de la interpelación. Si la Cámara se resiste, por razones doctrinarias, o constitucionales a votar la minuta, por entender que no se ajusta a los trámites o disposiciones vigentes, nosotros le daremos forma de interpelación, pero que quede constancia, señor Presidente, que hemos querido primero buscar el camino que nos proporcione los informes correspondientes para luego entrar a un debate lo más constructivo posible.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser muy breve, pero estimo que el sector socialista en esta oportunidad no ha encontrado la verdadera senda. Para mí —y en esto coincido totalmente con el señor Diputado Paysse Reyes— lo que corresponde en primer término, es un pedido de informes, y entonces se obtienen los fundamentos del decreto; o si no, por la otra vía, por la interpelación, que es un pedido de informes verbal, informes que se dan a la Cámara en pleno, por el señor Ministro presente en Sala. Esa es la manera de obtener los informes del Poder Ejecutivo.

Nosotros tenemos que movernos dentro de las disposiciones que nos marca la Constitución de la República. Si la Constitución establece estos dos medios para obtener informes del Poder Ejecutivo, no debemos crear un tercer medio, como lo sería la minuta de comunicación. Las minutas las hemos aprobado —o la mayoría de la Cámara— en muchas oportunidades, (pues hay quienes sostienen que la propia minuta en sí misma es inconstitucional, para hacer llegar una aspiración de este Cuerpo sobre un problema determinado, pero no para obtener informes, pues las vías de información están establecidas taxativamente en la Constitución de la República, y a ellas tenemos que ajustarnos.

Creo que un debate sobre este problema de la carne puede ser de extraordinario interés al país, pero me parece que la vía de hacerlo ajustándonos a los textos de la Constitución de la República.

Por ese motivo, señor Presidente, es que no he votado ni voy a votar en este momento la moción presentada por el sector socialista; nada más que por un escrúpulo constitucional.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Quiero manifestar a la Cámara que no he votado este asunto, por considerar que, como ganadero, el decreto del Poder Ejecutivo me beneficia. De manera que no pienso, si la Cámara no me autoriza a ello, intervenir para nada en las deliberaciones de la Cámara, mientras se siga tratando este asunto, y me retiraré de Sala.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si hay sectores de la Cámara que por razones constitucionales, por escrúpulos constitucionales, se resisten a votar nuestra proposición bajo la forma de minuta, nosotros no tenemos inconveniente alguno en darle la forma de interpelación; y lo proponemos así entonces, haciendo moción para que se llame a Sala al Ministro de Ganadería y Agricultura y también al de Industrias y Trabajo, ya que éste tiene que ver con el asunto de las subsistencias, puesto que la carne es un artículo de primera necesidad, como lo es también el jabón a que se refería el señor Diputado Fariña, cuya elevación de precio será evidente de acuerdo con el decreto que estamos comentando.

(Interrupciones).

—Aclaramos, señor Presidente, que hemos retirado la minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La minuta ha sido retirada. Los señores Diputados proponen, en cambio, la moción de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Hacemos moción para que se llame a Sala a los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, a fin de que den a conocer a la Cámara los fundamentos del decreto aprobado por el Consejo de Ministros en su sesión del 31 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne".

Arturo J. Dubra. — José P. Cardoso."

—Se va a votar.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión reglamentaria previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir, señor Diputado.

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

(Se vota: 57 en 63. — Afirmativa).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para referirme a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo, señor Presidente, no estoy seguro de no estar equivocado, pero en cierto sentido consulto a la Mesa sobre el procedimiento que se sigue para obtener reconsideración de resoluciones ya tomadas por la Cámara.

La Cámara votó afirmativamente la proposición de minuta de comunicación presentada por la delegación socialista. Posteriormente a esa votación, a pedido de un señor Diputado, se reabrió el debate. Entiendo yo que es reabrir el debate volver a discutir el asunto, pero no con ello deja de quedar firme la resolución de la Cámara, mientras ésta no es reconsiderada por una votación expresa. Cuando los señores Diputados, ante la consulta que se realizaba, votaban para que se reabriera el debate, no por eso eliminaban la votación anterior. Para que la votación anterior sea eliminada, según tengo entendido, se necesita un número de votos superior en uno a la votación por la que se adoptó la resolución de la Cámara. Para que la moción de minuta de comunicación de la delegación socialista pueda ser sustituída por otra resolución de la Cámara, se necesita, pues, un número de votos superior en uno al número de la votación realizada anteriormente. Creo que en este momento nadie es dueño de esa resolución, ni la propia delegación socialista puede retirarla. Es una resolución tomada por la Cámara y solamente puede quedar sin efecto por vía de una nueva votación. Reabrir el debate sobre un asunto no es reconsiderarlo, según las disposiciones reglamentarias, tal como las tengo entendido.

Sobre este punto yo consulto a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tan es así que si no hubiera habido una proposición sustitutiva, quedaba firme. No se podía votar la misma resolución ya adoptada por la Cámara. Pero, al reconsiderarse, los señores Diputados socialistas retiraron su moción. No estoy muy seguro de que pudieran hacerlo. La Mesa cree que debieron pedir el consentimiento de la Cámara.

(Apoyados).

—Pero la verdad es que reglamentariamente, cuando ha sido votado un asunto y se reconsidera, no se vuelve a votar si no se propone una fórmula sustitutiva.

Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso (el del artículo anterior, rectificación de votación) no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

—La Mesa quiere informar a los señores Diputados que la primera votación tuvo 48 votos en 57; la segunda, 53 en 56, y la tercera 57 en 63.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Quiero insistir porque creo que el Reglamento me da la razón en una forma tan nítida que no puede ser discutida. Hay todo un proceso para reconsiderar una resolución de la Cámara. Ese proceso se cumple en dos etapas. La primera, consiste en lo siguiente: en reabrir el debate. Ese es el sentido de la votación tomada por la Mesa. Reabierto el debate se debe plantear la segunda votación: si se reconsidera la resolución tomada, y recién una vez que esa resolución tomada sea reconsiderada se puede plantear la misma moción o las mociones sustitutivas. Es lo que no se ha cumplido.

Sostengo, señor Presidente, que clarísimamente el Reglamento denuncia un procedimiento que no se ha cumplido. No se puede sustituir una resolución tomada por la Cámara planteando una minuta de comunicación, por una moción de interpelación a un Ministro del Poder Ejecutivo. No se ha cumplido el proceso reglamentario.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que tenemos que discutir una situación de hecho que nadie puede disminuirla a través de interpretaciones del Reglamento. La realidad es que la Cámara se ha pronunciado, en su mayoría, porque se interpele a los señores Ministros, dado que se considera que este es el medio más práctico para que la Cámara realmente de un pronunciamiento de todos sus sectores sobre el problema; y esto se trató cuando se reconsideró la minuta. En ese debate que se hizo en torno a si la minuta era más conveniente que la interpelación, la Cámara, en una mayoría de votos superior a la reconsideración aún, porque fueron ascendiendo las votaciones, votó por la interpelación.

Creo que no podemos entrar ahora a discutir una cuestión de corte reglamentario, que realmente no ayudaría a expresar el real sentimiento de la Cámara. El sentimiento de la Cámara expresado por todos los sectores —porque todos votaron, con excepción de pocos Diputados integrantes de algunos sectores, que no votaron por diversas causas— ha sido de que la Cámara quiere, a través de una interpelación, dar sus puntos de vista ante la opinión pública, que está realmente en una situación de efervescencia por este encarecimiento de la carne.

Algunos señores Diputados han manifestado que las medidas tomadas por el señor Poder Ejecutivo no llevarían a un encarecimiento de la carne; sin embargo, en el propio día de hoy el solo hecho de que se planteara la suba de la carne públicamente, sirvió para que una serie de carniceros cobraran el puchero hasta cincuenta centésimos el kilo.

Yo creo que frente a esto, todos los sectores quieren que se exprese claramente los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para fijar por decreto esta suba de precios.

(Interrupciones).

—Yo quiero expresar que la Cámara ha deseado que se haga una interpelación para hacer conocer sus puntos de vista sobre este problema, y todas las cuestiones reglamentarias que se traigan al debate ahora para entorpecer la interpelación, están de más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo creo que la incidencia de origen reglamentario que plantea legítimamente el señor Diputado Lissidini tenemos que cortarla rápidamente, porque si no vamos a perder la tarde.

Perdóneme el señor Diputado comunista, pero su intervención no da satisfacción al tema absolutamente reglamentario planteado por el señor Diputado Lissidini. El señor Diputado Lissidini parcialmente tiene razón. La situación es ésta: se tomó una resolución; se reconsideró la resolución tomada, lo que provoca que la resolución tomada queda en suspenso. De ahí para adelante, ¿qué más?... Lo de la interpelación no tiene nada que ver con esa incidencia. Se puede votar la interpelación por su lado, con la moción del sector socialista. Estando en suspenso la resolución, los proponentes dicen: "La retiramos". A mi modo de ver, —perdóneseme, sin ninguna pedantería— lo único que falta es que la Cámara autorice a los proponentes a retirar la moción presentada, y la incidencia ha terminado.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—La moción socialista fué votada por mayoría. Se votó la reconsideración, con lo cual —parte final del artículo 83 del reglamento— aquella votación quedó en suspenso en todos sus efectos. En ese momento los proponentes solicitan el retiro de la moción. Como ya no son dueños ellos de la moción, porque está en el dominio del Cuerpo que la votó, lo único que falta para perfeccionar el acto, es que la Cámara autorice a los proponentes a retirar la moción. El problema de la interpelación es completamente aparte, porque se pudo haber votado antes, se pudo votar después, se puede votar mañana, y no interfiere en aquel asunto. Creo que está equivocado el señor Diputado comunista al decir que una moción quedó sustituída por la otra. Son dos problemas diferentes.

Por lo tanto, hago moción para que la Cámara resuelva autorizar a los proponentes, el sector socialista a retirar su moción.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Insisto sobre la cuestión, y voy a coincidir con el propósito del señor Diputado Paysé Reyes, de no hacer que nos lleve toda la tarde esta incidencia de carácter reglamentario; pero es evidente, señor Presidente, que la Cámara ha establecido una voluntad cierta, y es la de votar la moción socialista de minuta de comunicación. Después, sin haberse cumplido todo el proceso reglamentario, creyó la Cámara que se quedaba sin minuta de comunicación, y por lo tanto sin los informes que se pretender obtener respecto al precio de la carne, o a los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para establecer el precio de dicho artículo; y entonces, forzada por esa circunstancia, la Cámara, y hasta la propia Delegación proponente, es obligada a transformarse en interpelante, y a la Cámara a provocar una interpelación que no habría pro-

vocado sin duda, si se hubiera establecido, primero, si se reconsideraba, de acuerdo con el proceso que señalan las disposiciones reglamentarias, la minuta de comunicación ya votada y en suspenso, a través de una moción de reapertura del debate.

Yo creo que hay una manera de solucionar ésto; y es establecer las dos situaciones para la Cámara: o la minuta de comunicación o la interpelación, pero votándose previamente una cosa o la otra. Si la minuta de comunicación que pretende que se apruebe la Delegación socialista es rechazada, entonces recién nace el deseo de provocar la interpelación y en la Cámara de otorgarle eso derecho, pero creo que hay que ver primero si la voluntad mayoritaria de la Cámara está por la minuta de comunicación o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando hay duda sobre la aplicación del Reglamento, es la Cámara la que resuelve. La Mesa pone a votación de la Cámara si debe seguirse el procedimiento señalado por el señor Diputado Lissidini.

(Se vota: 24 en 60. Negativa).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Qué es lo que se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó si la Cámara entiende que el Reglamento debe aplicarse en la forma indicada por el señor Diputado Lissidini, según lo que acaba de expresar. Si hay duda, se votará nuevamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo hice moción concreta dentro del episodio en que vivimos, que es una moción votada y reconsiderada que está en suspenso. En ese momento los señores Diputados socialistas solicitan retirar la moción.

Propongo, concretamente, que la Cámara autorice a la bancada socialista, que tuvo la iniciativa, a retirar la proposición, y se acabó el incidente.

Porque el señor Diputado Lissidini se olvida de una cosa fundamental, y es que por el artículo 107 de la Constitución, la interpelación la resuelve el tercio de la Cámara, o sea, que toda su preocupación, de que se quiere sustituír o que se quiere forzar ante el temor de que no saliera ninguna medida...

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—Si el tercio puede hacer venir al Ministro a Sala, ¿qué preocupación puede haber de que haya habido un procedimiento excesivo sobre la Cámara, para provocar la interpelación?

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Pero votada la interpelación, que la ha votado el tercio, un sobrado tercio, porque la han votado dos tercios y algo más, votada la interpelación, resolución firme, que esa no la toca nadie, ¿qué objeto tiene seguir discutiendo si mandamos o no una minuta de comunicación?

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Tiene objeto; todo tiene sentido político. No es lo mismo una interpelación votada a pedido de un partido político, que votada a pedido de otro. Los fundamentos de orden político pueden ser distintos.

Me interesa que la Cámara se pronuncie, primero, si quiere la minuta de comunicación; y después, si quiere la interpelación. Por lo pronto veo una bancada política yendo a una interpelación que no ha pedido, sino que la pide después, cuando forzada por las circunstancias no tiene el éxito en la minuta de comunicación que pretende se pase, y con la cual quedaba solucionado para ella su problema y su punto de vista.

De manera que no es lo mismo; las cosas tienen alcance político, y estamos en un cuerpo netamente político, y debemos medir ese alcance para tomar resoluciones.

No es lo mismo una minuta de comunicación que una interpelación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

La interpelación está votada. Sea cual sea el resultado de la incidencia planteada por el señor Diputado Lissidini, la votación referente a la interpelación no se roza con esta incidencia porque ha marchado por cuerda separada y está votada.

El sentido político que le da a la interpelación el señor Diputado Lissidini, es diametralmente opuesto al sentido político que nosotros señalábamos que deben de tener normalmente las interpelaciones.

El señor Diputado Lissidini con su intervención, está magnificando la interpelación. El objeto de la interpelación, quizá sentido unánimemente por la Cámara, es a fines informativos, que el propio señor Diputado Lissidini, sin duda alguna, tiene la misma preocupación nuestra, y de los socialistas, de los comunistas, de los batllistas y de los herreristas, de que la Cámara y el país tengan los fundamentos de ese decreto, que es muy importante.

Si nosotros sacamos a las cosas de este cauce, normalizando la vida del Cuerpo, todo va a marchar bien. La intervención del señor Diputado Lissidini —perdóneme la observación— desde ya está magnificando el espectáculo; está transformando un pedido de informes, útil para el Parlamento y para el país, en un episodio parlamentario de oposición al Ejecutivo, para censurar al Ministro o al Ejecutivo, intención que en este momento no la tiene nadie.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini.

—Por lo expuesto, termino diciendo que lo resuelto por la Cámara sobre la interpelación, no está en debate en este momento, sobre eso no ha pedido nadie reconsideración. Está decretada la interpelación. Creo que la incidencia reglamentariamente planteada por el señor Diputado Lissidini puede tener inmediata solución, si la Cámara autoriza el retiro de la proposición, y en ese sentido he hecho moción, que es de orden y es pertinente. Porque estando reconsiderado un asunto, lo que hay que resolver es sobre este asunto y no sobre otra cosa diferente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que este problema es muy sencillo. No comprendo como estames perdiendo tanto tiempo. El sector socialista hizo una moción concreta; se votó; se pidió la reconsideración, y en el momento de volverse a votar esa moción, el sector socialista la retira y presenta una moción sustitutiva. El señor Diputado Lissidini dice que no es sustitutiva, porque es sobre otro punto. En realidad, es sobre el mismo asunto. Lo que se cambia es el medio de actuar.

Esta segunda moción sustituye a la primera, en mi criterio, y si ésta obtiene mayoría de votos sobre la anterior, a mí me parece que se ha reconsiderado y que lo único que ha quedado firme es la segunda moción votada. Eso es lo que surge del espíritu y de la letra del Reglamento. Puede que yo esté equivocado. No quiero agregar más palabras para no ser más largo; pero la solución, reglamentariamente es esa.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Para no insistir, pediría simplemente, que se rectificara la votación con respecto a lo que llaman aquí la minuta de comunicación de la representación socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración se votó favorablemente. La única duda reglamentaria que tiene la Mesa es con respecto a si hubiera podido retirar su moción la bancada socialista, moción que ya no era de ella, sin autorizacón de la Cámara.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo, señor Presidente, que tiene razón el señor Diputado Lissidini y que el asunto no es tan claro como lo ha querido plantear el señor Diputado Payssé Reyes.

Lo que persigue el señor Diputado Lissidini ha sido exexpresado con toda precisión por él. El señor Diputado Lissidini dice que él tiene interés en ver si la Cámara se conforma con lo que él cree que es lo menos, o sea, con la minuta de comunicación. Y agrega, con evidente acierto, que las dos cosas, una minuta de comunicación y una interpelación, tienen muy distinto sentido y muy distinto significado político.

Eso es una cosa tan obvia, que no necesita ningún desrrollo explanatorio. Ahora, el doctor Payssé Reyes, dice que no se puede dejar sin efecto una interpelación votada. ¿Hay sobre eso cosa juzgada e inconmovible? Yo creo que no. que es una verdadera exageración. La Cámara, que hace cinco minutos votó una interpelación, puede hacer una manifestación expresa de voluntad, diciendo que deja sin efecto esa interpelación votada. No es la primera vez que se hace. Por una simple votación, con menos de 33 votos, la Cámara puede anular esa resolución tomada hace cinco minutos.

Pero la verdad de las cosas, señor Presidente, es que ésta es una interpelación un poco curiosa. Empleando un galicismo que me parece que tiene perfecta cabida en el caso, es una interpelación un poco de turné. En realidad aquí el verdadero interpelante es el doctor Payssé Reyes, a través de la bancada socialista.

El señor Diputado Payssé Reyes, con juvenil curiosidad, quiere que vengan los representantes del Poder Ejecutivo a esta Sala, pero no lo pide él. No lo pide: dice que los que deben transformarse en interpelantes son los señores Diputados de la bancada socialista, expertos parlamentaristas,

que eligieron otra vía. Pero por si ésto no fuera claro, el señor Diputado Cardoso, en una forma bien explícita, dijo que ellos habían optado por esa vía: que no querían ir a la otra, por razones que también explicó el doctor tiene un sentido y un desarrollo espectaculares, que ellos Cardoso: que una interpelación tiene un sentido político, no habían querido darle. Se conformaban con una medida mucho más tibia.

De manera que yo creo que el señor Diputado Lissidini tiene razón. Debe lo puede la Cámara poner a votación nuevamente la minuta de comunicación. Si ésta fuese rechazada, si este remedio menor no fuese aceptado por la Cámara, ésta puede ir a la terapéutica más radical de votar la interpelación. Pero yo creo que, planteadas así las cosas la Cámara puede y debe aceptar el temperamento que propone el señor Diputado Lissidini

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una dificultad reglamentaria. Las resoluciones reconsideradas no se vuelven a votar si no hay una fórmula sustitutiva y esa fórmula sustitutiva no ha ido presentada por ningún señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo entiendo que la reconsideración significa reabrir el debate. De manera que, a mi juicio, si se ha reconsiderado la votación recaída sobre la minuta de comunicación, ello significa lisa y llanamente que estamos discutiendo otra vez esa minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no la interpelación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En cuanto a la interpelación, se puede proponer oportunamente, y yo lo propondré, que se deje sin efecto la misma, siempre que la Cámara vote la minuta de comunicación tal como lo proponía el señor Diputado Lissidini

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ya la Cámara ha votado la interpelación. El señor Diputado puede pedir ahora que se reconsidere y luego pedir que se deje sin efecto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Recogiendo la indicación de la Mesa, propongo que se reconsidere la votación hecha hace un instante respecto a la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución de la Cámara sobre la interpelación propuesta por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero es que el asunto es mucho más grave ahora. El distinguido legislador doctor Sosa Aguiar, miembro de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y que maneja con acierto y capacidad la Constitución de la República, en este caso comete un error evidente y gravísimo. Se ha olvidado que el instituto de la interpelación tiene una autonomía absoluta; no se trata de una resolución como todas las resoluciones del Cuerpo, supeditada a reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se reconsidere el señor Diputado puede hacer uso de la palabra. Ahora, debe votarse: no se discute.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que quiero decir al señor Presidente y a la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede decirlo en este instante

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...es que las interpelaciones no son resoluciones del Cuerpo, sino que es un derecho..

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Diputado Sosa Aguiar, que se va a poner a votación, y que, de acuerdo con el Reglamento, no tiene discusión.

Se va a votar si se reconsidera la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **29 en 63. — Negativa**).

—Está en pie la moción formulada por el señor Diputado Payssé Reyes, para que la Cámara autorice a los señores Diputados Cardoso y Dubra a retirar su primitiva proposición de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Dudo, señor Presidente, que el resultado de la votación de la reconsideración de la interpelación, en cuanto a la cifra, haya sido exacto. Noto, así al pasar, y sin hacer cifras, que esa moción fué votada por inmensa parte de la bancada batllista, por la casi totalidad de la bancada herrerista, por muchos de nosotros y la Mesa anuncia que el resultado es negativo por 29 votos en 63.

Pido por lo tanto, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **38 en 64. — Afirmativa**).

—Se reabre el debate.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Además de fundar mi voto, voy a plantear una cosa que me parece gravísima, no en el caso concreto, pero me parece muy grave y es lamentable que partidos minoritarios, en una de las prerrogativas más sagradas que les ha dado la Constitución, como es el derecho de interpelación, cometan un error tan suicida.

El derecho de interpelación, puesto en manos de la minoría, fué conquista del Partido Nacional, que nosotros representamos.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Déjeme continuar señor Diputado, porque es un asunto trascendente, no es por un prurito profesoral ni por el caso concreto, que no me interesa ni mucho ni poco, pero no puede quedar en pie el precedente de que el derecho de las minorías de interpelar por el tercio de votos, pueda estar supeditado a una reconsideración, para que la mayoría anule el derecho de la minoría.

(Interrupciones).

—Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo único que puede pedir el Cuerpo sobre una votación de esta naturaleza —y lo enseña el Astete del Derecho Constitucional— es que se hagá la rectificación para ver si se sumó el tercio de votos, pero ninguna otra cosa, y como Representante de partido de minoría, y de un partido que consagró este derecho en la Constitución de la República, dejo sentada nuestra radical protesta de que una interpelación pueda ser sometida a reconsideración de la Cámara, para que la mayoría resuelva que no hay interpelación.

(Apoyados).

—Creo que el caso es de una gravedad inusitada.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que se ha votado es la reconsideración. No se ha votado por la negativa la interpelación. La Mesa entiende que lo único que se ha votado es reabrir el debate.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le ruego al señor Presidente dos cosas: primero, que me deje expresar mi pensamiento y, segundo, que me ampare en el uso de la palabra.

Lo que digo es de una claridad meridiana. No sospecho que haya ninguna intención de mortificación contra un instituto tan importante como éste, pero lo que sostengo es que, en el procedimiento para votar interpelaciones, lo único que puede haber es el pedido de rectificación de la votación, para que el señor Presidente compute si un tercio del Cuerpo la votó. Pero protesto radicalmente, en nombre de este derecho constitucional, sobre el procedimiento de que las resoluciones sobre interpelaciones sean objeto de reconsideraciones...

(Apoyados).

—...porque cuando se reconsidera, quien resuelve es la mayoría sobre la minoría, y este es el único caso en la Constitución de la República del Uruguay, conquista obtenida por el partido que represento, que consagra a favor de la minoría un derecho auténtido y absoluto. Por lo tanto la mayoría del Cuerpo, en el ejercicio de este derecho de las minorías —hoy minoría nuestra, mañana minoría azul, violeta o colorada, no me interesa— de este sagrado derecho de las minorías de controlar a los Poderes Ejecutivos, no puede nunca, nunca, nunca supeditarlo a las resoluciones mayoritarias del Cuerpo.

Por eso, señor Presidente, me permito observar el procedimiento de la Mesa: lo único que se puede hacer sobre la interpelación —esta equis interpelación, no sé a quién, es, ni para lo qué es, no me interesa— es que la Mesa, a pedido de cualquier señor Diputado, controla si se sumó o no el tercio de los integrantes.

Es lo que quería decir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una moción de orden, que es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora se está fundando el voto. El señor Diputado tiene que esperar su turno.

SEÑOR RICHERO. — La moción de orden es previa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra porque he sido aludido y tengo prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar, que ha sido aludido.

(Interrupción del señor Diputado Richero. — Campana de orden).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Cuando el señor Diputado Payssé Reyes publique sus discursos parlamentarios completos, que van a insumir varios tomos, me tendrá que agradecer la oportunidad magnífica que le brindé para decir su hermoso discurso de hoy. Lo único que ocurre es que el señor Diputado Payssé Reyes se ha batido contra molinos de viento...

(Apoyados).

—...porque la tesis que en forma tan elocuente ha desarrollado, con gesto tribunicio, todos la compartimos...

(Apoyados).

—...y todos estamos de acuerdo con lo que él ha dicho.

El sentido de la moción que yo presenté, entiendo que nadie mejor que yo puede aclararlo.

El sentido de la moción que yo planteé fué, precisamente que por la vía de la reconsideración se observara si se mantenía en la Cámara el tercio de votos necesario sobre el total de la misma, para que una interpelación se haga efectiva.

De manera que, después de todo, yo quiero expresar al señor Diputado Payssé Reyes que no es él el único defensor, ahincado, el decidido, el fervoroso defensor del instituto de la interpelación, sino que todos los que aquí nos sentamos, algunos con más modestia, estamos tan decididos como él a salvaguardar y a defender este derecho de las minorías, verdadero palladium de las libertades públicas.

Insisto, pues, en lo que expresé: que el señor Diputado Payssé Reyes ha dicho un hermoso discurso, pero que se ha batido contra molinos de viento, ya que todos estamos de acuerdo con la tesis que él sostuvo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Diputado Payssé Reyes, con referencia al derecho de las minorías a hacer respetar los pedidos de interpelación y que éstos no pueden ser reconsiderados; pero como voy a hacer una moción de orden, voy a hablar concretamente de ella.

Según lo que he oído de la propia Mesa al dar el resultado de la votación de la Cámara sobre las distintas cuestiones planteadas, tengo entendido que el pedido de interpelación obtuvo cincuenta y siete votos en sesenta y tres. ¿No es así, señor Presidente?... Y que luego, el pedido de reconsideración obtuvo treinta y ocho votos en sesenta y cuatro. ¿Es así?... Entonces, remitiéndonos al artículo 83 del Reglamento, vemos que dice: "Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes, y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

Creo que esto es terminante, señor Presidente. El pedido de interpelación no ha sido reconsiderado por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: ha sido reconsiderado.

SEÑOR RICHERO. — Pero, ¿por qué, señor Presidente?

(Interrupciones).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Reconsiderado, ¿para qué? El problema de la interpelación no es problema de debate. La interpelación se votó y no se puede debatir; de modo que no se puede reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias cosas que se votan sin discutir; una de ellas es la interpelación. Pero no hay ninguna cosa que no se pueda reconsiderar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Para qué se reconsidera?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votarla de nuevo.

(Interrupciones).

—Señores Diputados: la Mesa somete a consideración de la Cámara su criterio. Entiende que no hay ningún asunto que no pueda ser reconsiderado por las mayorías reglamentarias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Presidente: este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ningún asunto que no pueda ser reconsiderado.

Ahora, reconsiderado no quiere decir rechazado: después, si se obtiene un tercio, la votación es afirmativa. Se ha reconsiderado únicamente, y nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería dejar constancia del voto afirmativo de esta reconsideración, porque ella ha sido otorgada con el propósito de poder encauzar este debate.

Es evidente, señor Presidente, que asuntos como estos de la interpelación, tienen la otra solución: la solución de rectificar la votación. Y si no se obtiene el tercio de votos que requiere la Constitución no hay interpelación, la interpelación votada. Pero en este caso concreto, para mí es evidente que ha habido una violación reglamentaria, porque el mismo señor Diputado que hizo la proposición de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo hizo también, después de votada la reconsideración, el pedido de interpelación a los Ministros de Ganadería y Agricultura, y de Industrias y Trabajo.

Si no hubiera sido el mismo, señor Presidente, quizá entonces no apareciera la evidencia de que un señor Diputado tiene que pedir el retiro de la proposición que había formulado antes. En este caso es claro que primeramente tenía que votar la Cámara la autorización para retirar esa moción el señor Diputado proponente. Así no se hizo.

La única solución, señor Presidente, es volver al principio: es que no haya votación de interpelación y que volvamos al debate en que nos hallábamos, es decir, la reapertura del debate sobre la minuta de comunicación; porque la rectificación de la votación sobre la interpelación al no votarla para que se encauzaran las cosas, iría, por tal circunstancia, contra nuestro deseo.

Ahora, en este instante, la Cámara está habilitada para autorizar, si es que se solicita, el retiro de la proposición del señor Diputado Cardoso, y luego votar de nuevo la interpelación. Y la Cámara dirá, si es que tiene el tercio de votos, si se realiza o no esa interpelación.

De eso quería dejar constancia, señor Presidente. Porque a nuestro partido, al Partido Nacional que siempre se ha jugado por este derecho de las minorías, nadie le va a indicar normas ni le va a fijar caminos para defender ese principio. Porque siempre ha defendido ese principio y muchas veces en contra de algún Diputado preopinante, que en este momento es defensor "outrance" del derecho de interpelación.

Repito, señor Presidente, que quería que constara esa posición nuestra, que no cambia en nada nuestra ruta, trazada en ese sentido de defender siempre el derecho de interpelación que las minorías de la Cámara tienen.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se nos autorice a retirar la propuesta de minuta de comunicación, y así terminamos con esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a poner a votación, en este momento, la moción del señor Diputado Payssé Reyes, que era en este sentido: para que se autorice a los señores Diputados Cardoso y Dubra a retirar su primitiva proposición de minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LISSIDINI. — Hago mía la proposición socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente se va a votar si se autoriza el retiro de la moción presentada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Se vota: 67 en 70. — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Nosotros propusimos en primer término, señor Presidente, la minuta de comunicación. Pero desde el momento en que desde diversos sectores de la Cámara se puso en duda la legalidad de esa minuta de comunicación, por lo menos de tres o cuatro sectores — dos lo hicieron explícitamente y fueron apoyados por dos o tres sectores más — y no viendo inconveniente en recibir los informes por la otra vía, tampoco tenemos inconveniente en pedir el retiro de la minuta.

Nosotros no queremos entrar al debate de si es posible o no, desde el punto de vista legal, que esa minuta sea votada por la Cámara. Pero basta que esa legalidad haya sido puesta en duda por varios sectores para que nosotros, en resguardo también de la eficacia del procedimiento que queremos poner en práctica — porque queremos que el Parlamento tenga esos informes y no deseamos que mañana se nos pudieran negar informes en vista de la ilegalidad del camino elegido — no tuvimos dudas, entonces, en aceptar la insinuación que se hacía del pedido de la interpelación.

Por estos motivos, hemos pedido, y desde luego, votado, el retiro de la minuta de comunicación.

Y digo más, señor Presidente, aprovechando este fundamento de voto: que, aún cuando fuera recogida por otro señor Diputado y votada por la Cámara, la interpelación ya está votada, y no puede ser suprimada, a menos que no alcance los treinta y tres votos que exige el reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado la autorización al señor Diputado Cardoso para retirar su proyecto de minuta, sin perjuicio de considerar: primero, que estábamos tratando dos problemas totalmente separados, y que el Parlamento puedo ejercer ambos derechos, es decir, que el Parlamento puede enviar minutas de comunicación al Poder Ejecutivo, como una forma normal de relación entre los Poderes, hecho confirmado por el criterio del propio Poder Ejecutivo, en las declaraciones del Ministro Forteza en Cámara, al tratarse la minuta respecto al problema jubilatorio planteado por nosotros.

En segundo término, hemos votado a pesar de creer que ha estado perfectamente clara la explicación dada por el señor Diputado Payssé Reyes, de que se trata de dos materias totalmente diferentes, y que no se puede admitir bajo ningún concepto rozar, aunque sea mínimamente, ya sea por confusión, ya sea por lo entreverado de las votaciones, ya sea por el oscurecimiento de la materia fundamental, que se está tratando — en este caso el problema de la suba del precio de la carne, — estos derechos fundamentales de las minorías, establecidos en la Constitución, en su artículo 107.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lissidini ha hecho suya la proposición retirada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

Tiene la palabra el señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a fundar brevemente mi moción.

Considero que a la Cámara se le ha planteado el problema, insisto en las manifestaciones anteriores, de conocer los fundamentos tenidos por el Poder Ejecutivo para establecer los precios en la materia a que nos venimos refiriendo, y que la Cámara en ese deseo de conocer esos antecedentes y esos motivos, y de que los conociera el pueblo, opta por uno de estos dos criterios: o el criterio de una minuta de comunicación solicitando del Poder Ejecutivo los informes pertinentes o, en su defecto, la delegación que propuso esa minuta, pide la interpelación.

Como yo sostengo que la interpelación es un arma política que debe ser usada con la debida parsimonia, para que no se transforme en un elemento de perturbación gubernamental y de escándalo, como algunas veces la hemos visto funcionar; como el propio Reglamento parece prever estas circunstancias, y señala distintas etapas, que se cumplen para dar satisfacción a los propósitos del legislador de enterarse de los motivos que ha tenido el Poder Ejecutivo para dictar una resolución, lo que corresponde primero es el acto individual del Diputado que solicita, por intermedio de la Mesa, los informes pertinentes; después, desoída esa pretensión, el Diputado pide que su voluntad se transforme en la voluntad del cuerpo, y éste le exprese al Poder Ejecutivo que debe suministrar esos informes; y está posteriormente el derecho del tercio del cuerpo de traer al Ministro del ramo para que dé las explicaciones.

Pero, señor Presidente, esta última etapa, es el arma más poderosa de las minorías parlamentarias, que no se ha pretendido cercenar, — y voy a utilizar las palabras del señor Diputado Payssé Reyes — y me asombra la confusión que él ha creado en la Cámara, porque nadie ha pretendido la ingenua superchería de que por vía de una reconsideración pueda ser cercenado el derecho del tercio de la Cámara. Sería gracioso que el tercio de la Cámara manifestara su vocación interpelante, y que después la mayoría del Cuerpo resolviera eliminar esa disposición constitucional diciendo: "Reconsideramos la moción de interpelación votada". Esa es la confusión que ha creado el señor Diputatado Payssé Reyes. Aquí sí, acaso podemos superarnos los legisladores en el propósito de mantener los fueros parlamentarios y, dentro de ellos, el más precioso, como arma de contralor del Poder Legislativo: el derecho de interpelar a los Ministros del Poder Ejecutivo. Pero, sostengo, como lo decía el señor Diputado Cardoso, que tiene una trascendencia reglamentaria y una trascendencia política mucho más grande la costumbre, nuestras prácticas parlamentarias. Por eso he dicho antes lo mismo: que se ha dado al derecho de interpelación una trascendencia mucho mayor.

Si los propios Diputados preopinantes se conformaran con que a través de la minuta de comunicación el Poder Ejecutivo diera los informes, que siempre a no todos nos dejan satisfechos, lo lógico y lo prudente, si se quiere ir a esgrimir las armas parlamentarias con sobriedad necesaria para que rindan su total eficacia, es que la Cámara se manifieste primero por el pedido sobrio, discreto y serio, de los informes, y cuando eso fracase, entonces por la disposición terminante y de combate de la interpelación parlamentaria. El dilema está planteado en esos dos términos: o se quiere la minuta de comunicación, o se quiere la interpelación. Y eso es lo que debe votar la Cámara en este momento.

Por eso es que me he apropiado de la moción de la bancada socialista, y deseo que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En tono muy menor, porque creo que no da ningún motivo para acalorarse, señor Presidente, este asunto, voy a hacer unas aclaraciones.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—Primero he recogido una alusión muy amable del señor Diputado Fernández Crespo, pero fundamentalmente equivocada. Aludió, él, a ciertos mentores, — desde luego será para el partido, porque yo tengo muy poca importancia — del derecho de interpelación, sagrada conquista de las minorías, y buena condecoración en la gloria del Partido Nacional. Se ha equivocado. Nuestro sector y el que habla le dieron el ejemplo de que hemos votado todas las interpelaciones a nuestro tres Ministros en la pasada legislatura. Pero hicimos más, señor Presidente: provocamos las interpelaciones. Cuando querían molestar al doctor Gallinal, al doctor Rodríguez Larreta o al señor González Vidart, de este sector nació la incitación para que se les llamara a Sala y se les interpelara, y se les dijo que contaban con nuestros votos.

Y los votos de nuestro sector hicieron mayoría para que vinieran a Sala a ser interpelados los Ministros de nuestro partido. Esta es verdad histórica, y es también verdad histórica, en el instituto de interpelación, que cuando el doctor Frugoni o el sector socialista, o cuando el doctor Regules y el sector de la Unión Cívica en pasadas Legislaturas hicieron reiteradas mociones de interpelación, estos padres de la criatura "interpelación", no acompañaron con sus votos, defendiendo al instituto, a quienes propugnaban las interpelaciones. Nosotros, por fidelidad al instituto de la interpelación, hemos votado todas las interpelaciones y nos hemos adelantado a votar las interpelaciones a los Ministros de nuestro propio partido.

Esto, de una parte, no tiene mucha importancia, es un simple hecho histórico; pero, ante la amable insinuación que me hizo el señor Diputado Fernández Crespo, debo contestar.

El segundo punto es el relativo a la incidencia, que en su sentido trascendente tiene mucho más importancia de la que parecen darle los señores Diputados Fernández Crespo, Lissidini y Sosa Aguiar. El problema, sacándole nombres, apellidos y fechas, es éste: si el pedido de pedido de interpelación es susceptible de reconsideración o no. Lógicamente la interpelación podría ser solicitada por escrito ante la Mesa con treinta y tres votos, y si el señor Presidente y el Secretario cuentan hasta treinta y tres, y las firmas son auténticas, la interpelación está resuelta. Si eso es así, señor Presidente, si no hay debate, no hay reconsideración, que en buen castellano quiere decir volver a considerar.

Si un asunto no se consideró una vez, no puede ser reconsiderado, y esto quita razón a las observaciones de mi distinguido e ilustrado compañero de Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, doctor Sosa Aguiar.

En este problema de la interpelación lo único que hay, es una cuestión matemática de los tercios, contar hasta treinta y tres —y eso sin reclamo a la lista de Baldomir, 33— lo único que puede dar mérito es a una rectificación de voto. Por eso me permito señalar, señor Presidente, que tanto el señor Diputado Fernández Crespo —sinceramente creo que él defiende el instituto de la interpelación— como el señor Diputado Lissidini —creo que también sinceramente— y el señor Diputado Sosa Aguiar, se han equivocado.

(Interrupciones).

—Frente al problema, lo que no me podrán negar esos distinguidos legisladores es que con el procedimiento que ellos han defendido y que la Mesa ha aceptado, se comete un gravísimo, terrible error, que es reconsiderar lo que no es reconsiderable, y como la reconsideración, de acuerdo con el Reglamento, suspende la ejecución del acto, cuando la mayoría reconsidera, quiere decir que el pedido del tercio, de la minoría, queda en suspenso.

Y contra eso, señor Presidente, que no se llama Ministro Zubiría ni Ministro Espalter, ni problema de la carne, ni suba de precios, eso, que es instituto, sobre ese problema me pronuncio con esta radical convicción: que el pedido de interpelación lo único que requiere son treinta y tres firmas, treinta y tres voluntades, y que eso la Mesa, nunca, jamás, lo puede someter a reconsideración de la Cámara porque a Cámara eso no lo considera. La Mesa lo único que puede hacer a pedido de algún legislador es volver a contar hasta treinta y tres, y si hay treinta y tres la interpelación está decretada.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No tengo la culpa si el señor Diputado Payssé Reyes me está aludiendo sistemáticamente, alusiones que, por otra parte, me resultan muy amables.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—La verdad es que algo vamos ganando, y vemos con satisfacción que el señor Diputado Payssé Reyes ha hablado como dijo, al empezar, en tono muy menor, después de hablar en tono muy mayor; conviene recalcar eso. En tono muy mayor, porque si alguien dejó caer admoniciones en esta Cámara, fué précisamente el doctor Payssé Reyes.

Por lo que a mi respecta el doctor Payssé Reyes casi me excomulgó: dijo que había incurrido yo, siendo un miembro de la Comisión de Constitución, en una gravísima, irreparable violación del texto constitucional.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Y precisamente hacía ese argumento: "El señor Diputado Sosa Aguiar es miembro de la Comisión de Constitución". Después de todo, es un pequeño título, renovable anualmente. porque anualmente me vuelven a elegir miembro de esa Comisión.

Pero el señor Diputado Payssé Reyes compromete mucho más, porque el señor Diputado Payssé Reyes que tiene esa licencia, también renovable, de miembro de la Comisión de Constitución, tiene una licencia que creo que no sea renovable por lo menos anualmente: es profesor de la Facultad de Derecho, es profesor de Derecho Constitucional.

El error del señor Diputado Payssé Reyes, a mi juicio, radica en esto: el señor Diputado Payssé Reyes cree que no se puede pedir reconsideración sobre un pedido de interpelación. Yo creo que todo puede ser objeto de reconsideración. así sea el juicio político; lo que ocurre, señor Presidente —y ese es también el criterio de la Mesa— es que el pedido de reconsideración en el caso de la interpelación no reabre el debate, porque las interpelaciones no tienen debate. En realidad, el pedido de reconsideración en el caso de una interpelación votada, equivale a una rectificación de la votación, y en este caso rectificación y reconsideración es lo mismo.

Pero lo que tiene que hacer la Mesa ahora es poner nuevamente a votación el pedido de interpelación y si tiene el quórum constitucional del tercio de votantes de la Cámara, es indudable que esa interpelación queda subsistente.

Pero anoto, aquí en mi distinguido contrincante de esta tarde, doctor Payssé Reyes, una contradición: tanto cree el señor Diputado Payssé Reyes que puede dejarse sin efecto una interpelación, que es un criterio que él mismo ha sostenido —no sé si públicamente— pero por lo menos frente a mí lo ha sostenido.

En determinada oportunidad en que planteé una interpelación al anterior Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Gustavo Gallinal, luego que éste me envió extensos informes escritos, el doctor Payssé Reyes, me dijo amistosamente, privadamente, que podríamos dejar sin efecto esa interpelación. ¿Y en qué forma hubiéramos dejado, señor Diputado Payssé Reyes, sin efecto nna interpelación votada y con fecha acordada con el señor Ministro? Precisamente con una votación de la Cámara que declarara que no había interés en aquella interpelación, siempre que un tercio de la misma no insistiera en mantenerla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado, porque está en un profundo error?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Cámara no puede resolver por mayoría las interpelaciones.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Reconsiderar, sí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Los dueños de la interpelación son los que la piden, o sea, treinta y tres como mínimo. Los treinta y tres que hoy piden esta interpelación, mañana ellos piden una rectificación, y si no están los treinta y tres, no hay interpelación; porque es un derecho de la minoría.

Lo que no puedo admitir, lo que no podrán admitir sobre todo, los compañeros de este sector, ni de ningún sector minoritario, ni la Unión Cívica, ni el herrerismo —desde luego, cuando sea minoría en el país— lo que no podrán admitir nunca los que están en las bancas de la minoría, es que la mayoría de la Cámara, por vía de reconsideración suspenda el efecto de lo que no necesitaba una resolución del Cuerpo. Es el único caso en la Constitución de la República y en el Reglamento de la Cámara, que no trabaja por la reconsideración. El señor Diputado lo ha dicho, pero como es un habilísimo Diputado, un nabilísimo abogado, sobre todo en las retiradas, lo que el señor Diputado está sosteniendo es lo que sostenemos; pero el señor Diputado trabaja con la similitud de las palabras "rectificación" y "reconsideración" de la votación. Llámelo rectificación y estamos de acuerdo, pero nada más.

—SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Payssé Reyes parece no poder admitir que en una misma sesión treinta y tres o cuarenta Diputados que votaron una interpelación, en vista de otras consideraciones, en vista de argumentos incluso de antesalas, puedan dejarla sin efecto. Los mismos treinta y tres Diputados que votaron, pueden resolverse en una nueva votación, a no votarla, que es lo que nosotros precisamente queremos.

Insisto que en este caso es cuestión de palabras: reconsiderar significa reabrir el debate; y como no pueden reabrirse porque las interpelaciones no lo tienen, es lo mismo que rectificar la votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Primeramente, en este asunto, vuelvo a ratificarme de lo que dije anteriormente de nuestro propósito al votar la reconsideración. Pero somos defensores del instituto de la interpelación y prueba va a tener el señor Diputado Payssé Reyes, y no se inquiete, cuando ratifiquemos la votación hecha anteriormente para esta interpelación.

En tono muy menor, también, —en el tono muy menor que ha empleado el señor Diputado Payssé Reyes— he de decir que no se es defensor del instituto de la interpelación sólo cuando se quiere usar de ella, sino también se puede aparentar serlo cuando hay conveniencia para salir mejor. Nuestro partido ha sostenido y defiende el derecho de interpelación; pero se tiene también el derecho cuando se es mayoría de que las minorías tengan la fuerza suficiente para usar de ese derecho porque por algo la Constitución de la República ha querido que el solo tercio de la Cámara pueda interpelar. Cuando la minoría de la Cámara no tiene el tercio para tener el derecho de interpelación, es lógico que así no se haga. Y es lógico también que los partidos que juzguen inconveniente una interpelación, que trastorna a veces la marcha del Gobierno, no la hayan votado en alguna oportunidad.

Debo agregar que con el instituto de la interpelación no se defiende siempre bien, o no es siempre el arma mejor de las minorías, desde el momento que, cuando en distintas oportunidades, en la Legislatura anterior, —cuando tan buenas eran las relaciones entre el batllismo y el nacionalismo independiente, que parece que ahora no son tan cordiales— y nosotros pedíamos una investigación para el Ministerio de Ganadería y Agricultura...

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—...la bancada del señor Diputado Payssé Reyes decía que era mejor la interpelación, porque desde luego, en la interpelación no se iba a llegar a lo que se lograría con una investigación que iba a poner las cosas en claro.

Cuando nosotros reclamamos el derecho de investigar en el Ministerio de Relaciones Exteriores, del que también era titular de la Cartera un miembro del partido del señor Diputado Payssé Reyes, ellos reclamaron la interpelación. Pero, ¿por qué? Porque a veces defender el instituto de la interpelación significa buscar el camino más fácil para defender a quienes son reclamados por la Cámara para que den razón de su acción en el Gobierno.

Por eso, señor Presidente, no está siempre la defensa del derecho de interpelación, como el arma mejor de las minorías, en votar todas las interpelaciones, sino que se defiende el derecho de las minorías, buscando las mejores soluciones, que aclaren mejor los asuntos y rectifiquen los rumbos si está equivocado el Gobierno, en ese sentido no siempre ha estado diligente la bancada independiente, a

pesar de que alguna vez tampoco ha votado interpelaciones, como ya lo dije en una intervención anterior.

De manera, pues, que nuestro partido defiende el derecho de las minorías, pero también tiene el derecho, como lo ha tenido en muchas oportunidades, de que ello no sea un juego de entretenimiento, inconveniente para la buena marcha de la acción de Gobierno que pueda tener la responsabilidad de realizar el Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo hecho suya el señor Diputado Lissidini, la proposición formulada por los señores Diputados Cardoso y Dubra, se va a votar dicha proposición: si se pasa al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación en los términos ya conocidos por los señores Diputados y de que se va a dar lectura nuevamente.

Léase.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación.

La Cámara de Representantes hace saber al Poder Ejecutivo que estima necesario el conocimiento público de los fundamentos del decreto aprobado por el Consejo de Ministros en su sesión de 31 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne".

—Se va a votar.

(Se vota: 30 en 69. — Negativa).

—Léase la proposición de interpelación formulada por los señores Diputados Cardoso y Dubra.

(Se lee:)

"Hacemos moción para que se llame a Sala a los Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, a fin de que den a conocer a la Cámara los fundamentos del decreto aprobado por el Consejo de Ministros en su sesión de 31 de marzo próximo pasado, sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne".

—Se va a votar...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?...

Se va a rectificar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, si así lo prefiere el señor Diputado...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muchas gracias, señor Presidente, porque se salva el instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: 67 en 78. — Afirmativa).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hemos votado afirmativamente, señor Presidente, porque creemos que es un asunto de real entidad, teniendo en cuenta que afecta un artículo fundamental de consumo, cuando la población está afectada ya por los índices verdaderamente pavorosos de encarecimiento de la vida, y creemos que no hay razón de interpretar este pedido de interpelación como lo ha hecho un señor Diputado que pretende que ella tiene implícito en sí un sentido escandaloso de perturbación de la marcha de los Poderes Públicos. Por el contrario, cuando se trata de problemas que afectan al pueblo; cuando se trata directamente de la angustia de los hogares de los trabajadores; cuando se trata de uno de los artículos vinculados directamente a la producción nacional y que, sin embargo, escasea en la mesa de la población montevideana, no hay ningún propósito de escándalo público, sino de bienestar público, de necesidad pública, de que los Poderes del Estado se entiendan y se pongan de acuerdo, y si no hay ese acuerdo, que el Parlamento asuma la responsabilidad legal de dar solución al mismo problema planteado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le están prohibidas las manifestaciones de cualquier índole, por el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa el pedido de interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, consecuentes con nuestra norma de conducta de facilitar a todas las minorías este preciado contralor a ejercerse sobre las actividades del Poder Ejecutivo; y lo hemos hecho señor Presidente, considerando que el decreto que motiva este pedido de interpelación es un gran paso que se ha dado hacia la solución del problema del abasto de la carne al Departamento de Montevideo.

En la reunión celebrada en la mañana de hoy por la bancada y el Directorio de mi partido, hemos resuelto apoyar, en general, este decreto del Poder Ejecutivo, pero a pesar de ello, como creemos que las minorías tienen el derecho de discutir y de aportar también sus ideas, que pueden dar lugar a tomar nuevas decisiones, y estimando que las interpelaciones tienen que ser un episodio corriente en la vida parlamentaria. Hemos aprobado en general este decreto porque consideramos que es el primer paso serio que se da hacia el restablecimiento del abasto de la carne en el Departamento de Montevideo, aunque creemos que él puede ser objeto de mejoras, sobre todo en la parte en que pueda afectar a la población consumidora de nuestro país. Pero, en general, repetimos, hemos dado nuestra aprobación al decreto del Poder Ejecutivo, porque este mismo problema lo debatimos largamente en la reunión de la bancada y del Directorio de nuestro partido celebrada en la mañana de hoy.

Por estos motivos, señor Presidente, a pesar de ser partidarios en general, de este decreto, queremos que vengan los Ministros de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura a Sala, a los efectos de explicar en forma los fundamentos, que se han tenido para tomar esa resolución. Tenemos la certidumbre en este caso, de que los señores Ministros sabrán explicar satisfactoriamente el por qué de las medidas tomadas.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: En nombre de nuestro sector expreso que hemos votado afirmativamente el pedido de interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo. El fundamento de nuestra votación está, señor Presidente, primero, en considerar que el derecho de la interpelación por la Cámara es una prerogativa fundamental de las minorías y un medio de comunicación normal entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, siempre que no se incurra en el abuso de utilizar esa arma con demasiada frecuencia. Y segundo por entender que la índole, la naturaleza del asunto tiene suficiente entidad como para pedir a los señores Ministros esta interpelación, a fin de que con toda la amplitud que el problema merece, pueda la Cámara tomar conocimiento de los motivos o los fundamentos que ha tenido el Poder Ejecutivo para dictar ese decreto que, por otro lado, no se conocen, como bien se expresara en Cámara. Estoy seguro que el Poder Ejecutivo y los señores Ministros explicarán satisfactoriamente a la Cámara el sentido y el alcance del decreto sobre comercialización de la carne y que la opinión pública quedará debidamente ilustrada de todos los pormenores de este trascendental asunto.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.—El titular de la Presidencia, como no ha coincidido con la totalidad de sus correligionarios en este caso, desea dejar constancia que ha votado negativamente el pedido de envío de comunicación y afirmativamente el pedido de interpelación. Votó negativamente el pedido del envío de la minuta de comunicación, porque sabe que hay una resolución del Senado de la República que considera inconstitucional la remisión de minutas al Poder Ejecutivo; y votó favorablemente la interpelación a los Ministros porque al derecho de la interpelación le da el mismo alcance con que fué definido por el señor Diputado Payssé Reyes. Pero, principalmente, además, porque los propios Ministros del Poder Ejecutivo, sin interpelación, se han adelantado cada vez que tuvieron noticias, a dar todas las explicaciones del caso, y está seguro el titular de la Mesa que concurrirán a darlas. Podremos o no compartir sus puntos de vista, pero es indudable que el Poder Ejecutivo no ha tratado en ningún momento, ni tratará, de ocultar cuáles son los móviles y cuáles los propósitos que persigue en sus actos el Gobierno.

Por esa razón ha votado afirmativamente el pédido de interpelación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestra bancada ha votado afirmativamente el pedido de interpelación como había votado anteriormente la minuta al Poder Ejecutivo, por entender que en este problema de la comercialización de haciendas, dada la trascendencia del mismo, era menester que el Poder Ejecutivo ofreciera a Parlamento todos los elementos de juicio necesarios para esclarecer los fundamentos del decreto que dió motivo a este debate.

Entiende en materia de interpelación que la posición acertada respecto a su alcance y a su ejercicio, es la definida en las palabras pronunciadas por el señor Diputado Payssé Reyes. La interpelación debe ser un medio normal de relaciones entre Poderes, y si por el momento se le toma como un medio de combate o de oposición, o de censura, la Cámara debe hacer cada vez que lo pueda, un ejercicio de civilización en materia democrática. Como quiera que las relaciones entre Poderes deben suponerse siempre en un sentido de colaboración y debe considerarse al

instituto de la interpelación en el sentido jurídico que le dió el Constituyente y no incidentalmente el que puedan darle las opiniones políticas de los diversos sectores del país.

En segundo lugar, con referencia al aspecto reglamentario que se señalaba en Cámara, entiende que no puede de ninguna manera reconsiderarse un pedido de interpelación. A menos que se quiera hacer una sinonimia impropia entre rectificación y reconsideración de la interpelación, una vez alcanzado el número de votos necesarios, debe dársele curso tal como el artículo 130 del Reglamento "in fine" lo dice expresa y evidentemente: "Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro".

Nada más.

De tal modo, repito, que si nosotros tenemos en el Reglamento definido el instituto de la reconsideración, no podemos injertarle en él el instituto de la rectificación. Son dos cosas totalmente distintas, porque la reconsideración reglamentariamente suspende una resolución, no así la rectificación que es a los efectos simples de aritmética, como se decía en Cámara, para saber si se ha alcanzado el número reglamentariamente necesitan las interpelaciones.

Por esos motivos nosotros hemos votado afirmativamente la interpelación, y dejamos constancia que no nos adherimos en manera alguna a la tesis de que puede reconsiderarse un derecho que está consagrado de una manera tan rigurosa en la Constitución y que el Reglamento también lo protege de una manera eficaz.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He votado afirmativamente el pedido de interpelación, y los señores Diputados Ferrer Serra y Flores me han ahorrado que tuviera que hacer una serie de manifestaciones coincidentes, sobre todo con la primera parte de la exposición del señor Diputado Flores.

He votado por la afirmativa sin establecer con esto una censura previa, en el bien entendido de que en el debate que se producirá se vertirán suficientes conceptos ilustrativos e informativos que tanto necesita este Parlamento para solucionar un problema de tanta entidad.

Tengo la esperanza, asimismo, señor Presidente, de saber por boca del Ministro de Ganadería y Agricultura, las razones que se han tenido para postergar una iniciativa para mí de gran magnitud, tal cual era en este país la creación de la Junta Coordinadora y Reguladora de Carnes, similar a la que actúa en la República Argentina.

A mi modesto juicio, creo que hubiera sido una gran solución, que hubiera evitado esa serie de trastornos que se están ocasionando en la actualidad.

Asimismo espero que se den las razones de la suba excesiva de las tarifas ferroviarias, que ha sido una de las principales causantes del encarecimiento de la carne para la población de Montevideo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo votado la Cámara la interpelación, la Mesa concertará con los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, el día y la hora que les resulte cómodo, y citará a la Cámara.

16

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Como esta sesión está por llegar a su término, pierdo las esperanzas de que el asunto que figura en tercer lugar de la orden del día referente a la apelación sobre el presupuesto municipal de Canelones, pueda tratarse en el día de hoy.

Noto, también, que carece del informe respectivo que debía haber producido la Comisión nombrada especialmente a tales efectos.

Voy a mocionar para que este asunto, sino se trata hoy, figure en el lugar que le corresponda de la orden del día de la sesión del miércoles próximo y me permito exhortar a la Comisión respectiva a que produzca el informe correspondiente, porque tengo entendido que esta Comisión ni siquiera ha sido citada para constituirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González.

(Se vota: 37 en 58. — **Afirmativa**).

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para fundar el voto en el asunto propuesto por el señor Diputado González, ya votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Es propósito del Diputado que habla aclarar a la Cámara que la Comisión que entiende en la apelación deducida contra el presupuesto de Canelones ha sido citada en tres oportunidades, y han sido precisamente los compañeros del señor Diputado González los que no han concurrido a la sesión. Pero es importante hacer una aclaración, que es una pequeña rectificación de lo anteriormente expresado, con respecto al señor Diputado Ferrer Serra, que en una oportunidad no concurrió a la Comisión por estar deliberando en otra, pero el otro miembro herrerista en dicha Comisión no concurrió nunca. En cambio, el Diputado que habla asistió a todas las sesiones con el mejor propósito de trabajar para producir el informe que se reclama.

Es lo que quería señalar a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Efectivamente, la Comisión ha sido citada en tres oportunidades. Los tres integrantes del sector herrerista, como la mayoría de los integrantes del sector batllista, concurrieron a la primera sesión, cuando se instaló, y se pidieron todos los antecedentes. Yo no recuerdo si el señor Quilici concurrió a esa sesión.

(Murmullos).

—Luego, hubo que suspender dos veces la reunión de la Comisión, una porque se reunía el Comité Ejecutivo del Partido Batllista y la otra, al día siguiente, porque sesionaba la Convención de nuestro partido. Esta fué la única oportunidad en que no concurrió ningún representante de nuestro sector.

Posteriormente, estando yo en la Casa, solicité que se me avisara en el momento en que se constituyera esta Comisión. Estaba deliberando la Comisión Especial de los Poderes de Maldonado. No fuí llamado, lo que me hace presumir que ni con mi presencia hubiera habido número en esa sesión.

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — De todas maneras, mañana se puede reunir la Comisión y podrá producir su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado eso, señor Diputado.

17

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Barbé para faltar a las sesiones de los días 7 al 14 del corriente mes.

(Se vota. — 47 en 51: **Afirmativa**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a mocionar para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, a los efectos de estructurar la orden del día, porque quedan desplazados una cantidad de asuntos importantes que no sabemos cuando se van a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión por quince minutos.

(Se vota: 45 en 54. — **Afirmativa**).

18

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Voy a distraer solamente cinco minutos a la Cámara, para dar cuenta de que en el día de hoy y por invitación del que habla, en su calidad de Presidente de la Comisión de Legislación Social, concurrió a dicha Comisión el Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría, a conversar con los miembros de la Comisión sobre el estado actual del lock-out patronal de la construcción. El doctor Zubiría explicó a grandes rasgos el convenio colectivo que se está confeccionando digámoslo así a pesar del galicismo entre obreros y patrones, y explicó sus cláusulas, tanto aquellas en las que se ha llegado ya a un acuerdo como aquellas en las que hay disparidad de criterio entre los obreros y la patronal de la construcción.

En realidad, el Ministro dejó la impresión de que el asunto puede ser arreglado tal vez en el día de hoy, si la buena voluntad de las partes —cosa que el Ministro esperaba— da andamiento a ese convenio colectivo en su totalidad.

Hay que reconocer y yo quiero decirlo en Cámara porque así también lo manifestó el doctor Zubiría en la tarde

de hoy, el celo que ha puesto en este asunto el Tribunal de Conciliación formado por los señores Gerona, Riestra y Jiménez de Aréchaga. Tanto es ese celo que según lo manifestó el Ministro, se han dedicado en estos días exclusivamente a esta tarea.

Ahora bien: en la tarde de hoy y tal vez en estos momentos, el Tribunal está reunido para considerar las últimas discrepancias, y espera el señor Ministro que esas discrepancias desaparezcan, sino en la tarde de hoy en alguna otra sesión que pueda realizarse en el día de mañana, sobre todo porque las disparidades no son fundamentales. Hay pequeñas cosas que se espera puedan zanjarse, como decía, con la buena voluntad de obreros y de patrones.

Este es, brevemente — porque me parece que hoy los minutos hay que ahorrarlos — el informe que debo dar a la Cámara como Presidente de la Comisión de Legislación Social. Es de esperar, y es nuestro anhelo y ha de ser el de todos los señores Diputados, que el Tribunal pueda hacer llegar a un acuerdo perfecto a los obreros y los patrones de la construcción.

Nada más.

19

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo estaba anotado para una cuestión de orden interno que juzgo de la más grande importancia. Como tengo idea de que solamente dispongo de cinco minutos para hacer la exposición, voy a decir brevemente dos o tres cosas, pidiendo que en el día de mañana se me permita hacer una exposición.

Se trata de que en la Legislatura anterior se nombró una Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puertos. Esa Comisión no logró trabajar por estar cerca las elecciones y según lo resuelto en la última sesión ordinaria, en este día de hoy una Comisión Especial tenía que dictaminar sobre el trámite que iban a seguir las distintas Comisiones investigadoras del período anterior.

Yo quería plantear a la Cámara como cuestión grave y urgente, que tres aspectos fundamentales de la investigación que se había sancionado en la Legislatura anterior, lejos de haberse atenuado, se han agravado considerablemente, para pedir de inmediato que esa Comisión investigadora, dos de cuyos miembros pertenecen a la actual Cámara y otros dos podían nombrarse por la Mesa, iniciara de inmediato la tarea de la investigación.

Quiere decir que se ha agravado considerablemente la disparidad existente entre las condiciones de salario, de higiene y de trabajo en la Administración Nacional de Puertos, con todas las empresas privadas. Digo que se ha agravado extraordinariamente, por intereses inconfesables que están creando dificultades al Gobierno, por las violaciones sistemáticas de la Administración Nacional de Puertos al derecho de huelga y de asociación, prescrito en los artículos 38 y 56 de la Constitución.

Tantas son sas violaciones que han motivado reiteradas veces que el Presidente de la República, personalmente, tenga que intervenir con las delegaciones obreras, por la intransigencia reaccionaria del Directorio de la Administración de Puertos, que no quiere recibir a ninguna delegación que en forma colectiva venga a plantearle problemas, aunque mínimos.

Además, quiero manifestar — para el caso de que no marchara de inmediato la Comisión investigadora — que se han agravado también extraordinariamente las verdaderas implicancias que existen debido a la composición social de los miembros que actúan en la Administración Nacional de Puertos y la composición que tiene esa Administración, al tener en su seno, por la ley, los intereses creados de los grandes monopolistas del transporte por mar, tanto de ultramar como de cabotaje.

En consecuencia, yo pediría que la Cámara me autorizara para en el día de mañana, hacer una exposición sobre tan grave problema que creo que merece la atención de este Cuerpo.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quería decir simplemente, señor Presidente, ya que el señor Diputado Rodríguez se ha referido a esa Comisión, lo que ya he manifestado en otras oportunidades.

La Comisión que la Legislatura anterior designó para investigar en la Administración Nacional de Puertos, que integraba yo, no pudo reunirse por distintas razones, que no es del caso considerar en este momento. Pero la verdad es que estamos dispuestos, por lo menos en lo que me es personal, a acompañar cualquier solución a los efectos de investigar en la Administración Nacional de Puertos, porque yo también creo que las irregularidades que allí se han cometido, son de tal gravedad que corresponde una inmediata investigación.

De manera que en cuanto se plantee el asunto, yo, que traté de que aquella Comisión investigadora anterior se reuniera, y que concurrí solo con el ex Diputado Nogueira, ahora, porque encuentro que el problema se ha agravado aún más, estoy dispuesto a dar mi voto a cualquier solución para ir a la investigación.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que la Comisión de Asuntos Internos debe aconsejar a la Cámara, cuáles son las investigaciones pendientes que deben continuarse y cuáles deben archivarse. La Cámara había resuelto que dicha Comisión informara en el día de hoy. Ese informe no se ha producido.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pero yo planteo una situación de urgencia, con el Puerto todo paralizado, que creo merece un tratamiento distinto al trámite normal de las Comisiones, ya que existe el antecedente de una Comisión Investigadora.

Está todo el Puerto paralizado por culpa, en gran parte, de esta situación de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no encuentra otro medio que el de que algún señor Diputado formule nuevamente la proposición o que la Cámara resuelva, después de oír el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos, si debe o no continuarse la investigación.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿No podría ponerse a votación el pedido que hice para que se me autorice a realizar una exposición en el día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Rodríguez para hacer una exposición de veinte minutos en el día de mañana, con respecto al problema a que ha hecho referencia.

(Se vota: 48 en 53. — Negativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo pedí prórroga de la sesión por un cuarto de hora. No sé si se votó así. De haberse votado en esa forma, pediría que se prorrogue la sesión por cinco minutos más, a fin de aclarar este punto y, además, exclusivamente para incluir en la orden del día de la sesión de mañana todos los asuntos que figuraban en la orden del día de hoy, que no han sido considerados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se prorrogue la sesión por cinco minutos más.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Richero había pedido rectificación de la votación respecto a la autorización al señor Diputado Rodríguez para hacer una exposición en el día de mañana.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es necesaria: es afirmativa la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es negativa porque no alcanza a cincuenta votos conformes.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se necesitan cincuenta votos, porque se trata simplemente de la inclusión de un asunto en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado confunde. El señor Diputado Rodríguez no propuso modificación de la orden del día: pidió autorización para hacer una exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros podemos resolver hoy incorporar cualquier asunto a la orden del día de mañana, por simple mayoría de presentes.

(Apoyados).

—Ahora, lo que se establece es que el número de votos obtenidos en la tarde de hoy, sirve para la colocación en la orden del día. Desde el momento que la proposición del señor Diputado Rodríguez obtuvo mayoría de presentes, está incorporada a la orden del día de la sesión de mañana. Se necesitan cincuenta votos conformes para interrumpir una orden del día que se está tratando en esa sesión y entrar a considerar un asunto distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recibe informes de la Secretaría de que hay precedentes en cantidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay ningún precedente. Yo he obtenido autorización para hacer uso de la palabra al otro día, con veintiséis votos.

No quiero demorar más, pero si se me cita el artículo reglamentario en que se establece que son necesarios cincuenta votos, no discuto más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hay es el precedente. (Interrupciones).

—La Cámara resolverá como se interpreta. Hay una orden del día fijada por la Mesa. Se debe entrar a tratarla, después de la media hora previa, de las cuestiones de orden, para lo cual los señores Diputados disponen de cinco minutos. Este es un caso especial. ¿El señor Diputado Rodríguez solicita hacer la exposición antes de tratarse la orden del día o después?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique. — Antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso modifica la orden del día. Así lo entiende la Mesa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo pediría que se ponga a votación la inclusión en la orden del día del miércoles — y no en la de mañana, porque ya figura el asunto de los poderes de Maldonado — de todos los asuntos que figuraban en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que se coloque en la orden del día de la sesión del próximo miércoles los asuntos que figuraban en la orden del día de hoy.

(Se vota: 45 en 52. — **Afirmativa**).

—La Mesa tiene dudas, y lo somete a la Cámara, si la proposición del señor. Diputado Rodríguez, para que se la autorice a hacer una exposición de veinte minutos en el día de mañana, ha obtenido o no mayoría. La Mesa entendía que no, por los precedentes existentes que afirma la Secretaría y que niega el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que los precedentes dicen es que no puede interrumpirse la orden del día para que se haga una exposición, si no por cincuenta votos conformes. Pero en este momento puede perfectamente bien resolverse que el señor Diputado Rodríguez haga una exposición con veinticinco votos.

Ese pronunciamiento de la Cámara en este momento, no importa otra cosa que incluir el asunto en la orden del día. Si mañana se pretende o se pide que se interrumpa la consideración de los asuntos o se altere la orden del día, se requerirán cincuentas votos. Pero, por ahora, queda incluído en la orden del día correspondiente a la sesión de mañana con veinticinco votos, y mañana tendrá preferencia o no según lo digan cincuenta diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Barrios Amorín no ha oído que el señor Diputado Rodríguez insiste en que sea en primer término.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Permítame, señor Presidente, que lea el inciso 2.o del artículo 40 del Reglamento.

Dice así: "Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercio de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara".

El resultado de 48 en 53, me parece que es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara acaba de votar la inclusión del asunto en la orden del día. ¿En qué término lo propone el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — El término que le corresponda surge de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Diputado Rodríguez no ha pedido eso: ha pedido que sea en primer término.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso significa modificar la orden del día o la Mesa no entiende lo que es una orden del día.

Lo que debe votarse es si se le autoriza al señor Diputado a hacer la exposición en primer término.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso no lo podemos votar en el día de hoy de ninguna manera. Lo que podemos votar nosotros es la autorización al señor Diputado Rodríguez para hacer la exposición. De acuerdo con todos los precedentes, se colocará en el orden pertinente de acuerdo con el número de votos obtenidos.

Si mañana el señor Diputado Rodríguez quiere hacer la exposición en primer término, formulará el pedido en ese sentido y la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá alterar la orden del día.

Si este asunto queda en quinto término no podrá colocarse en el primero.

Para lo único que se requieren cincuenta votos es para interrumpir la consideración de la orden del día e incluir y pasar a tratar un asunto nuevo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda entendido, entonces, que la proposición del señor Diputado don Enrique Rodrígueb se colocará al final de la orden del día, ya establecida para mañana. Mañana podrá proponer que se modifique.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el término que le corresponda, de acuerdo con el número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 20 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damborlarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vievte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Martes 24 de Junio de 1947 — Núm. 12199

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 80 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 21 sobretodos destinados al personal de servicio del Ministerio del Interior e Inspección General

(Cuenta corriente) Jn.14-21743 v.jn 24.

de Policías, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, 18 de Julio número 1118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 23 de Junio corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 11 de 1947

(Cuenta corriente) Jn 14 21722-v jn 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir boquillas para Primus, calentadores tipo Primus, cepillos para calzado, espejos con marco, máquinas para afeitar, palillos para ropa, líquido para limpiar metales, paños para piso, palanganas, tabaqueras, tazas de loza, tazas esmaltadas, platos de aluminio, jarritos esmaltados, fuentes esmaltadas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21804-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública **N.o 68** para adquirir: Agua mineral, cerveza, naranjada, jugo de uva, vermouth, vino oporto, lengua de cordero, extracto de carne, sal gruesa, yerba en paquetes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21805-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas, harina de arvejas, ahrina de habas, harina de lentejas, harina de maíz, cigarrillos, tabaco, sémola, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21806-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro, bancos de madera, calderas, cacerolas, camas de hierro, colchas, escupideras, frazadas, mesas de noche, reloj de pared eléctrico, tazas para enfermos, carpetas de hule, tinteros dobles, requeridos para la enfermería del Grupo de Artillería N.o 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn. 21-21807-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Acero común, acero diamante, tuercas, arandelas, tornillos de hierro, arandelas bronce, cobre, carburo, estopa, alambre de cobre, pinza aisladora, correa de cuero, cajas de dientes de cocodrilo, guarda cabos, grilletes, vaivén, guarda cabos, alambre de ligada, cable de acero, meo

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

llar, piola, algodón, cabo manila, algodón para coser lona cera agujas veleras, rempujos lona N.o 5 cabo de algodón, cornamusas de bronce, cueros vacunos, tachuelas de cobre metro de metal articulado, papel watman, papel calco, papel milimetrado papel cuadriculado, block papel blanco, tiza, tinta, lápices, plumas, broches para máquina coser, block papel cuadriculado clips papel secante, tinteros, lapiceras borradores pizarrón, chinches mechas carpintero barrenas, martillos, formones, metros carpintero, clavos, rosetas cobre, tornillos bronce, masilla, papel lija, tenazas, barniquí, sargento, prensa carpintero, destornilladores garlopín escofina, embutidores, raspillas, pulidor, limas, cedro, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21808-v.jl.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4267. Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: Género para pilot, paño reglamentario para capote con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.14-21739-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4235. Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: Jabón de coco, jabón de tocador, coladores para caldo coladores para pasta escupideras esmaltadas, parrillas tablas para lavar tablas para picar carne relojes despertadores, chinches plumas con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 26 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Junio 11 de 1947

(Cuenta corriente) Jn 14 21736-v jn 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Asunto N.o 107|1802. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: Camineros, alfombras, carpetas de hule salvieras, felpudos de coco felpudos de alambre, tusor o popelina de color, tusor o popelina de color claro con destino al Batallón de Infantería N.o 7, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo Junio 11 de 1947

(Cuenta corriente) Jn 14 21737 v jn 26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Cuarto llamado

Asunto N.o 280|157. Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: Aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extra-pesado (S. A. E. 60), con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Junio 12 de 1947

(Cuenta corriente) Jn.14 21740-v jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Tercer llamado

Asunto N.o 84|4243. Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: Forro yerba mate, forro azul, sarga azul para uniformes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1947 a las 9 horas — Montevideo Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn 14 21741-v jn.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Primer llamado

Asunto N.o 200 1346. Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: Tablones de pino brasil, hojas de madera, compensada de pino brasil hojas de madera compensada de cedro, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn 14-21742 v.jn 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 100.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes para el bimestre Julio - Agosto de 1947, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn 13 21716-v.jn.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos sanitarios con destino al edificio de la Escuela de Armas y Servicios sito en el Camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes el día 24 de Junio a la hora 15 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.16-21757-v.jn.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estación Radioeléctrica del Cerrito (Servicio de Transmisiones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 27 de Junio de 1947 a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto. (Precio del recaudo diez pesos).

(Cuenta corriente) My.30-21565-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|30
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para realizar obras de impermeabilización de la azotea del edificio que ocupa el Departamento de Préstamos Pignoraticios, sede central, sito en la calle Uruguay número 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y de plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el sector edificios e instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Julio de 1947, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.23-21817-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|28
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la provisión y colocación en el Granero Oficial número 1, de una báscula de tipo moderno para pesar carros y camiones con capacidad de peso de hasta 35.000 kgms., con aparato automático de registro de pesadas y con plataforma de 14 mts. de largo por 3 mts. de ancho, tomando en canje en el sitio y estado en que se encuentra, la báscula que actualmente posee el Granero Oficial número 1, s|pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, sector Asuntos Comerciales, del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.23-21818-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|31
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la provisión de 100.000 bolsas vacías de arpillera de primer uso, tipo trigueras o lineras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (sector Asuntos Comerciales), del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.23-21822-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|9
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal San Gregorio, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las Sucursales Tacuarembó, Paso de los Toros y San Gregorio, al precio de $ 10.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficinte para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Jn.18-21787-v.jn.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 240
Cortinas y estores

Se llama a licitación pública para el suministro de cortinas y estores, según las indicaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco Río Negro número 1491, todos los días hábiles dentro del horario oficial

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Junio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Junio 12 de 1947 — La Gerencia

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sec-

ción "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, el día martes 29 de Julio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Jn.17-21778v.jl.1.o

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 21|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de hierro galvanizado, estopa alquitranada, plomo, estaño y tinol de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Junio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.16-21750-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Rieles usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.4-21617-v.jn.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Junio 23 de 1947. Hora 14 y 45. Electricidad. 17 y 15. Conservación de máquinas de escribir (periódica). 17 y 30. Hilos para coser Cif o Fob (3.er llamado). 17 y 45. Arroz (3.er llamado). 18. Papas para consumo (3.er llamado).
Junio 30 de 1947. Hora 16 y 15. Obras a realizarse en el subsuelo del Hospital Pereira Rossell (2.o llamado). 16 y 30. Esmaltados yapi, o acero inoxidable Cif o Fob (2.o llamado). 16 y 45. Reparación caldera esterilización (6.o llamado). 17. Drogas y productos químicos. 17 y 15. Bomba extractora de barros (7.o llamado). 17 y 30. Papel obra de primera (3.er llamado).
Julio 7 de 1947. Hora 16 y 15. Ferretería. 16 y 30. Reparación de bateas y centrífugas (Hospital Vilardebó) (3.er llamado).
Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 3.er piso. — Montevideo, Junio 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.21-21799-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una máquina cosedora de cajas de cartón, con destino al Taller de Artes Gráficas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 26 de Junio entrante a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.16-21744-v.jn.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12, para la adquisición de 30 000 kilogramos de papas y 25.000 kilogramos de boniatos colorados. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 21 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14 21738 v.jn.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de material para el taller de costura, (brin zanforizado, botones, hilos, agujas, aceite de máquinas y redecillas y tul blanco). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores intersados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.12-21705-v.jn.24.

DIARIO OFICIAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación para la venta de 2.000 a 3.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito del "Diario Oficial", Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 27 de Junio a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
Jn.21-21810-v.jn.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 262
Compra de bronce y cobre

Se llama a licitación para la provisión de bronce y cobre en barras, láminas caños y alambre, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.20-21792-v.jn.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 257
Segundo llamado
Compra de coronas para coches motores "Ganz"

Se llama a licitación para la provisión de coronas para coches motores "Ganz", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría al precio de $ 0.50 el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.18-21783-v.jn.24.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de 30 viviendas en un predio contiguo al Aeropuerto Nacional de Carrasco que se destinará para alojar al personal del mismo, cuyos recaudos se encuentran en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio N.o 1546, de donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de pesos 3.00 por juego Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 3 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en este acto el certificado de la Caja de Jubilaciones y la patente de giro. — Montevideo Junio 11 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.16-21749-v.jn.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Convocatoria
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de cercos en el Barrio E. Z. L. 1 sustitutivos en viviendas ubicadas en la zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|1|940 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 el juego.
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.14 21734 v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.694
Transportes a Fray Bentos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 del corriente, a las 16 horas, para el servicio de transporte durante el año 1947 de 400 toneladas aproximadamente de carga general, incluso combustibles y aceites, hasta la Usina de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en os pliegos respectivos, que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.23-21819-v.jn.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2669
Cables telefónicos bajoplomo
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 23 de Julio pvdo. a las 16 horas, para la provisión de 163.610 ms. de cables telefónicos bajoplomo, de varios tipos, desde 10 o 1.000 pares de capacidad, con aislación de papel seco con conductores de un solo hilo de cobre electrolítico de 0.5 y 0.6 mms. de diámetro. — Montevideo, Junio 14 de 1947 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.20-21795-v.jn.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2626
Grupos moto - generadores
Segundo llamado
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la provisión de 15 grupos moto- generadores. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Jn 20-21796-v.jn.25.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1393. — Compra de lacre en panes. Apertura: 1.o de Julio de 1947 a las 10 horas.
Número 1394. — Compra de cola especial para pegar etiquetas. Apertura: 17 de Julio de 1947 a las 10 horas.
Número 1395. — Confección de almanaques para el año 1948. Apertura: 10 de Julio de 1947 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-21803-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1392

Llámase a licitación para la compra de 20.000 tapones de hierro fundido para tambores
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 2 de Julio de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.18-21780-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1389

Llámase a licitación pública para la construcción de una chimenea de hormigón armado en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en los oficinas de la División

Compras, calle 25 de Mayo 417 (Montevideo) o en las oficinas de la planta industrial de Nuevo Paysandú previo pago de la suma de $ 1.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Montevideo y Nuevo Paysandú, el día 9 de Julio de 1947 a las 10 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.18-21781-v.jn.30.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1391

Llámase a licitación pública para la compra de 1.600 toneladas de melazas de caña de azúcar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A.N.C.A.P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 5 de Julio de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21751-v.jn.27.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1387. Recauchutaje de cubiertas de automóviles y camiones durante el año 1947. Apertura: 26 de Junio de 1947, a las 16 horas.

N.o 1388. Compra de 2:000.000 de precintos de plomo. Apertura: 28 de Junio de 1947 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.12-21711-v.jn.24.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1386

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 tambores de acero de 200 litros de capacidad para envasar combustibles líquidos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 27 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.12-21710-v.jn.24.

A. N. C. A. P.

Licitación pública N.o 1390

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 2.000 toneladas de azúcar sin refinar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 3 de Julio de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21733-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO OLAZARRI, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos sistemas de propaganda uno denominado: Concurso Grandes Perfumerías Thisbe, y el otro, Concurso Loción Sin Nombre sistemas de los cuales se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Junio 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Jn.23-6629-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son editores: Jorge Manrrique (de Eustaquio Tomé). La voluntad. Su influjo en la conducta del hombre (de José A. de Laburu). Por la Santidad a la Eucaristía (de Antonio Hernández), de las que se ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.21-6546-v.jl.2

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial domiciliado en la calle Tomás Diago número 631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una rejilla de madera para baño, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.20-6520-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en representación de Turplat, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo para bandeja con el número 1, del que se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.20-6494-v.jl.1.o

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR SALVO uruguayo, empleado domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de "Fantasía que cubre o sustituye el nudo de corbatas", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.17-6407-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ESTEBAN CAMPORA, por La Especial de Niños S. A., con domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N.o 1283, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción Yo soy su Magestad el Botija de lo cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.16-6379-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO E. CABRAL, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle San José N.o 1022, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Manual Práctico de Alimentación" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.16-6380-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS F. ALVARADO, uruguayo, empleado domiciliado a estos efectos en la calle Tacuarembó número 1389, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de realizaciones artísticas de jardinería y decorado de fincas, que denomina "Organización Conservadora de Casas y Jardines Artísticos" de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos láminas demostrativas a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 16 de 1947. Juan Silva Villa Director'

$3.00 Jn.14-6741-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EDUARDO MARQUES CASTRO y M. GONZALEZ ALONSO en representación de Norton Sociedad Anónima, de Montevideo, con domicilio a estos efectos en 25 de Mayo número 555 solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase comercial musicalizada, relacionada con la casa Norton, de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina las copias respectivas en duplicado, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Junio 6 de 1947 — Juan Silva Vila, Director"

$3.00 Jn.14-6217-v.jn.26

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL E. ADAMI, empleado domiciliado en la calle Brandzen número 2026, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación ilustrada de divulgación aeronáutica titulada "Aviación Uruguaya", de que se declara director - propietario, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.13-6275-v.jn.25

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, encargado de la Receptoría de Aduana dictada en autos "Fisco contra GOMEZ, COSTA Y Cía. Ltda. Infracción aduanera", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la firma 'Gómez, Costa y Cía, Ltda.", Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Junio 16 de 1947. — Artigas G. Zamora Ipar, Encargado de la Receptoría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21797-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50702. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENETREX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.20-6259-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50667. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASMAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12 6204-v.jn.24.

ACTA N.o 50700. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Jaroslav Zeman de Montevideo, solicita registrar la marca "BOHEMIANSA", para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6318 v.jn.26.

ACTA N.o 50707. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reisso y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14 6352-v.jn.26.

ACTA N.o 50754. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The United States Time Corporation, de Middlebury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MICKEY MOUSE

para las clases 12 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.21-6553-v.jl.2.

ACTA N.o 50738. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca

CHRISTIAN PEPER'S

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.18-6484-v.jn.30.

ACTA N.o 50696. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt F. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOLTABILT", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14-6307 v.jn.26.

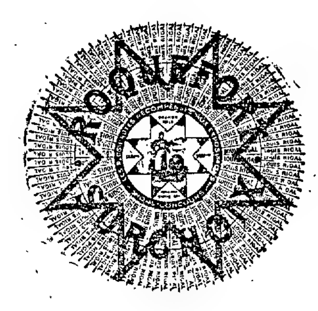
ACTA N.o 50734. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres, de Londres (Inglaterra) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SOLANA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6489-v.jn.30.

ACTA N.o 50690. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TENTACION" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn14. 6319-v.jn.26.

ACTA N.o 50746. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Soc'été Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort - sur - Soulzon, Aveyron (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (quesos de Roquefort). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.20-6537-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50745. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Soc'été Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort - sur - Soulzon, Aveyron (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



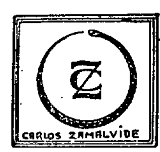
para distinguir artículos de la clase 3 (quesos de Roquefort). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.20-6538-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50759. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.20-6535-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50703. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



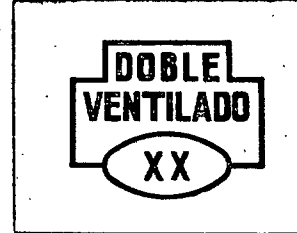
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.20-6528-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50733. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicopee Manufacturing Corporation of Gergia, con domicilio en la ciudad de Gainesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUMITE

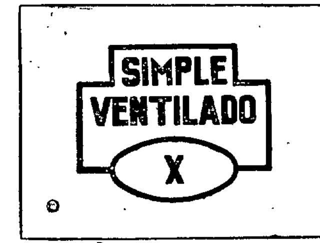
para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6483-v.jn.30.

ACTA N.o 50687. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima (Intarsa), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (azufre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.12-6212-v.jn.24.

ACTA N.o 50685. — Montevideo Junio 7 de1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima (Intarsa), de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (azufre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.12-6213-v.jn.24.

ACTA N.o 50670. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Skinner Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Omaha (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NIL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.12-6197-v.jn.24.

ACTA N.o 50671. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIDROLUTIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-6198-v.jn.24.

ACTA N.o 50677. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TRISULFAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-6199 v.jn.24.

ACTA N.o 50678. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ISEXAN" para distinguir artículos de la clase 9. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Jn.12-6200-v.jn.24.

ACTA N.o 50650. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Torcuato Legnani (Montevideo) solicitan registrar la marca "VELOX" para distinguir soldadores eléctricos clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6245 v.jn.24.

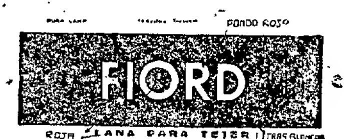
ACTA N.o 50655. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) sol'citan registrar la marca "HAN LET", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6246-v.jn.24

ACTA N.o 50737. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía. S. A. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PALATINUS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6482-v.jn.30.

ACTA N.o 50740. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha "Fatex" Salmon Schmitz Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 4 (lana de tejer). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6472-v.jn.30.

ACTA N.o 50747. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICROTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6486-v.jn.30.

ACTA N.o 50748. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belsso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MUKDEN-ORO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6487-v.jn.30.

ACTA N.o 50716. — Montevideo, Junio 11 bre de 1947. — Con esta fecha F. U. C. E. S. A. (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo solicita registrar la marca "PLASTILITE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.18-6465-v.jn.30.

ACTA N.o 50.681. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Kirkor Tch'lingirbachian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6476-v.jn.29.

ACTA N.o 50739. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca

GORDON BUCHANNAN

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6485-v.jn.30.

ACTA N.o 50744. — Montevideo, Junio 13 de 1947 — Con esta fecha el señor Juan Albacete, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACOXAN", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Direcc'ón.
$2.00 Jn.18-6473-v.jn.30.

ACTA N.o 50749 — Montevideo Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PANHARD ET LEVASSOR" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6488-v.jn.30.

ACTA N.o 50694. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COLTA", para distinguir artículos de las clases 4, 8, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14-6205 v.jn 26.

ACTA N.o 50697. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MINUET" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.14-6303-v.jn 26.

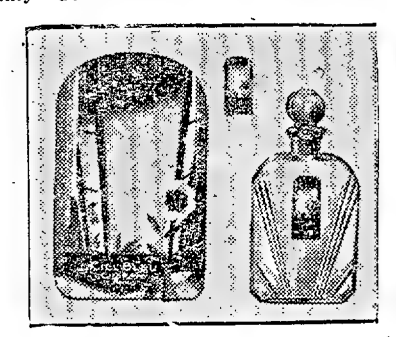
ACTA N.o 50704. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Reximport Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.14 .299-v.jn.26.

ACTA N.o 50689. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Con esta fecha Félix De la Maria, por Sociedad Anónima Parfums Cheramy de París solicita renovar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Jn 14- 320-v.jn 26.

ACTA N.o 50657. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Jn 14 6302-v Jn 26.

ACTA N.o 50698 — Montevideo Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Williams y Williams, Limited, de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ALUMINEX" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 14 6504-v.jn 26.

ACTA N.o 50695. — Montevideo Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NYLOZIP", para distinguir artículos de las clases 4 y 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 14-6306-v.jn.26.

ACTA N.o 50.725. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Republic Aviation Corporation, con domicilio en Farmindale, Long Island, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (aeroplanos y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.17-6405-v.jn.28.

ACTA N.o 50.721. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, con domicilio en la ciudad de Dearborn Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24, (tractores, arados y cultivadores y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.17-6401-v.jn.28.

ACTA N.o 50.724. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rinaldi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARISTOCRAT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6404-v jn.28.

ACTA N.o 50.722. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aktiebolaget Facit, de Atvidaberg Suecia, han solicitado el registro de la marca

FACTA

para distinguir artículos de las clases 15 y 19. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn 17-6402-v.jn.28.

ACTA N.o 50.723 — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Rolando Queirolo", con domicilio de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MALLORCA

para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.17-6403-v.jn 28.

ACTA N.o 50709. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Universal Zonolite Insulation Co. de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

ZONOLITE

para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Jn 16 6362-v.jn.27.

ACTA N.o 50668 — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIKUMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6203-v.jn.27.

ACTA N.o 50666. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AVAREX" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.12-6205-v.jn.24

ACTA N.o 50682. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Antonio Barbadillo S. L., de Sanlúcar de Barrameda, Cádiz (España), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (vinos de manzanilla). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Jn.12-21[illegible]-v.jn.24.

ACTA N.o 50683. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por American International Publications, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

NORTE

para la clase 15 (un periódico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.12 6210 v.jn.24.

ACTA N.o 50686. — Montevideo, Junio 7 de1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima (Intarsa), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (azufre). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.12-6211-v.jn.24.

ACTA N.o 50598. — Montevideo, Mayo 29 de 2947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Submarine Signal Company con domicilio en la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 13 y 16 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.12 6095-v.jn 24.

ACTA N.o 50684. — Montevideo Junio 7 de1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima (Intarsa), de Montevideo solicita registrar la marca "EFECTO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 12-6215-v jn.24.

ACTA N.o 50669. — Montevideo Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIREMA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.12-6201-v.jn.24.

ACTA N.o 50775. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RANDAL" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6640-v.jl.3.

ACTA N.o 50778. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jantzen Knitting Mills, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (loción para la piel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-6641-v.jl.3.

ACTA N.o 50782. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Vicente Di Martino, de etsa ciudad, solicita registrar la marca "ONDUCAP" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-6642-v.jl.3.

ACTA N.o 50708. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Roberto G. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6612-v.jl.3.

ACTA N.o 50752. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Weco Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca "DR. WEST'S" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6597-v.jl.3.

ACTA N.o 50772. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-6598-v.jl.3.

ACTA N.o 50760. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Cosentino Hnos. y Cía., con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 3 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6580-v.jl.3.

ACTA N.o 50762. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Miller y Co., Ltd. de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MILLER", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6581-v.jl.3.

ACTA N.o 50777. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braden Copper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), **han solicitado el registro de la marca**



para distinguir artículos de la clase 6 (cobre refinado en barras y en masa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6638-v.jl.3.

ACTA N.o 50776. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Corck Corporation, con domicilio en Burgo de Brooklyn ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MUNDET

para distinguir artículos de la clase 6 (corcho en bruto y corcho cortado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.23-6639-v.jl.3.

ACTA N.o 50731. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "FARINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-6630-v.jl.3.

ACTA N.o 50763. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.23-6579-v.jl.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6897. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Double Duty Products Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres dispensadores o de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-6582-v.jl.3.

ACTA N.o 6895. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha el señor Ramón Servetto Peraza (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para enfermos tallados y equipo para su adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-6631-v.jl.3.

ACTA N.o 6896. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Frezza, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pintura lavable a base de cemento portland" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.21-6552-v.jl.2.

ACTA N.o 6891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha Salvador Oliveri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de carrete con o sin inercia, utilizable con o sin freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.18-6466-v.jn.30.

ACTA N.o 6892. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Helguera y Morixe S. A. de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6.00 Jn.17-6409-v.jn.28.

ACTA N.o 6894. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Gunter Lindemann, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para regar jardines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.16-6363-v.jn.27.

ACTA N.o 6883 — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha, el señor Fernándo Girard de Vasson, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo dispositivo automático aplicable a azucareros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.16-6426-v.jn.27.

ACTA N.o 6885. — Montevideo Junio 10 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Aladin Industries Limited de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radiadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14 6309 v.jn.26.

ACTA N.o 6886. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Henry F Winterkorn, de Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Jn.14 6321 v.jn 26.

ACTA N.o 6888. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harry Tyler Epstein con domicilio en la ciudad de Blookline Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos para hacer tubos de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6310-v.jn.26.

ACTA N.o 6893. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Dionisio Santiago Castellano, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de viga bovedilla de cemento

armado para entrepisos y techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6 00 Jn.14 6355-v.jn.26.

ACTA N.o 6887. — Monevideo, Junio 9 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pioneer Suspender Company, de Filadelfia, Pensylvania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cinturón dilatable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13 6247-v.jn.25.

ACTA N.o 924. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha los señores Alfredo Vila y Amadeo Almada (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de explotación industrial y difusión de las artes orales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.13 6273-v.jl 7.

ACTA N.o 6885. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Antonello con domicilio en Rebbio, Como, (Italia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de construcción y elementos prefabricados para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Jn.12-2196-v.jn.24.

ACTA 923. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magniani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas moldeadas de cemento celular o poroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.6 6018-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.23-21815-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 159|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Jn.23-21816-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 158|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 66, de Tropiezo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Jn.21-21800-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 155|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de escuela número 27, de La Coronilla, obras de construcción (Departamento de Rocha), con nuevo complemento al pliego de condiciones particulares, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 11 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jn.16-21746-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 156|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 10 "El Ceibo" (Departamento de Rocha), con nuevo complemento al pliego de condiciones particulares, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 12 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.16-21747-v jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 157|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 23, de Paso Barrancas (Departamento de Rocha) con nuevo complemento al pliego de condiciones particulares, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.16-21748-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 548

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje en sitio de un equipo de cargador aéreo y una batería de acumuladores de plomo.

Pliego de condiciones y plano a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas: el día 30 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Junio 19 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.23-21814-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resoluciones del 24 de Octubre de 1940 y 9 de Enero de 1941, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida (Estación Goñi), empadronada en mayor área con el número 60, actualmente número 69, propiedad del señor FELIX DE LEON, de una superficie de 400.00 metros cuadrados.

La expropiación es necesaria, a fin de establecer en ella obras para el abastecimiento de agua de la referida localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-21798-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 del corriente mes, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo Junio 11 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.16-21745-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer la cantidad de 15.000 (quince mil) carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El Pliego de condiciones pertinente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, desde el día 23 de Junio de 1947.

La apertura de propuestas se realizará el 30 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas en el local de esta oficina y ante el escribano de la misma. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-21801-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer de tres máquinas de escribir a esta Dirección.

El pliego de condiciones pertinente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, desde el día 23 de Junio de 1947.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio del corriente año a las 17 y 30 horas en el local de esta oficina ante el escribano de la misma. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Jn.21-21802-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras del

puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Junio próximo a la hora 10. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-21754-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44 tramo Paso de Aguiar - Las Toscas, desde el Km. 43.807.08 al Km. 67.194.40, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-21755-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ruta número 33 tramo ruta 67, empalme ruta 11, de 31 Km. 550 a 38 Km. 468.80, curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.16-21750-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la ejecución del edificio destinado a vestuarios y duchas para el personal de la Usina Incineradora de Basuras N.o 1, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 9 de Julio próximo a las quince horas. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-21752-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.441 de la Junta Departamental de fecha 17 de Abril de 1947 para ser expropiado con destino Parque Público del Cerro, situado con frente las calles Bolivia Cuba, Holanda y Puerto Rico.

Padrón 24480, propietario Eduardo Martínez Jáureguy área 7.378 m2. 81.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Jn.16-21753-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5442 de la Junta Departamental de fecha 17 de Abril de 1947, para ser expropiados con destino a la ampliación del Parque Público en la localidad de Abayubá:

Padrón 170.347, propietario Antonio Varela y otros, área 743 m2. Padrón 170.346, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2. Padrón 170.345, propietario Antonio Varela y otros, área 427 m2 Padrón 17.344, Antonio Varela y otros, área 336 m2. Padrón 170.343, propietario Antonio Varela y otros, 233 m2. Padrón 170.342, propietario Antonio Varela y otros área 220 m2. Padrón 170.341, propietario Antonio Varela y otros, área 224 m2. Padrón 170.340, propietario Antonio Varela y otros área 234 m2. Padrón 170.339 propietario Antonio Varela y otros, área 312 m2. Padrón 44.091, propietario José Zóccola, área 2.644 m2. Padrón 44.090, propietario José Zóccola, 2.500 m2. Padrón 44.089, propietario José Zóccola, 2.212 m2. Padrón 44.086, propietario José Zóccola área 1.829 m2. Padrón 44.094, propietario José Zóccola, área 1.687 m2. Padrón 44.093, propietario José Zóccola área 2.106 m2. Padrón 44.092 propietario José Zóccola área 2.527 m2 Padrón 44.088, propietario Ancap, área 14.310 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Jn.14-21780-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 349

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de setenta y cinco (75) cajones - féretros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Junio del corriente año a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.20-21790-v.jn.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas del Parque Hotel, desde el día 15 de Octubre de 1947 al 15 de Octubre de 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles. Las propuestas, en los sellados de ley se abrirán en la misma el día 1.o de Agosto de 1947 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21788-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento del servicio de peluquería del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1947 - 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles de oficinas. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en la misma el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21789-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de seis (6) vitrinas del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1947 - 1948 de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración (costado Este del Parque Hotel), todos los días de oficinas. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en la misma el día 4 de Agosto de 1947 a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.20-21791-v.jl.1.o.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales de productos lacteos, productos porcinos y frutas y verduras de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 24 de Junio de 1947 a las 15, 16 y 17 horas respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.23-21812-v.jn.24.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de muebles y demás efectos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Junio de 1947, las 10 horas.

(Cuenta corriente) Jn.24-21813-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Junio de 1947, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Jn.17-21761-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por reparación de vehículos automotores, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección sita en el Parque Hotel, el día 27 de Junio de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.13-21720-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura

$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My 8-4686-v ag 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase Juana Aguilar, Serafina Fuentes de Darrna Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca

Fernández de Arnavase Luisa Morín Francisco P. del Puerto Emilio Cernuzqui Camilo Ferreira Orodo Joaquina Castro de Silva Pedro Crapitto o Crapito, Pedro Crapito Luis José Gasrairi Isidoro Bunes Sara V. Barrios Juan Elque Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.

$108 .... 1898 v. jn. 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de quince mil kilos de maíz común y de cincuenta mil kilos de alfalfa de buena calidad puestos en el Corralón Municipal, en partidas de tres mil kilos mensuales de maíz y diez mil kilos mensuales de alfalfa. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50 acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Sábado 5 de Julio próximo, a las 11 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos háliánse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuesta, queda condicionada al "Visto y Registro" sin observaciones, del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Junio 16 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-21829-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta", de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Jueves 17 de Julio próximo, a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos háliánse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuestas, queda condicionado al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Junio 14 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-21821-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Municipal de Maldonado, decreta:

Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos en la suma de $ 250.00; en Pan de Azúcar y Aiguá, $ 200.00; y en Garzón, $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00; 2.a fila, $ 100.00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón: 1.a y 3.a fila $ 60.00; 2.a fila, $ 80.00. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Vistos apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos. Declárase urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anotado con el número 9761946 Sidespacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.

Maldonado, Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase, transcríbase a las Juntas Locales, Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Arquitectura Municipal y publicado que sea en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21694 v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS. CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 o|o de espacio libre debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.

Art. 4.o En los casos de que el 5 o|o no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese etc. Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárandose urgente. Fdos. Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 S|despacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese. Fdos. Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21627-v.jl.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Licitación para las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona

Llámase a licitación pública por primera vez, y con plazo hasta el día 5 de Julio próximo a las 10 horas para la realización de las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona de conformidad con los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados y confeccionados a estos efectos. Se ha fijado en $ 10.00 el juego completo que podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura Municipal previa exhibición del boleto de la Tesorería de esta Intendencia que justifique la oblación de dicho importe. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que convenga a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 14 de 1947. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$18.00 Jn.18-6481-v.jl.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 23 de 1947

3.a Sección

ERNESTO RONALD DARLING, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 444, e INGEBORG COHEN, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

RENÉ MARTIN SODERLUND, 38 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado Sarandí 444, y HARRIET FLORENCE IRENE NICKLASSON, 23 años, soltera sueca domiciliada Sarandí 444.

JOSE MAKOWSKI, 48 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Zabala 1312 y MERIDA ZUNINO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1312.

6.a Sección

ROGELIO OMAR PANZERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1364, y LAURA MIRTA VIEYTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1364.

10.a Sección

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2720, y OLGA CARROSO, 17 años, soltera oriental, domiciliada G. Viana 2720.

11.a Sección

ANDRES ALFREDO NOIZEUX, 45 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Turín 2110, y MARGARITA FISCOLI, 35 años, soltera, italiana, domiciliada Turín 2110.

15.a Sección

JOSE RAUL LORENZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1276, y MARIA EUGRACIA ALONSO, 25 años, soltera, española, domiciliada Juan D. Jackson 1276.

ROMULO NICOMEDES FERNANDEZ, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4057, y MARIA ROSA GOMEZ, 26 años soltera, oriental, domiciliada Dante 1983.

CONRADO SUAREZ, 54 años, viudo, funcionario, oriental, domiciliado J. M. Blanes 952, y MARIA ELISA CANDIDA MOLINA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2020.

URUGUAY BELTRAND, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1274, y OLGA EMMA CORBACHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1274.

MANUEL DONADIO FURTADO, 35 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1040 y CORONA DELGADO NUÑEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1040.

JUAN CARLOS STIGLICH VERTIZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Chaná 2112 y ADELA JUANA BONILLA PEINADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1583.

RAFAEL LEMA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1909, y ELSA SANCHEZ, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Acevedo 1124.

SEGUNDO BERNARDO OTHEGUY, 32 años, divorciado, corredor, oriental, domiciliado Rivera 2025, y DELIA IRENE REY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2020.

18.a Sección

ALBERTO GARCIA CAPURRO, 37 años, viudo, químico industrial, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 723, y MERCEDES CUENCA RISSO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2990.

MANUEL MARIA DURAN RUBIO, 42 años, soltero, contador, oriental, domiciliado R. Masini 3234, y MARIA ADELA HERRERA REBOLLO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1519.

DIEGO DAUEL TAROCO, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224, y YOLANDA CARLEVARO LARRARTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2793.

19.a Sección

ANTONIO SAN ROMAN, 18 años, soltero, cobrador, oriental, domiciliado Hocquart 1970, y ELVIRA MARTINEZ, 17 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Inca 2369.

ROMEO MARIO BAZZANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2124, y MARIA ESTER ODELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2124.

AZRYEL SULKJES, 37 años, soltero, sastre, polaco domiciliado Martín García 1791, y ESTER FEDOWICZ, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Martín García 1791.

JOSE ANGEL FILPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 2225,

y SONIA FRENKEL, 20 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada D. Terra 2128.

22.a Sección

NICOLAS ENRIQUE GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 14, y ROSALIA PANKOSKI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 14.

JUAN JULIAN PEROSIO NACINI 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3626, y ODALINA MENDOZA AMARAL, 33 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Nilo 3862.

PILAR PABLO SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nantes 3577 y MARIA ADELAIDA FUENTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nantes 3577.

23.a Sección

JULIO CESAR CASTAGNELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2783, y AIDA JUANA GAGO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2783.

MIGUEL ATILIANO NAVARRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2628, y NILDA ELBA HERNANDEZ, 16 años soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2636.

NICOLAS LE PERA BADALA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1083, y JULIETA SANSONE GUIDA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2239.

WALTER VICENTE ARCE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2471, y MARIA JULIA COSTAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda 2471.

JUAN JOSE VIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2666, y PASTORA IRMA GIBBS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2636.

P|p. $2.00 v.jn.25.

Montevideo, Junio 21 de 147

10.a Sección

ANIBAL ARGENTINO TORANZOS, 30 años, soltero, médico, argentino, Comercio 2177, y MIRTHA MARTINA ARIAS CABRAL, 27 años, soltera, dentista, paraguaya, domiciliada G. Viana 2419.

VICENTE DOMINGO VILLANO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Nievas 2129, y MARIA MERCEDES PEREZ, 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada A. Sosa 3088.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 21 años soltero, chauffeur, oriental, domiciliado J. Espinosa 1491, y BERNABELA ANTONIA SILVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2717.

CARLOS PABLO DIVENUTO 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3781, e IGNACIA MACHADO BRUM, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3781.

11.a Sección

GIL TREVIÑO, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Cambay 2567, y MARIA ROSA ESCARBALLONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2574.

VICENTE D'ANDREA, 30 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Cambay 2539, y RENEE ERCILIA GIACOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2539.

LUIS ALBERTO VISCAYA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4640, y ALMA IRENE WINKLER, 21 años, soltera, lituana, domiciliada Isidoro Larraya 4640.

ARMANDO SUEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3069, y TERESA SCARONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto s|n.

JAIME MIGUEL CARABALLO, 23 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Peteroa 3290, y HADA ALEGRIA AMENDOLA, 21 años, soltera oriental, domiciliada Peteroa 3290.

RUPERTO GONZALO MARTINEZ, 60 años, soltero, empleado español, domiciliado Campamento s|n., y ALFONSA ALVAREZ, 59 años, soltera, española, domiciliada Campamento s n.

MANUEL ARGEMIRO MARTINEZ, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Restauración 4531 (ap. 2) y NIEVES LINGERI 28 años, viuda, oriental, domiciliada Restauración 4531 (ap. 1).

13.a Sección

SOLANO MACHADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1878, y NILDA CASTRO CORTONDO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1878.

PEDRO SANABRIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1638, y OLGA IRIS FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1833.

JOSE MIGUEL CRISCI, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1596, y EDELBA ERRECARTT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1596.

MARCELINO MUÑOZ, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4138, y PURA LOPEZ, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Dinamarca 4138.

16.a Sección

HUMBERTO BARBERO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Las Flores 8142, y GLADYS DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Flores s|n.

VICENTE RUDEMAR HERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 620, y ZULEMA FULINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pueblo Santiago Vázquez.

19.a Sección

JAIME ALAZRAKI, 29 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Inca 1950, y VIRGINIA CHEBI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1950.

CARLOS WALTER ARNAIG 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1628, y RENEE JUANA BRUZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1628.

CATALINO VIRGEN ACOSTA, 38 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Hocquart 2138, y MANUELA JOSENDIS, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2138.

20.a Sección

SALVADOR SOTTOLAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4321, y CRISTINA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4321.

JULIO FRANCISCO COCINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3920, y MARIA YOLANDA CAFFERATA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3935.

ANDRES REABOI, 39 años, divorciado, canastero, rumano, domiciliado Pública 223, y MICAELA JOSEFA MAZA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 223.

ENRIQUE A. FRANCO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Concordia 4186, y ALICIA COLOMBO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4186.

22.a Sección

PEDRO NOGUEIRA MARTINEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado León Pérez 3570, y MARIA ESTHER DEL RIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3570.

JOSE LUIS LLACH, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Propios 4019, y ELBA CECILIA BALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3870.

AVELINO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4116 y HAYDEE BENNINCASA, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Criollos 4116.

P|p. $2.00 v.jn.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora PATRICIA ANDERSON COOPER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo Joseph Henry Cooper, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de los nombrados esposos, dictada por la Corte de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, el 7 de Marzo de 1945 y ratificada por el Canciller de dicho Estado, señor Luther A. Campbell, el 8 de Julio del propio año 1945; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Jn.11-5182-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 383", se cita, llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66.103, ubicado en la calle Damiro Costa entre Lallemand y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 385) se cita llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390 ubicado en la calle Francisco Bauzá esquina Anzani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21765-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76540, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferrera Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21766-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 283), se cita, llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161.552 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. [illegible]) se cita, llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66.011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del tér-

mino de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.057, situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Velsen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH), Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — D. González Ferrera Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br. Propios y Nantes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 172.483; Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172.483 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-21772-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21774-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036, ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11 F.o 405, se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno. Santos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fé de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn.30.
Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11, F.o 379", se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30.
Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11, F.o 353" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos, Román Vázquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80796, ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Martínez Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Jn.17-21760-v.jn.30.
Jl.21-21760-.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11, F.o 384" se cita llama y emplaza a don José Falústico Sarlo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168 ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30.
Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.) Cobro ejecutivo de pesos, L.o 11 F.o 385", se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P. Gomar entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de

Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30.
Jl.21-21763-v.ag.11.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE DELUCHI (C.) Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 416", se cita, llama y emplaza a C. R. de Deluchi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52342, ubicado en la calle Joffre entre Haig y Cornelle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.4-21576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ZERBINO (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 419", se cita, llama y emplaza a don Enrique Zerbino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 148016, situado en la calle Virgilio, entre Larrañaga y Maipú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GALAN ARBESU (JOSE) Sucesión de Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11, Fo. 416" se cita, llama y emplaza a don José Galán Arbesu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109632, situado en la calle María S. de Munar entre San Antonio y Zapucay para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.2-21574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 168008 situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ISABEL LUISA LATOURRETTE DE COLNAGO, solicita la rectificación de su partida de bautismo de la Parroquia de San Francisco de Asís de Montevideo, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como "Laturrtte" debiendo decir "Latourrette". — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.21-6560-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FAUSTO o FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.20-6541-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA CRESPI solicita la rectificación de su apellido y del de su padre en su partida de nacimiento y en la de matrimonio con Luis D. Sabanes, pues donde en ellas figura como "Crespo" debe decir "Crespi". — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.20-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Jn.18-6478-v.jn.30.

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "ISAAC SILBERMAN, quiebra-rehabilitación", se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha Marzo 24 de 1944, se declaró rehabilitado a don Isaac Silberman — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14 6338 v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLFGANG DAWID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.14-6329-v.jn.30.
Jl.21-6329-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN TORRADO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.13-6287-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARTURO LERENA ACEVEDO solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Hortensia Beatriz Lerena Lussich, pues en ella se omitió poner el nombre y apellido de la madre de ésta, debiendo decir "Magdalena Lussich Siri". — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.13-6256 v.jn.30.
Jl.21-6256-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ DE LOPEZ o EMILIA RODRIGUEZ VALDES DE LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.13 6257-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO PICABEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.13 6258-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NOVOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.13 6259-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORETI o MORETTI DE AICARDI o MARIA MORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.13-6260-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PEDRO TAGLIAFERRI o CARLOS TAGLIAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.12-6154-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMASA COSIO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Cosio de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6132-v.jn.30 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AZZIORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.11-6133-v.jn.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN DE LANDRO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.11-6179-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de BENITO FEIJOO FERNANDEZ con AVELINA CID MIGUEZ: donde figura el esposo como "Ambrosio Fernández Fernández"

debe decir "Benito Feijoo Fernández"; y 2.o Las de nacimiento de Consuelo y Manuel Feijoo Cid, pues donde figura su apellido como "Fernández" y el nombre y apellido de su padre como "Ambrosio Fernández" debe decir, respectivamente, "Feijoo" y "Benito Feijoo Fernández". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Jn.10-6123-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO. Segunda copia", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán o puedan oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita de la escritura de venta y carta de pago otorgada a Carlos Angel Colombo Dalia, por las señoritas Celia y Leonor Raggio, el día 30 de Setiembre de 1937 ante el escribano Pedro Monti, en esta ciudad, y que se refiere a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras padrón número 104453 situada en la undécima sección judicial de este Departamento jurisdicción de "Maroñas", señalada con el número 42 en plano de división del agrimensor ingeniero Miguel L. Costa de Diciembre 5 de 1912 compuesto de un área de 564 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 3 centímetros de frente al Noreste, a calle Veracierto (antes camino Zamora); 56 metros 93 centímetros al Sureste, con solar número 41; 10 metros al fondo al Suroeste, con solar 43 (parte) y 55 metros 90 centímetros al Noroeste, que por formar esquina, con de frente a calle Mandisoví; y B) Una fracción de terreno situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones "Playa de Las Toscas", padrón número 502, señalada con el número 134 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Luis María de Mula, en 1915 compuesta de un área de 625 metros 50 decímetros deslindados así: 12 metros 50 centímetros de frente al Norte, a calle número 7 por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con solar 113; al Este, con el 133 y al Oeste, con el número 135. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.10-6135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DRAGUTIN KIS KARNER solicita la rectificación de su nombre en las partidas de su matrimonio con Elena Milgram, y en la de nacimiento de su hijo Carlos José, pues don de éste figura como "Carlos" debe decir "Dragutin" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.7-6060-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DIAMANTINA MAURO, solicita la rectificación del nombre de su madre en la partida de su nacimiento, pues donde aparece como "Carmen" debe decir "Carmela" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20. Jn.7-6061-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ENRIQUE CRIVEL, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermano Rene Víctor Crivel, pues donde en ella figura éste como de nacionalidad "francés" debe decir "uruguayo" y donde figura como hijo de "Miguel Crivel y María Larq" debe decir "Miguel Crivel e Isabel Luciana Espagnolle". — Montevideo Mayo 28 de 1947. Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.6-5975-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ZORICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LEHKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5974-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA PUCCIO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.2-5777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesones de doña SARA DUNBAR THOMSON DE HARDMAN y de don HENRY BELL THOMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5779-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5612-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5613-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.29-5614-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión y emplazaminto

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788 que según plano del agrimensor Fridolín Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así, 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2520; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 My.24-5435-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Valeria Giacomini con ASCANIO TERZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ascanio Terzi, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.21-5258-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FELICIA RODRIGUEZ AÑON, la que aparece con el nombre de Juana, hija legítima de José Rodríguez y de Lucía Inchauspe, siendo su verdadero nombre Felicia, hija de José Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de matrimonio de Lorenzo Gregorio Real con Felicia Rodríguez Añón en la que la contrayente aparece como "Felicia Añón", hija de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe, debe aparecer con el nombre de Felicia Rodríguez Añón hija de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de María Lucía Real Rodríguez en la que aparece con el nombre de "María Lucía Real, hija legítima de Lorenzo G. Real y de Felicia Añón, siendo nieta por la línea materna, de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe, debiendo decir que es hija legítima de Lorenzo G. Real y de Felicia Rodríguez Añón siendo nieta por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de Julio César Real Rodríguez que aparece como hijo legítimo de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Añón, siendo nieto por línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe; debiendo decir que dice es hijo legítimo de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Rodríguez Añón, siendo nieto por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de Elina Beatriz Real Rodríguez en la que ésta aparece como Elina Beatriz Real, hija legítima de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Añón, siendo nieta por línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe de biendo decir que es hija legítima de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Rodríguez Añón, siendo nieta por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.23-6512-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO RAMON YORADO en la que aparece el apellido paterno "Llorado" debiendo decir Yorado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$4.20 Jn.23-6632-v.jn.30.
Jl.21-6632-v.jl.29.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Paula Pissón de Pérez contra JULIO PEREZ, disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", (Libro 42, folio 650) se hace saber que, por resolución de fecha seis de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Pérez y Paula Pissón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciochó de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jn.23-6583-v.jn.30.
Jl.21-6583-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAMERTO FERREIRA con Clara Barragan y las de nacimiento de los hijos de éstos Alba Isolina, María Hortensia Fidel y Esmeralda y las notas marginales de estas partidas de nacimiento, en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Fidel Mamerto" debiendo decir en todas Mamerto Ferreira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Junio 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.21-6561-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO Escrituración de oficio" (Libro 42, Folio 546), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo, a fin de que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6525-v.jn.30. Jl21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER o SEINKER o SZEINKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.20-6514-v jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA PLANCHESTEINER BENUZZI en la que aparece el padre como "Luis Planchenstaine" debiendo decir: Luis Planchesteiner Benuzzi y la madre como "Añesce Bonora" debiendo decir: Agnese Bonora A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.18-6477-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LUZARDO o LUSARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-6365-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA LOPEZ DE OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-6286-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS ALFREDO BONFIGLIO y EMA DELIA BONFIGLIO en la primera aparece el apellido paterno "Bonfigli" debiendo decir "Bonfiglio", en la segunda aparece el nombre de la peticionante "Ema" y el apellido paterno "Bonfini" debiendo decir "Ema Delia Bonfiglio". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.11-6173-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLA SERRATTO por aparecer en ella con el nombre de "Teresa" debiendo decir "Carola" por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-6172-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RAQUEL y JACOBO ZWIEBACH SIGALL, en la partida de Raquel donde dice Mendel Zwieback debe decir "Mendel Zwiebach" donde dice Fany Sigal debe decir Fani Sigall, donde dice Mauricio Zwiebach y Sofía Zwieback debe decir: "Mauricio Zwiebach" y "Sofía Zwiebach" y donde dice Jacobo Sigal debe decir: "Jacobo Sigall" y donde dice Raquel Sigal debe decir Raquel Zornberg" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos de los comparecientes y los abuelos paternos y maternos; en la de Jacobo donde la madre figura con el nombre de Fany Zornberg debe decir: "Fani Sigall" y donde el abuelo materno figura con el nombre de Jacobo Zornberg debe decir: "Jacobo Sigall" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn 11-6158-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMPARO CASAS PEREIRA, que aparece en dicha partida con el nombre de "Desamparados" debiendo decir Amparo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.9-6088-v.jn 26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTO POSE con FAUSTINA BIRRIEL en la que los apellidos de los contrayentes aparecen: "Poces, Poses" y "Virriel" respectivamente debiendo decir Pose y Birriel también respectivamente en todos los casos que se refiera a los apellidos mencionados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.6-6006-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada, la rectificación de la partida de nacimiento de ALFONSO GENARO SISTO en la que aparece éste "Alfonsino Genaro Sista" debiendo decir: Alfonso Genaro Sisto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Jn.6-6021-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BRAULIA MANUELA MASSE TISSIE y la de matrimonio de ésta con Carlos Dupuy; en la primera aparecen los apellidos paterno y materno respectivamente "Merro" y "Risiu" debiendo decir también respectivamente Masse y Tissie; en la segunda aparece el nombre de la contrayente como "Manuela" debiendo decir Braulia Manuela A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.7-6064-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO LEONCIO y JOSE ALFONSO BIANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jn.4-5866-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Angela Olivera contra ROBERTO SERRON. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Serron por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 25 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.4-5859-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE VEDOYA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jn.3 5831-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hacé saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARROS o BARROS AREOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.23-6588-v.jn.30.
Jl.21-6588-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENECIA BASSO o BASSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Jn.21-6608-v.jn.30.
Jl.21-6608-v.jl.22.

Liquidación y Disolución Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FRANKE (CARLOS F. L.) y VAN CLEFF (JOHANNA), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Carlos F. L. Franke y Johanna van Cleff, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiem-

bre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimeinto de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$20.00 Jn.23-6602-v.jn.30.
Jl.21-6602-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Vidal Ayala (Juan Ramón) contra FERNANDEZ (ROSA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.20-6498-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA SOCA DE MILHAS o DOMINGA LAURA SOCA DE MILHAS y de FRANCISCO MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.18-6470-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.18-6475-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLAUDIO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.18-6476-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CORGO o JORGE CORGO YORDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.18-6469-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DEL RIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.16-6364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO BERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Jn 14 6337-v.jn 26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "SANTOS (JULIO) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Santos en la siguiente forma: donde se establece como fecha de nacimiento el día quince de Octubre de mil novecientos veinte y seis, debe decir: "quince de Octubre de mil novecientos veintiséis". — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.13-6274-v.jn 30.
Jl.21-6274-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PITE o MARIA PITE CARNEIRO o MARIA CARMEN PITE DE CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.14 6258-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.11-6176-v.Jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.9-6101-v.jn 30.
Jl.21v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA), Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en éstos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.28-5573-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERÑAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción", se cita llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta Mario Morales Josefina G. de Aristegui y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro Rafael, Miguel Matías, y Pascuala Erauzquin Angel Firpo, Carmen Navelro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto José Brito del Pino, José Noll Miguel de Texada Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros once centímetros al Sudoeste lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro, y la otra lindando con el padrón N.o setenta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros, veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947 — Carlos María Trianón Actuario.
$108.00 My.24-5416-v.jn.30. Jl 21-v.ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto número 12.937 del 12 de Setiembre de 1946, se declaró en estado de incapacidad a JUANA CORREA, designándose curadora a Alejandrina Ramona Correa de Núñez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 12 de Mayo del corriente año. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.23-6633-v.jn.30.
Jl.21-6633-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA VERNENGO SUETTA DE CAMAROTTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Bonini de Camarotte, debe decir: "María Vernengo Suetta de Camarotte". — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.23-6590-v.jn.30.
Jl.21-6590-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de MOISES KRONZONAS GERSENSON y FRIDA FRANKAS, donde dice: Moises Cronzon, debe decir: "Moises Kronzonas" y donde dice: Frida Franko, debe decir: "Frida Frankas". Y en la de nacimiento de MARIO KRONZONAS FRANKAS, donde dice: Mario Cronzon Franco, debe decir: "Mario Kronzonas Frankas" y donde aparece como hijo de Moises Cronzon y Frida Franco, debe decir "hijo de Moises Kronzonas y Frida Frankas". — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.23-6589-v.jn.30.
Jl.21-6589-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.21-6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.21-6562-v.jn.30.
Jl21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GAMBETTA o GAMBETA DE DALIES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.21-6563-v.jn.30.
Jl.21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAMBRE DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.21-6545-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLAS FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.21-6543-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o PRAXEDES EMILIANA CABRERA o CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.20-6539-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES MONTAÑES o MONTAÑEZ o MONTAÑES DE CRUZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.20-6513-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA PAUL DE MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.20-6496-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN COGURNO o COGURNO ANASTASIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-6441-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMBON MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.18-6442-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GOMEZ DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.19-6463-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.17-6425-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN APESECHE y MARIA PAPARAMBORDA DE APESECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.16-6356-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ o GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.16-6377-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARRATU o CARRATU ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6357-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO KUBLY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6358-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA GARCIA DE BELLENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6359-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO EDUARDO CANABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Jn.16-6360-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VELAZCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.14-6349 v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REGUEIRA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.14-6350 v.jn.26.

Vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. PEDRO AREOSA (h) domiciliado en Misiones 1408 escritorio 8 al señor Juez me presento y pido: Reciba a los efectos del artículo 237 del C. O. T., información de los doctores Carlos R. Vallarino y Yves A. Aguiar y la apruebe previas las publicaciones del caso y la conformidad del señor Fiscal. — Pedro Areosa (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 10 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Jn.14-6303-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.13-6249-v.jn 30.
Jl.21-6249-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADELIA IRENE CAPUCCIO donde el nombre del padre figura como "Luis" debe decir: "Adamo" y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como: "Capuccio" debe decir "Marenco". — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.13-6284-v jn.30.
Jl.21-6284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DONATA CAYETANA GRAÑA con Máximo Pereyra, estableciéndose que donde dice "Isabel" debe decir "Donata Cayetana". — Montevideo 2 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.9-6076-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL NUÑEZ y de PETRONA VERA estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Inés debe decir Petrona. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jn.6-6010-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 My 30-5576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio a los herederos de Rosa Monti sus causabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los actos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms 59 cms de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero, empadronado con el número 37293, siendo linderos los señores Irineo Tof-

falo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David [illegible] María y Anita Cirignano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 My.24-5356-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIÓ, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.
$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA RAQUEL PAGANI DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.23-6600-v.jn.30.
Jl.21-6600-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al ppúblico la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PEREZ o JOSE GARCIA Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.21-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA HITTE DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6556-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑA DE RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6557-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO VICTOR CASADA, con domicilio en la casa N.o 437 de la calle Sarandí al señor Juez expresa: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos que presento señores escribano Walter Machado Ribas y Leandro Giménez al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley 2.o Por mi honradez y costumbres morales, 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito al señor Juez que previo los trámites del caso, se apruebe la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Fernando V. Casada". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.21-6548-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL LANGONI. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Miguel Angel Langoni, con domicilio en la casa N.o 437 de la calle Sarandí, al señor Juez expresa: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos, señores Francisco José Molina y Fernando Víctor Casada, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito al señor Juez, previos los trámites del caso, se apruebe la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Miguel Langoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.00 Jn.21-6549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MAIORANA DE GRISOLIA o MAIORANO DE GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jl.21-6550-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HIPOLITO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.17-6419-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PARODI DE GAMBA o ANGELA PARODI DE GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6421-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL CASTILLO o CASTILLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN CATELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Jn 17-456-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO SEUNHAUSER o SENNHAUSER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6410-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N.o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218 compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con (10 metros de frente al Sureste sobre la calle Berro entre las de Sarandí e Ituzaingó por cuarenta metros de fondo lindando: al Noreste, con el solar 12; al Noroeste, con el 7, y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPPOLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.16-6390-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de RAFAEL DE SEJA con MARIA ISABEL BORGES, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Rafael Fulgencio Ceja debe decir Rafael De Seja 2.o Nacimientos de Martín Teodoro e Isabel Marcelina De Seja, donde el apellido paterno de los inscriptos figura Ceja debe decir De Seja. 3.o Nacimiento de María Elena, donde el padre de la inscripta figura como Rafael Fulgencio Ceja debe decir Rafael De Seja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$15.00 Jn.16-6388-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN o JUSTO SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.16-6389-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON JABIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.16-6391-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA PORTA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.13-6264-v.ju.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado:

"Aníbal A. González contra FILOMENA C. REAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Filomena Concepción Real, a fin de que comparezca a estar a derecho en os referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.12-6223-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.6.

Separación de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Esther Escudero de Caprario contra SANTIAGO CAPRARIO. Separación de bienes", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.11-6159-Jn.30.Jul.21-v.Jul.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE MANGINO con Andrea Gilberta Garrido y de nacimiento de María Blanca Mangino, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segund figura con el nombre de Blanca debe decir Andrea Gilberta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario. (Auxil.) $8.40 Jn.7-6059-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión SEGUNDO A. CANTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Laura de Lorenzi de Canti en la que el apellido de la extinta aparece como "Cunti" cuando debe decir "de Lorenzi de Canti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.7-6041-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VIOLETA PERRUCCIO DE CUBAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Violeta y Nilda Emilia Cubas Perruccio en las que el apellido materno de las inscriptas aparece como "Berrucci" y "Perrucio" debe decir "Perruccio" en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.7-6042-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESSIE ISABEL DUTTON DE HAMMILL JONES o JESSIE ISABEL HAMMILL JONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 My.20-5229-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en autos: "MARRERO DE ASCUNE (MARIA ELENA), incapacidad" se hace público que este Juzgado declaró en estado de incapacidad a María Elena Marrero de Ascune, y designó curadora de su persona y bienes a María Esther Marrero, a quien se le discernió el cargo por resolución de 27 de Mayo último. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6584-v.jn.30.
Jl.21-6584-v.jl.23.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pascual, Ramón contra IRMA CASTRO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Pascual e Irma Castro, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, Mayo 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn.23-6585-v.jn.30.
Jl.21-6585-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RICARDO CRANWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6554-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA BERGARA DE JEWKES. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Tomás Gumersindo Jewke y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Benjamín Jewkes, donde dice: "Jesokes, referente al contrayente y al padre de éste", debe decir: Jewkes; B) De nacimiento de María Delia, donde dice: "Dowino, referente a la abuela paterna y Lamateguy, referente a la materna", debe decir: Dowing y Larrateguy, respectivamente; C) De nacimiento de Ernesto Guillermo, donde dice: "Larrategui, referente a la abuela materna", debe decir: "Larrateguy; D) De matrimonio de Ernesto Guillermo Jewkes con María Dolores Díaz y de nacimiento de Myriam y Graciela Jewkes Díaz, donde aparece el apellido de la madre del primero y abuela de los demás como "Vergara", debe decir: Bergara, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Jn.21-6574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pereira Sylla, Luis contra ODETTE MACEDO FREIRE Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Odette Macedo Freire para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a contestar dicha demanda de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Jn.16-6370-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.13-6250-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Jn.13 6251 v.jn.25

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos caratulados: "SOUBES DE MATTEO, ELOISA CONSTANCIA; SOUBES, ALBERTO CAMILO ANTONIO y ERNESTO BERNARDO JULIO BOCCARDO DE PEREZ, ADELA BOCCARDO ENRIQUE ANTONIO, RAUL PEDRO, JULIO CEFERINO y ALFREDO. Prescripción treintenaria". (Lo. 34 Fo. 613), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 2 del actual, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de una superficie de terreno no titulada, compuesta de trescientos noventa y siete metros, treinta y seis decímetros, once centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados, estando el terreno empadronado con el N.° 93.114 y ubicado en el Barrio "Castro Urdiales", Punta Carreta, 18.a Sección Judicial de esta Capital, el que, según plano trazado por el Agrimensor Rogelio M. Villardino, con fecha 3 de Noviembre de 1946, se deslinda así: nueve metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Patria, entre las de Itapúa y Legionarios, cueve metros cuarenta y dos centímetros al Este, por donde linda actualmente con don Emilio Caffa, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con sucesión de don José Borrazás, y cuarenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Bienvenido C. Borgarelli. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los señores: Carlos J. Arrué, don Antonio Ponce, doña Irene Vilardebó de Soler, don Eduardo Soler, don Domingo Mazzini, don Felipe E. Lacueva don Juan Marín González, doña Carlota Gazzo de Schmidt, don Leopoldo González Carvallo, don Juan Zambaso o Zambado, don José Mendivil, don José Borrazás, don Emilio Caffa y don Bienvenido C. P. Borgarelli, y a todos sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a toda persona que se considere con derecho sobre el bien expresado y que quisiere deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del plazo arriba expresado, se les nombrará Defensor de Oficio. Y a los efectos dispuestos por la Ley respectiva se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$96.00 Jn.11-6174-30Jn.-Jul.21-v.Ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES o EDUVIRGEN DIAZ DE VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.13-6252-v.jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VICENTE GONZALEZ CAMILO y YOY, CELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Camilo Vicente González y Celia Yoy y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, Junio 4 de 1947 —. José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn11-6175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Stepaniuk, Anita contra MARCEL FRZCINSKI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Marcel Frzcinski para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.7-6030-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIA o ANTONIETA RUSSO DE MARTILOTTA o MARTILOTTO. Sucesión. Rectificación de partidas L. 34. F 652" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martilotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de la causante con Luis Martilotta, donde el apellido del esposo y de su padre aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; B) de nacimiento de Diamante Aída, donde el ape-

.do del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; C) de nacimiento de Juan donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; D) de nacimiento de Angela María, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; y E) de defunción de la causante, donde el apellido del esposo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.11-6188-v.Jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FERMIN L'HOPITAL. Sucesión. Rectificación de partida Lo. 34. Fo. 655", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Fermín Horacio L'Hopital Piazza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en los siguientes términos: donde aparece su apellido paterno como "Hopital y L. Hopital" debe decir: L'Hopital, que es el verdadero — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.6-5965-v.Jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TECHERA, JULIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Teixeira", debe decir: Techera. B) De nacimiento de su hija oNrma Gladis, donde dice: "Teixira" y "Teixeira" debe decir Techera, y C) De nacimiento de su hija Susana Doralina, donde dice: "Teixeira" debe decir: Techera. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.4-5864-v.Jn.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por resolución de fecha 2 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por JOSE ESTRADER y MARIA DALMA GONZALEZ, en Montevideo el 7 de Diciembre de 1925. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Jn.2-5781-v.Jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.26-5467-v.Jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOZZANO o BOZZANO DE SCIELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.21-5299-v.Jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO. Sucesión Lo. 32, Fo. 513" se cita llama y emplaza a la heredera Dolores Barreiro residente en España (Cesantes Redondela Provincia de Pontevedra) para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en el pedido de venta del único bien sucesorio efectuado por sus coherederos en el expediente expresado, para pagar las deudas hereditarias y hacer la partición, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.21-3248-v.Jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don NICOLAS MYSZCZYSZYN y su esposa doña ROSALIA ZIELINSKA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán en la siguiente forma: Partida de matrimonio de los comparecientes: donde dice Mizczyszyn debe decir: Myszczyszyn, y donde dice Zeleskia, debe decir Zielińska. Partida de nacimiento de su hija Olga, donde el padre figura con el apellido Mischisen debe decir: Myszczyszyn; y donde la madre figura con el nombre y apellido de Rosa Zalenska, debe decir Rosalía Zielińska. Partida de nacimiento de su hijo Esteban. Donde aparece con el nombre de Estéfano, debe decir Esteban; donde el padre figura con el apellido Mischisin debe decir Myszczyszyn; y donde la madre aparece con el nombre y apellido de Rosa Yaleska, debe decir Rosalía Zielińska. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Jn.23-6615-v.Jn.30.
Jl.21-6615-v.Jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO BERTEI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ramona Vázquez, y las de nacimiento de sus hijos Santa Elia, Manuel César, Félix José y Ermelinda Susana, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Manuel Barrios en lugar de Braulio Bertei. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Jn.21-6544-v.Jn.30.
Jl.21-v.Jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA ALFONZO o ALFONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.21-6559-v.Jn.30.
Jl.21-v.Jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE y EMA SINFOROSA PEREZ CANTERA emplazándose a la viuda e hijos del primero María Gabito de Pérez Cantera, María Delia, Laura, Roberto, María Angélica, Armando, Mario, Sara y Julio César Pérez Gabito, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.13 6263-v.Jn.30.
Jn.21-6263-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pgurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GIRO BUONOCORE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de Girro Buonquore, en lugar de Giro Buonocore. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.20-6504-v.Jn.30.
Jl.21-v.Jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.18-6468-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CASSETTA ALBIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de María, del sexo femenino y con los apellidos paterno y materno como Casetta y Alvin, cuando lo que corresponde, respectivamente, es Manuel, del sexo masculino, Cassetta y Albín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 Jn.10-6140-v.Jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA INOCENCIA MIRANDA DE DOBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Dobal, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Inocencia Miranda, en lugar de María Inocencia Miranda, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.10-6177-v.Jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO SOLDINI y doña Josefa Mangino de Soldini, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los apellidos paterno y materno como Manchine y Tarduña y como nacida el día 19 de Mayo, cuando lo que corresponde es: Mangino y Tardugna y nacida el día 23 de Junio, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Jn.7-6100-v.Jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELISABETA INDRULENAS RATKUS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Viecas, por aparecer en ella como Alberto Viecas Viecas, hijo de Juan Viecas y Elisabetha Viecas, en lugar de Alberto Viecas Ratkus, desde que es hijo del matrimonio de la compareciente con don Juan Viecas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.6-5979-v.Jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO IRASTORZA IRIBARREN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno de Iribarne, en lugar de Iribarren que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.7-6068-v.Jn.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA, con

la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie: según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio José Ramón y Cipriano Romualdo López a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My.24-5387-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a don Santiago Fernández Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Calvetti (Concepción) contra FERNANDEZ ACOSTA (SANTIAGO) investigación sumaria de paternidad" (Lo. 9.o. Fo. 81) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.14-6297-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee. Pérdida de patria potestad" (Lo. 9. Fo. 230). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — Rafael Renau Actuario Adjunto

$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BELLO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1947 — José Miranda Juez de Paz.

$4.00 Jn.14-6343 v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montvideo, Abril 29 de 1947. — Guido Berro Gribe, Juez de Paz.

$4.00 Jn.21-6555-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E Scarzolo Travieso se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don ESCOLASTICO AMADEO BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz

$6.00 Jn.14 6340-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avenida Agraciada 2445. — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) My.14-21338-v.my.24.
(Gestión Fiscal) Jn.13-21338-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COMERCI TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.21-6551-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o VITAL JUAN ROSA RAMIREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-6272-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1945 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Jn.14 6340-v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO R. MILHOMENS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457, — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.

$4.00 Jn.21-6611-v.jn.30.
Jl.21-6611-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CLAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.20-6530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLASA JUANA ANSELMI solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Renée Ribeiro en la forma siguiente: donde dice Ribeiro debe decir: Anselmi. — Artigas, Mayo 21 de 1947 — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6.00 Jn.12-2945-v.jn 30

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "OLAVO DE SOUZA y ALICE GONZALEZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado previniéndose que los que así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1947 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$12.00 Jn.5-5957-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA DE LEON GONZALEZ, solicitando información de vida y costumbres para optar al título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud se transcribe a continuación y dice textualmente: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Doña María Elena De León González constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad en la avenida General Fructuoso Rivera número doscientos ochenta y cuatro al señor Juez digo: 1) Habiendo sido aprobada en todos los exámenes del plan de estudio de derecho para Notariado en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero artículo segundo del decreto ley treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho al señor Juez pido: Se ordene recibir la declaración de los testigos señores escribano don Rafael Frías Pérez y Juan Gualberto Perrone domiciliados ambos en esta ciudad, calle Treinta y Tres número seiscientos noventa y uno el primero de los nombrados y don Juan Gualberto Perrone en la calle José Enrique Rodó número cuatroscientos noventa y dos; los cuales serán interrogados al tenor de las siguientes preguntas: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Cuanto tiempo hace que conoce a la peticionante. Tercero. Si es persona honrada y de costumbres morales. Cuarto. Por la razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad. — María Elena De León González — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Junio 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Jn.18-6502-jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ROLANDO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1947 — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.13-6248-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA DIONISIA GONZALEZ, por sus menores hijos Felisa Deolinda, Manuel Nelson, Zulma Renee, Antonio y Julio González, Auxiliatoria de pobreza", se emplaza a todos aquellos que se consideren con la calidad legal de sucesores legítimos de don Manuel Rodríguez y Sallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 8 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jn.12-6237 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones encargado del Juzgado de Paz de la segunda sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DENIS DE BRITOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Santa Lucía, Junio 4 de 1047 — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-6332-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PITTI y JACINTA FERRARI DE PITTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A M Tiscornia Juez de Paz.

$4.00 Jn.11-6167-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.o sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MIGUEL RUZZALINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Junio 5 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subescripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DIONISIO o DIONISIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Mayo 16 de 1947. — Alcibíades M. Tiscornia. Juez de Paz.

$6.00 Jn.11-6169-v.jn 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "BRUNO ALBARRACIN, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bruno Albarracín, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Conrado debe decir Bruno y donde dice o aparece como nacido el día veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir nacido el día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — Melo, Mayo 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.23-6594-v.jn.30.
Jl.21-6594-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBERIA MACHADO CARDOZO DE BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.14 6333-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.12-6218-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DE SOUZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 4 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.12-6219-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1947.

$6.00 Jn.16-6376-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA SENTURION DE VIVES y la de VICENTE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.20-6518-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ARANDA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.20-6519-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo, Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio, Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155, de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos, octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Manantiales; al Sur, con la sucesión de Martícorena; y al Oeste, con calle pública, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN PURTSCHER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.16-6366-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA o GREGORIA PAULA BERMUDEZ ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.14 6353 v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión d doña MARIA FONTANA DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Mayo 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.14-6354-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MELIA, AGUSTIN, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Agustín Melía solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido "Malian' debe establecerse el de "Melía", por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 2 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jn.11-6154-v.jn 23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora JULIA FELLER DE DETJEN, casada con Enrique Detjen, solicitando la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a tal fin ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jn.3-5850-v.jn.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Campbell Diego Rómulo contra AGUSTINA CONSUELO INTENTO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 46. — Colonia, Marzo 26 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Diego Rómulo Campbell c|Agustina Consuelo Intento por conversión al divorcio; y Resultando: Que a fojas 6 se presenta el interesado y expone que, según la sentencia que corre testimoniada y legalizada en autos se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa, siendo su propósito de convertir esa separación, que fué decretada hace más de tres años, en divorcio, por lo cual solicita así se decrete, luego de oído el señor Fiscal, agregando que cree que su esposa está domiciliada en la República Argentina. Que el señor Fiscal se expide en forma favorable (fs. 7 v.), llamándose autos para sentencia; y Considerando: Que habiéndose llenado todas las exigencias del artículo 185 C. C. y 12 y 13 del Tratado de Derecho Civil y artículo 5 o del Tít. 3 del Tratado de Derecho Procesal del Tratado de Montevideo, corresponde acceder a lo solicitado por el compareciente. Por tales fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Diego Rómulo Campbell y Agustina Consuelo Intento. Y notifíquese a ésta por edictos dentro de noventa días y que se publicarán por el tercio de dicho plazo. — (Firmado): Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado. — Colonia, Abril 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jn.3-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MARTINA FERREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Jn.20-6505-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI SANTIAGO. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Isidro Rataro, Mariano Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez, Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Carmen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Eduardo B. Toscano, al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo Junio 13 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$48.00 Jn.20-6507-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "BERNARDINO MACHADO y CARMEN CEJAS DE MACHADO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUSTINIANA OJEDA BARRETO o JUSTINA OJEDA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "MARTIN MELGAR o VALENTIN MARTIN MELGAR", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.22-6577-v.jn.30.
Jl21. v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 10 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jn.20-6497-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO VALERIO MOSAVEL o MOVACEL o MOBACEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Junio 3 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.18-6521-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.17-6429-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira, López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo 26 Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes: Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "TEPERINO MIGUEL. Prescripción treintenaria Lo 26, Fo 464" se cita y emplaza a Lina Bareiro o sus sucesores, a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a un sobrante de 23 hectáreas 295 metros 90 decímetros, que se encuentran en el siguiente inmueble: una fracción de campo padrón N.o 3445 ubicada en Costa de Sarandí Chico 3.a sección judicial de Florida compuesta de 35 hectáreas 3.272 ms. que limitan: Al Norte José Calzada; Sur Florencio López, camino Departamental por medio con Lorenzo Bareiro y Justino Peluffo; Este, arroyo Sarandí por medio con Francisco Robaina, y Oeste Dionisio Bareiro y Dorotea Bareiro; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citándoseles también para el previo juicio conciliatorio. — Florida Mayo 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario
$36.00 Jn.4-5869-v.jn.30.
Jl.21-5869-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA HERNANDEZ DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Jn.23-6621-v.jn.30.
Jl.21-6621-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAPITZ DE MARCAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.23-6622-v.jn.30.
Jl.21-6622-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00Jn.23-6623-v.jn.30.
Jl.21-6623-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.23-6624-v.jn.30.
Jl.21-6624-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA URRUTIA DE PEREIRA o FAUSTINA MARIA URRUTIA DE PEREIRA y ANIBAL PEREIRA o FERMIN ANIBAL ORFILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947.— José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.23-6625-v.jn.30.
Jl.21-6625-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIXIA EUSEBIA RANCEL DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.23-6626-v.jn.30.
Jl.21-6626-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PERERA o PEREDA o RITA JULIA PERERA o PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947.— José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.23-6627-v.jn.30.
Jl.21-6627-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO SEBASTIAN CARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Jn.13-6268-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 3 de 1947.— José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Jn.13-6269-v jn 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PAULINO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas Junio 17 de 1947 — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Jn/23-6587-v.jn.30.
Jl.21-6587-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LIZASO citándose los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 6 de 1947.— Juan Serra Tur Actuario
$6.00 Jn.14 6327-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 4 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jn 14 6328 v.jn 30.
Jl.21 6328-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN Expropiación (Lo. 5 Fo. 549)" se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T Reich de Klein para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caractulados: "ANTONIO y BARTOLOME BONET SAGARDOY, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bonilla y Ortega y a doña Dorotea Botaro a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en esta villa, empadronado con el número veintiséis, de una superficie de novecientos veintidós metros mil trescientos setenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Julio de 1946 y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Lavalleja (Suroeste); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Leonardo Olivera (Noroeste) formando la esquina; veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el padrón número treinta y tres (Noreste) y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando con el padrón número veintisiete (Sureste) a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción,

— Pan de Azúcar, Mayo 12 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz.
$54.00 Jn.14 6326-v.jn 30.
Jl.21 6326-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CASTELLANO o CASTELLANOS DE CIALCETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 6 de Junio de 1947. — Juan Oholeguy. Actuario.
$4.00 Jn.16-16367-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado TERESA AGUEDA PESCE DE ILARDIA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar el nombre de su esposo como "Antonio" en lugar de "Ambrosio" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 2 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.
$6 00 Jn.12 6242-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ Ejecución hipotecaria", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material cercos y demás mejoras que comprende situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845 el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholegui, Actuario.
$40.00 My.27-5530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás meoras anexas ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209, de una superficie de 1190 metros aproximadamente con frente al Norte sobre calle Sarandí, al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú Mayo 2 de 1947 — Juan Oholeguy, Actuario.
$36.00 My.22-5326-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.20-6532-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JULIO BLAS MASSEILOT o JULIO MASSEILOT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1183 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Noviembre 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.00 Jn.20-6533-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EGILIO EMILIANO GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.20-6534-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CRUZ ARTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$4.00 Jn.12-6241-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE COSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.21-6566-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA GROSSI DE MILESSI o LUISA SANTINA GROSSI DE MILESSI o MILESI y PEDRO MILESI o MILESSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.16-6383-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE AGUSTIN o JOSE AUGUSTO CAMEZZANA o CAMEZZANO y MARIA ALBERTINA o ALBERTINA o MARIA ALBERTINA CAYETANA CABRAL DE CAMEZZANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.16-6384-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados MARIA ROMANO DE DEFILIPPI, venta judicial por cesación de condominio, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Angel Domingo Defilippi o a sus causahabiente para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Jn.7-6029-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAURENZ DE CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bntos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Jn.7-6025-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1943. El Fisco c/ MARCOS TORRES. Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 271, a nombre de Marcos Torres ubicada en la 2.a sección de este Departamento, manzana N.o 172, entre las calles N.os 15, 24 y 17, lindando con la propiedad de Suc. Angel Vera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Junio 9 de 1947. — Américo Acland Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-21776-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, —en el expediente caratulado: "Año 1943. El Fisco con Suc. SECUNDINA F. DE LUCERO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 126 se cita llama y emplaza a la Suc. Secundina F. de Lucero — a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho el inmueble empadronado con el N.o 126 situado en el ejido de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Algorta, Junio 6 de 1947 — (Gestión Fiscal). — Ramón I. Piñera Alvarez. Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.13-21727-v.jn.30.
Jl.21-21727-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938. El Fisco c/ DIOLOFE VIANA. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 24) se cita, llama y emplaza a don Diolofé Viana, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho el inmueble empadronado con el número 24 y ubicado en las calles Colón y Sarandí, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-21689-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1939. El Fisco c/ ANACLETO QUINTANA. Cobro de contribución inmobiliaria", padrón número 46, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Quintana a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-21690-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938. El Fisco con JUANA G. DE BERNASCONI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 79, se cita llama y emplaza a doña Juana G. de Barnasconi, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 79, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-21641-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1935. El Fisco con A. FACHINI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 47, se cita, llama y emplaza a don A. Fachini, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47, situado en la calle Maciel, de este pue-

blo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-21642-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Río Negro, en el expediente caratulado: Año 1935. El Fisco con JUAN ESCAYOLA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 78, se cita, llama y emplaza a don Juan Escayola, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 73, situado en las calles Maciel y Lavalleja, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 27 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-21643-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA o BERNARDINO CORREA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.17-6437-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA JUANA CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.23-6620-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUANA ALDINA DE LOS SANTOS DE CARDOSO o JUANA ALDINA SANTOS DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.
$6 00 Jn.12-6238-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o GUMERSINDO ANIBAL FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Mayo 30 de 1947. — Próspero M Rubert, Actuario.
$4.00 Jn.12-6239-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA EDELMIRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jn.12-6240-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELOISA MONTAÑEZ DE GOMEZ y JUANA LIRIA GOMEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 14 Fo. 95), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Tomé Gómez, en donde aparece como soltero, debiendo decir: Casado, por ser lo que corresponde y B) Nacimiento de Juana Liria Gómez en la que la madre de la inscripta, aparece como "Luisa" y el padre como "Tomás" debiendo decir: Eloisa y Tomé, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 23 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$15.00 Jn.4-5899-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón N o 2949 (antes 353) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA FENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES, Sucesión NICANOR AMARO, LEONOR CUNHA, o sus sucesores a cualquier título A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina Actuario Interino.
$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GROMPONE DE AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Junio 17 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.23-6619-v.jn.30.
Jl.21-6619-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN BAUTISTA ORTELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 14 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.20-6509-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
12.00 Jn.20-6510-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GOÑI LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.18-6490-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELY MARIA BELLAGAMBA DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a estos solos efectos — Salto, 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.18-6491-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o MARIA INES SANCHEZ DE CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.13-6281-v.jn.25.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en autos caratulados: JOAQUIN CEBAS. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se ha fijado el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Joaquín Cebas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Jn.12-6222-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE. Venta de inmueble" se emplaza por el término de noventa días al heredero señor Camilo Valentín Silva, con derecho al inmueble que se describirá para que se presente a deducirlo en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: "Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1242, en mayor área designada con el N.o 6 en el plano del agrimensor. Héctor Herrán de Diciembre de 1911 y Noviembre de 1913 compuesta de un área de 106 hectáreas, 1610 metros, 47 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: Norte con Antonio Leandro Silva Sur, con León Silva, Este, con el río Arapey Grande Oeste, con María Amparo Silva de Pucholo y Noroeste, con la línea del Ferrocarril Noroeste. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Jn.4-5904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza a los herederos: CONCEPCION, FRANCISCA MAGDALENA JOSEFA PAULA MARIANA, IGNACIO RAFAEL, MARIA LUISA y MARIA ARZUAGA, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA Venta de inmuebles" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Jn.4-5903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 (hoy padrón N.o 6919, de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEÑA DE CRECIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Isidoro Creciente, esposo de la causante para que comparezca dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Junio 6 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Jn.17-6415-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAMONA REYES DE ACOSTA o LUISA REYES DE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.17-6413-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947. — Huberto Pou, Actuario.

$18.00 Jn 17-6411-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Junio 4 de 1947 — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.17-6412-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PIANZZOLA TESORO o JOSE PEDRO PIANZOLA TESORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.12 6233-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, N.o 4642 de fecha 27 de Mayo de 1947, dictada en los autos: "ALBERTO P. CAPUTI. Información Lo. 11, Fo. 715", se hace saber, que ante este Juzgado, el interesado presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San José. Alberto P. Caputi, domiciliado en 18 de Julio 461 al señor Juez digo: Que con el objeto de producir la información previa a la obtención del título de procurador, artículo 239 del C. O. T., solicito: 1) Se reciba declaración a los señores Gregorio Perdomo Pintos y Juan A. Menéndez, a quienes presentaré en la Oficina, sobre los extremos de estilo, artículos 388 y 393 del Código de Procedimiento Civil y sobre mi honradez y costumbres morales. 2) Permita la agregación de los impresos pertinentes sin escrito. 3) Apruebe esta información y mande expedir testimonio. — Alberto P. Caputi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$14.00 Jn.12 6232-v.jn.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Aída Aguilera con CAMILO E. FERNANDEZ. Divorcio. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11. Fo. 718, N.o 183", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.16-6386-v jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELINA BLANCO DE ABALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Junio 11 de 1947. — Emilio Siemens Amaro Juez de Paz.

$6.00 Jn.17-6414-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BIANCO DE FARAVELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.20-6501-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución N.o 4564 de fecha 21 de Mayo de 1947, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido JOSE L. LUZARDO DEVOTTO el 26 de Julio de 1943. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes Junio 10 de 1947. — Eduardo Ramos Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Jn 18-21785-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SIXTO DOROTEO LAZA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen los apellidos de su madre y abuelo y por consiguiente el suyo como "Lazar" en lugar de "Laza", que es el que les corresponde — Mercedes, Mayo 21 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.12 6225-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Jn.12-6228-v.jn 24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA VILLEGAS o ISABEL JULIANA VILLEGAS y JOSE PEDRO BORGES VILLEGAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.12-6229-v jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS. Expedición de segunda copia", se cita llama y emplaza a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 16 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste con terreno de la vendedora; por el Sureste, con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Crassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 My 30-5703-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO REHERMANN, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Junio 12 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6571-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de TOLENTINO o NICOLAS TOLENTINO ARAUJO y DINE ARAUJO, citándose, por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-6572-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6573-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO u OCTAVIANO MANUEL LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 12 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.20-6492-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia el señor LIDELMAR GOYRI, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues aparece escrito su nombre y apellido Lidermar Goires, cuando su verdadero nombre y apellido es el de L'delmar Goyri, y en ese sentido solicita sea rectificada el acta correspondiente a su nacimiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jn.16-6387-v.jn.30
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA TELIZ o TELIS, citándoes a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 3 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Jn.12-6224-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia" (L.o 18 N.o 248, Fo 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital en autos caratulados "Ottado y Garrido contra ANTONIO FERNANDEZ. Juicio ejecutivo. Se rematará el día lunes 30 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Yi N.o 1377|79 entre la Av. 18 de Julio y Colonia, un piano vertical marca "Ronisk N.o 9412 con su taburete y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 434.00. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Juncal 1470. Teléfono 85 0 01.

$6.40 Jn.21-6569-v.jn.30.

GERMAM MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Junio a las 14 horas en el local calle Pablo de María nú-

mero 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de Instrucción de tercer turno en autos HILARIO OJEDA MONTERO, su muerte; de Paz de la primera sección en autos Ramón Frade contra ESTHER ARREGUI DE APESTEGUIA, en autos EUGENIA TARAKJUVEK o TORONKJEK KLARK, sucesión; de Paz de la tercera sección en autos Horacio Scarone contra GUILLERMO LOPEZ, Med. Prep. en autos JULIA MARGARITA COSTA, inventario; de Paz de la catorce sección en autos FELIX BULMINA y otros, juegos azar; de Paz de la quince sección en autos MARIA CONCEPCION DAGUERO, inventario en autos LILLY MARIE LIPMAN DE BOEHN inventario y depósito. Cantidad de muebles sueltos, ropas, máquina registradora etc. Exhibición día 25. Informes U. T. E. 4-31-06 Pablo de María, N.o 1575.

$8.00 Jn.17-6438-v.jn.26.

AMADO GALMES
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bernardo Cadenas contra AMADO PREGO. Cobro de pesos" Libro 40 folio 152 se hace saber que el día 2 de Agosto entrante, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el Martillero señor Amado Galmés con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 5.233.32 equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja empadronada en mayor área con el N.o 530, señalada con el N.o 7 en el plano del Agrimensor José Pedro Núñez, de Enero de 1945, que encierra una superficie de 95 H. 2.200 ms. cuadrados, que se deslindan así: 1.325 ms. por el Norte confinando con la fracción N.o 6, por el Este línea curva irregular que da sobre la Cañada de la Isla Divisoria, al Sur, recta de 1.338 ms. limitando con la fracción N.o 8 y al Oeste, 679 ms. limitando con la fracción N.o 1" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$52.80 Jn.14-6265-v.jn.30-Jl.21-v.Ag.1.o.

ANTONIO GIANOLA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de ISIDORO NOBLIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 43 Fo. 250), se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año en las puertas de este Juzgado por el martillero don Antonio Gianola asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de terrenos de propiedad de la nombrada sucesión, con sus edificios quinta de árboles frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan en la siguiente forma: Fracción que forma parte de la chacra N.o 87, con 127 metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; 110 metros al Sud con más terreno del señor Noblía; 108 metros 50 centímetros al Este con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira, hoy barrio de la Salud y 120 metros 80 centímetros al Oeste con Júpiter y Ramí García con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra, la primera mide una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientas once centiáreas, cuarenta y siete decímetros y linda al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior: al Este recta con la fracción que se describirá; al Sud recta que separa de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote N.o 2 con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas, veinticinco decímetros y linda al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior: al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud el arroyo Conventos una recta con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo de Aguiar Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más, contiguas, el mismo paraje, la primera con una superficie de dos hectáreas nueve mil seiscientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, lindando al Norte terreno del señor Noblía, antes Antonio Magallanes; al Este, Olegario da Silveira; al Sud, el arroyo Conventos y al Oeste, terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar hoy del señor Noblía. La segunda, fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda al Noroeste, la anterior fracción; y al Nordeste el barrio de la Salud; al Sudeste, el lote 5, y al Sudoeste, con el lote N.o 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador — Melo, Abril 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Jn.9-6103-v.jn.26

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
REMATE

Por disposición del Juzgado Letrado de Cerro Largo en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito (Sucursal Melo) contra SEVERO GOMEZ. Ejecución Prendaria", rematará el jueves 26 de Junio a las 17 horas en el depósito de la firma "Frugoni Hnos." sito en Propios 3030 un semiremolque marca Highway Modelo S. B. Serie 80.255 y sus herramientas, sin base, al mejor postor. — Informes: Sarandí 450. Teléfono: 8-29-52.

$6.00 Jn.13-6255-v.jn.25.

E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 9. F.o 382), se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el Martillero E Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 467.30 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62602 y compuesta según plano del Ag. José A. Podestá de Junio de 1946 por una superficie de 280ms2. 38, que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Isidoro Larraya 8ms.59; al Noreste, 32ms. 64, limitando con el padrón U.o 62603 al Sureste 8ms.59, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62621; y al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 62601 32ms.64.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o Serán de cargo del comprador: a) el pago de la medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.12-21708 v.jn 30

E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el Martillero E Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.506.67 ó sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 62 601 y compuesta según plano del Ag. Rubens A. Quintana de Abril de 1946 de una superficie de 280 ms.2 38, que se deslindan así: al Norte, sobre la calle Isidoro Larraya, 8 ms. 59; al Este limitando con el inmueble padrón N.o 62.602, 32 ms. 64; al Sur, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62.621, 8 ms. 59 y al Oeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 62.600, 32 ms. 64. Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar al 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución Inmobiliaria b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Jn.12-21706-v.jn.30.

E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 9. F.o 385), se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 306.46 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62603 y compuesta según plano del Ag. Humberto Venosa, de Octubre de 1944 de una superficie de 280ms.2 38, que se deslinda así: Al Norte de frente a la calle Isidoro Larraya 8ms.59; al Este, lindado con el padrón N.o 62604, 32ms.64; al Sur 8ms.59 lindando con el inmueble empadronado con el N.o 62610 y al Oeste lindando con el inmueble padrón 62602 32ms.64.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o Serán de cargo del comprador: a) el pago de la medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.12-21707-v.jn.30.

RAUL GAGLIARDI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo, contra ANGEL PIGNATARO, número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 603), se hace saber al público que el día treinta de Junio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl Gagliardi asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 4 333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y las mejoras que contiene; situada en la 23.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 87.553 y compuesta según plano del agrimensor Benjamín F. Conde de Diciembre de 1889 de una superficie de 158 m2 68. dm2. que se deslinda así: al Oeste de frente al Br. Artigas 25 metros 55 centímetros; al Noreste, 16 metros 275 milímetros de frente, a la calle Morales y al Sureste, 19 metros 50 centímetros limitando con el solar número 9.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o) Serán de cargo del comprador. A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o) Serán de cargo, de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del rematador impuesto universitario y el pago de las cuentas de acera números 5.959 y 276 y la cuenta de pavimento número 29-080 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. —

Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Busch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.7-21654-v.jn.25.

DANIEL UBAL DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luisa Victorina Bazzano de Amado contra VICENTA FALCO DE BAZZANO y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que en el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Daniel Ubal Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene padrón número 21.153 compuesto de una superficie de 275 metros cuadrados, deslindados así: 5 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle Dante número 2132; por 50 metros de fondo, lindando al Sureste con terreno de Carlos E. Costa, al Noroeste con Evaristo J. Pereira, y al Suroeste con Amarano Mattos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. 3.o) Que la propiedad soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana 1.926, Serie E. F número 163. 4.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación y 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.16-6382-v.jn.30
Jl.21-6382-v.jl.23.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "FELICIANO MANZANARES VILA. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 30 de Junio próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 7.200.00 del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad vieja, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 222 metros 77 decímetros 80 centímetros, con 8 metros 65 centímetros de frente al Oeste a calle Juan Lindolfo Cuestas, edificio N.o 1374 entre las calles Wáshington y Sarandí; 8 metros 15 centímetros al Este limitando con Iris Laura y Norma Figari, 28 metros 5 centímetros al Norte lindando con la misma señora y 26 metros al Sur con José María Castellanos. Padrón número 3397. Se previene: 1.o) Que el mejos postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que el bien tiene todas las mejoras pagadas (pavimento, colector medianerías etc.); que tiene un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay 3.o) Que serán por cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituras y 4.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana Serie A 1937 N.o 199, y demás antecedentes en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.60 Jn.5-5931-v.jn.24.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO FELIX PASTORINO. Incapaz. Libro 38, Folio 375", se hace saber que el día 30 de Junio entrante a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación el martillero Juan Serga Rodríguez con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de la tasación que es de $ 1.100 el siguiente inmueble: "Un solar de terreno con todas sus mejoras ubicado en el este Departamento, empadronado con el Barrio Ideal, undécima sección judicial de N.o 52.162 que está señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el Agr. Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1910 y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Sud a la calle Pública por 31 ms. 70 cms. de fondo y linda por el Este con el solar 14, por el Oeste con el solar 12 y por el Norte con terrenos de la sucesión Francisco Robello; el mismo día que el anterior y a la hora 16 y 30 el martillero designado en el anterior procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación y bajo la base de las 2|3 partes del aforo que es de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: "Dos fracciones de terreno y sus mejoras empadronadas en mayor área con el número 30009, situadas en la 10a sección judicial de Montevideo, que comprende las fracciones 1 y 2 del plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Diciembre de 1925, cuya superficie por estar unidas es de 85 ms.2. 8315 cms.2. que se deslinda así 5 ms 85 cms. de frente al Este a la calle Gral. Brito del Pino; 11 ms. 95 cms. al Norte lindando con Cherubino Marinoni, 11 ms. 49 cms. al S.O. con José Martínez y 8 ms. 8 cms. al S.E. con frente por ser esquina calle Rufino Bauzá" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, y todo lo demás inherente a la misma así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que los títulos del primer inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria —calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso— y los del segundo inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos en los que se han dispuesto los remates precedentes también en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$46.80 Jn14.-6324-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "MONTORO DE RODRIGUEZ ADRIANA. Herencia yacente". (L.o 35. F.o 686), se hace saber al público que el día 25 de Julio p.v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Florencio Figueredo y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público sobre la base de $ 2.600.00 (dos mil seiscientos pesos) lo siguiente: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos N.o 16326 expedida por el Banco Popular del Uruguay el 21 de Diciembre de 1927 referente al solar ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo (Unión) empadronado con el N.o 134.816 designado con el N.o 17 manzana A del plano del Agrm. Caselli, con frente sobre la calle Fray Bentos N.o 4130 entre las de Clay y Pan de Azúcar, y B) Las construcciones y mejoras existentes y construídas sobre el mismo. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Que dicho bien no tiene colector ni conexión ni se adeuda medianería, siendo por cuenta del comprador el pago del saldo de pavimento que ascendía a $ 91.56 el día 30 de Junio de 1946. 3) Que el precio del terreno a plazos se dá totalmente pagado. 4) Que los antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-6330-v.jn.30.
Jl.21-6330-v.jl.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra MARIA ANTONIA CABOT DE SOLER YBIS CONCEPCION SOLER DE CASELLA y CARLOS CASELLA, ejecución de hipoteca", (Lo. 34 Fo. 498), se hace público que el día 27 de Junio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ochenta mil doscientos cincuenta y cinco (N.o 80.255) y compuesto de una superficie de novecientos noventa y cinco metros diez decímetros, que, según título, dicho solar está señalado con el número diez en el plano levantado el nueve de Octubre de 1909, por el agrimensor Santiago Rivas y tiene quince metros de frente al Oeste sobre el camino Millán distante cincuenta metros del puente de las Duranas, sobre el arroyo Miguelete, igual extensión tiene en el Este, limitando con la quinta de Posadas sesenta y siete metros en el Sur limítrofe con el solar nueve, y sesenta y cinco metros, setenta centímetros al Norte y según plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, el 25 de Abril de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 30 del mismo mes y año el referido solar se describe así: quince metros de frente al Oeste a la Avenida Millán número 4034, entre la Avenida Larrañaga y el arroyo Miguelete, sesenta y cinco metros, setenta centímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 80.254, quince metros al Este limitando con el inmueble empadronado con el N.o 80.283, y sesenta y siete metros al Sur, por donde limita con la propiedad empadronada con el número 80.256.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás que las leyes ponen a cargo del comprador, serán satisfechos por éste. 3.o) Que igualmente será de cuenta del comprador la comisión legal del martillero. 4.o) Que también serán de cuenta del adquirente, los saldos que en el momento de la escritura se adeuden por el bien a venderse, por pavimento saneamiento y vereda y conexión, así como los ilíquidos referentes a esas deudas y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$60.00 Jn.9-6125-v.jn.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas dictada en autos: "FELIX ARMELINO, AMABILIA, ARMELINO DE MOIXE, Sucesión. Libro 29 folio 497", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio y en el lugar de sus ubicaciones y en las horas que se indicarán se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 14 y 30 y siguientes: Calle Estados Unidos esquina Bulgaria. 1.o) Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial en este Departamento, señalado con el N.o 2 de la manzana 16 C de aquella Villa compuesto de 922 metros 36 decímetros cuadrados con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la calle Estados Unidos Antes Joaquín Martorí y 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Bulgaria, confinando por el Norte lo mismo que por el Oeste con terrenos de Turenne. Está empadronado con el N.o 25 634. 2.o) Un solar de terreno situado en la manzana N.o 16 C de la Villa del Cerro 13.a sección judicial de este Departamento compuesto de 614 metros 915 milímetros cuadrados que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Este a la calle Bulgaria por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Oeste con don Celestino Curbelo; al Norte con la sucesión Alejandro Canstatt, y al Sur con la misma y los señores Turenne. Es parte del padrón N.o 23.636 3.o) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Estados Unidos antes J. Martorí por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar antes descripto; al Este

c... la sucesión Canstatt, y al Oeste con Saturnino A. Camp. Es parte del padrón N.o 23.636. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno de chacra, situado en el paraje conocido por "Las Tres Esquinas" en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Enero de 1922 y compuesta de 10 hectáreas 3303 metros 34 decímetros con 245 metros 80 centímetros de frente al Sud, sobre calle Vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este por donde linda co nJosé M. Cabrera; 419 metros 93 centímetros al Oeste confinando con Patricio Brocardo y en la línea del fondo al Norte mide 245 metros 80 centímetros y confina con Antonio Bouzas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 2947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 69.00 Jn.9-6084-v.jn.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Julio próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección se procederá a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de los dos tercios del avalúo practicado por la Oficina de Catastro de Pando, que lo es de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ($ 2.449.00) del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en "Cañada Grande", 7.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 8585, compuesta de 12 hectáreas 2427 metros lindantes: Al Norte, Eusebio Guillén Figueredo; al Sur, terreno de la sucesión de Francisco y Luis Fernández; al Este Eusebio Guillén Figueredo, y al Oeste, parte con arroyo Cañada Grande y parte con Alejandro Mendiondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al ser le ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.18-6444-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

MAXIMO BERNADET
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Gutiérrez con MARIA CELIA SANDALIA DELGADO DE TEJERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, por intermedio del martillero don Máximo Bernadet, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Pedrera" 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 11161, señalada con el N.o tres en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Julio de 1944, registrado con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con una superficie de 18 hectáreas 4470 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte, en 790 metros, 70 centímetros, sucesión de Román Gómez; al Este, en 229 metros 70 centímetros camino vecinal en medio con Jacinto Vanini; al Sur, en 831 metros 70 centímetros, sucesiones de Luciano Manzi y otro, y al Oeste en 226 metros, 90 centímetros fracción 2B del mismo plano perteneciente a Alfredo F. Delgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los honorarios y gastos de escrituras de venta, y la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Jn.21-6564-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "CAYETANO BARBATO, sucesión". (Lo. 23, Fo. 372), se hace saber al público, que en la villa de Río Branco, tercera sección de este Departamento y en local que ocupaba el comercio del causante, el día 31 de Julio del corriente año a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero designado don Juan Larregui Aristia, de la mercadería muebles y útiles, que han sido inventariados, en autos y pertenecían a la firma comercial Cayetano Barbato. — Melo, Junio 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.23-6593-v.jn.30.
Jl.21-6593-v.jl.23.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "MARIA PERCILIA PIRIZ contra MARCIAL TRINILAD RODRIGUEZ. Divorcio. Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiun metros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador los gastos de escrituración certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. 3.o) Que el expediente se halla en la Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Mayo 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.6-21626-v.jn.24.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de FRASCHERI BORNIA DE SARTORI VICTORINA: venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a la hora 11, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio procederá a la venta en subasta pública, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios plantaciones, alambrados, viñedos y demás mejoras ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.528, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 8.061 metros, con frentes a las calles Canelones, Concordia Colonia y Concepción cuya base de venta se ha fijado en $ 4.800.00; y B) Otra fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y viñedos ubicada también en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, empadronada con el número 1.546, compuesta de una superficie de 5 hectáreas, 9.030 metros, que linda con las calles Colonia Concordia y Concepción y con la sucesión de Juan Frascheri, siendo su base de venta $ 1.200.00. Se hace constar: 1.o) No se aceptarán ofertas separadas sino por ambos bienes 2.o) Los títulos y demás antecedentes se hallarán agregados al expediente respectivo. 3.o) Los compradores deberán oblar en el acto de aceptárseles la postura, el 10 o|o del precio a los efectos legales. 4.o) Los gastos del remate irán de cuenta del comprador, conjuntamente con los originados por sellados certificados, universitario, etcétera, y honorarios de la escrituración; y 5.o) No se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. Esta diligencia será presidida por el señor Alguacil de este Juzgado. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Jn.17-63991v.jn 30.
Jl.21-6399-v.jl.24.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "DOLHATZ DE BERRETTA, BERNARDINA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 del mes en curso a la hora 14, el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, de los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Ibarra en Enero de 1942, situado en esta ciudad (Pueblo Nuevo), compuesto de 223 metros 65 decímetros, que integra el padrón N.o 552, lindando, por ser de forma triangular al Noreste con Manuel Iglesias y Luis Vidal; al Oeste con Prandi y Landini y al Sud con la calle Cuareim, formando ángulo al Este sobre la calle Paysandú. Base de venta, $ 223.65. 2.o) Un lote de terreno señalado con el N.o 4 en el mencionado plano, situado en el mismo paraje y con igual padrón que el anterior, compuesto de 558 metros 03 decímetros, que linda: al Norte: con la calle Cuareim; al Sud, con sucesión Tomás Manzino y Bernardina Dolhatz de Berreta; al Este con el lote N.o 5 y al Oeste con la calle Salto y en la parte que forma un lote de terreno señalado con el N.o 5 en el referido plano, situado en el mismo paraje y con igual padrón que los anteriores compuesto de 465 metros 33 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sud con Bernardina Dolhatz de Berretta, al Este con el lote N.o 3 y Hnos Idiart y al Oeste con el lote N.o 4. Base de venta, $ 372.26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio, deberá efectuarse dentro de los treinta días después de ser aprobada la almoneda. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia 11 de Junio de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Jn.14-6339-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú

Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay con JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Junio próximo de las 15 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Florida N.o 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, con asistencia del Actuario especial designado, escribano Jorge A Píriz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situada en la quinta 177 del ejido, padrón 5423, compuesta de una superficie de 410 metros y 22 decímetros, que se deslinda así: 10 ms. y 60 cms de frente al Este sobre calle "Tres"; igual extensión al Oeste con terreno de Genaro Pérez y 38 ms. y 60 cms. a los lados Norte y Sur lindando con terrenos de Santiago Firpo Víctor Beceiro y C. Lomazzi y de Gregorio Novoa, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Que los certificados, escrituración, etc. serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 30 de 1947 — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$30.00 Jn.11-6156-v.jn.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de Soriano

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano doctora María Lola Barbat Garmendia dictada el 21 del corriente en los autos caratulados: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NICOLAS DEUS o DENU; CAYETANA ALVAREZ; ZOA o ZOA JOAQUINA NARCISA DEUS DE BASTRERI; FRANCISCO NICOLAS BASTRERI; JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS; y ANGELA RUS-

SO o ANGELA RUSSO DE DEUS. Sucesiones. N.o 480. L.o 16. F.o 280" se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1947 a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en once lotes en remate almoneda presidido por la señorita Juez de Paz nombrada asistida del suscripto Actuario ad-hoc y por el rematador designado don Daniel Restán Gurgou del inmueble ubicado en la manzana N.o 134 de esta ciudad de Dolores padrón N.o 861 que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor C. Gilberto Roberts inscripto el 1.o de Octubre de 1945 con el N.o 167 en la Oficina Deptal de Catastro de Soriano se compone de una superficie de 8.865 metros 19 decímetros y linda: Noroeste Sucesión H. Calcagno y Juan Calcagno; Noreste calle José P. Varela; Sureste, calle José Enrique Rodó; y Suroeste calle Carlos P Puig. La venta se efectuará en lotes de acuerdo al fraccionamiento del plano referido y con la base de las dos terceras partes de los siguientes precios para cada lote: Lote uno pesos 1.693.21; lote dos, $ 1.124.65; lote tres, $ 1 106.38; lote cuatro, $ 1 148.31; lote cinco $ 1.026 51; lote seis $ 1.100.55; lote siete $ 675.84; lote ocho $ 785.74; lote nueve $ 606.86; lote diez $ 602.76; lote once, $ 701 44. Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 2.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de los precios asignados a los lotes. 3.o) Que el título de propiedad plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz local a disposición de los interesados. 4.o) Que se ha habilitado el día del remate a los efectos del mismo. — Dolores 29 de Mayo de 1947. — F. Mario Capano Actuario ad-hoc.

$45.00 Jn.6-5907-v.jn.24.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Serena Pedro. María Luisa Celeste Herminia y otro contra JUAN PRINCIPI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Federico Durdos, asistido de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de un mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y accesorios que contiene situado en el paraje denominado Achar 11 a sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 1, de la manzana N.o 4. del plano de mensura y división del agrimensor don Alfredo Hareau, de Setiembre de 1920 compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 ms.2) lindando: Por el Norte, con la calle N.o 2, por el Sur, con el solar N.o 2 del citado plano de Hareau; por el Este con la calle N.o 17; y, por el Oeste con el solar N.o 12 del expresado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Tacuarembó, Mayo 27 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario

$33.00 Jn.9-6105-v.jn.26.

FEDERICO DURDOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Felipe Teixeira contra PABLO ALEJANDRO RIVERO y BLANCA ELENA MUSLERA. Rec. de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Federico Durdós, asistido del Alguacil don Lino Silveira y la escribana señorita Iris Santángelo, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación de un terreno con sus construcciones y mejoras, situado en esta ciudad calle Piedras esquina 25 de Agosto, empadronado actualmente con el N.o 2305 (antes 2722) compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por un lado, calle Piedras; por otro calle 25 de Agosto; por otro Lázaro Dollenart; y por el otro Nicasia R. de Igurre. Se previene: A) Que el inmueble descripto fué tasado en novecientos noventa y tres pesos ($ 993.00) haciéndose constar que su metraje es 507 m2. 49; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 4 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$30.00 Jn.11-6189-v.jn 28.

COMERCIALES

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE S. A. T. A. F.

Figueroa 2220|30

CONVOCATORIA

Segunda asamblea general extraordinaria de accionistas

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 16 del corriente, artículo 34 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1947 a las 19 horas, en la sede social, calle Figueroa 2230 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia a la asamblea y subscribir y aprobar el acta de la misma conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 38). 2.o Aumento del número de Directores titulares y suplentes hasta el número de siete (artículo 13). 3.o Elección de cuatro accionistas para integrar los dos cargos de titulares y dos cargos suplentes en el Directorio cuyo mandato cesará conjuntamente con los actuales miembros el 31 de Diciembre de 1949. El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la misma, las acciones o un certificado de depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Jn.21-6595-v.jn.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

AERO CLUB PAYSANDU

LICITACION

El Aero Club Paysandú llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un avión de instrucción, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Aeronáutica Civil 18 de Julio 2137 Montevideo. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en la División Asuntos Legales de la expresada Dirección, el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas procediéndose a la apertura de las mismas, el día citado a las 16 y 30 horas en presencia de las autoridades, delegados de este Club e interesados que concurran. — Paysandú Junio 16 de 1947. — David Julio Rivero, Presidente. — Ingeniero Eduardo Brito Secretario

$8.00 Jn 16-6368-v.jn.25

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES

6.o Serie acciones ordinarias. — 2.a Serie acciones preferidas

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en virtud de la facultad que le confiere el artículo 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por $ 500.000.00 y de acciones preferidas por $ 500.000.00, valor nominal. A los efectos de la preferencia de subscripción que les acuerda a los señores accionistas el artículo 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 30 del corriente mes, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta Sociedad la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — El Directorio.

$6.00 Jn.23-6647-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1502. Prometí vender el comercio de venta de pan y bizcochos calle Pampas N.o 2036, a BLANCA L. AGUIRRE DE RIOS por intermedio del corredor Romeo Nosiglia (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1947 — Pedro Bonora

$6.70 Jn.9-6090-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria", Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería, panadería y helados, situado en Cuñapirú 2313, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la citada Institución. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Concepción Abaide.

$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI, el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas, gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón", quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.

$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 11 del corriente, inscripta el 16 con el número 37 al folio 159 del tomo 4 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó "MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Máximo Ilg y Margarita Hackenberger de von Stremayr. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo Objeto: Importación y representaciones de artículos en general Capital: $ 5.000.00 ya integrado por partes iguales Dirección administración y uso de la firma a cargo de ambos socios indistintamente Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio de 1947 con prórroga automática por cinco años. Balances: anuales. Reserva: 5 o|o Asambleas: anuales. Disolución: causas legales. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Max Ilg. — G. Stremayr. — D. Méndez, Escribano

$14.00 Jn.23-6601-v.jl.3.

SOCIEDAD "INDUSTRIA MANDIOQUERA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Federico Carlos Pascual, el 30 de Mayo de 1947, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 106 del folio 306 al folio 311 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón social es "Industria Mandioquera Uruguaya. Limitada", que se distinguirá por la sigla "I.M.U. Ltda.". Socios: Antonio Luis González Patulé, Nafil Jates Mereye, Pablo Vicente Risso Brum, y Malaquías Souza Dos Santos. Objeto: Producción, industrialización y comercio de la mandioca y sus derivados, sin perjuicio de dedicarse a la agricultura y ganadería en general. Domicilio: Ciudad de Artigas. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año hasta que la mayoría de los socios solicite la disolución, noventa días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas. Capital: Subscripto: $ 28.000.00. Integrado: $ 17.000.00. A integrar el resto en el transcurso de un año. Administración: A cargo exclusivo del socio Antonio Luis González Patulé quien tendrá el uso de la razón social, con las más amplias facultades de administración y disposición. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Federico Pascual, Escribano.

$16.00 Jn.23-6596-v. jl.3.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber: que por escritura que el 14 de Noviembre de 1946 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, los esposos María Ermelinda Amaro de Ruete y Enrique Ruete cedieron a sus consocios GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD y JOSE MANUEL DOMINGUEZ, y al señor ALBERTO LESSA GARCIA todos cuantos derechos les correspondían en la sociedad "Peladero Uruguayo Limitada". Esta Sociedad quedó en consecuencia integrada por dichos señores Baillod, Domínguez y Lessa García, girando con un capital de $ 140.000.00 m|n., que corresponde en $ 80.000.00 al primero; en $ 40.000.00 al segundo; y en $ 20.000.00 al tercero. La copia de dicha escritura se inscribió en 11 de Diciembre de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 220 al folio 615 v. del libro 1 de Contratos Sociales.

$12.00 Jn.23-6603-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARGARITA PEREZ DE PASCUAL compra el comercio ramo almacén, sito calle Arrieta 3531, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — Juan Carlos Siri. — Margarita Pérez de Pascual.

$6.40 Jn.6-6008-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. OSCAR PABLO RESTAHINOCH, compra el comercio, ramo almacén y bar, sito en la calle Pernambuco 1908, que a su vez se traslada en la calle Av. Garzón 550. acreedores presentarse en esta última dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1947. — Ladislao Joikievsky. — Oscar Pablo Restahinoch.

$6.40 Jn.6-6009-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores ENRIQUE y JUAN J. ESPIÑEIRA el almacén y bebidas alcohólicas sito en camino Maldonado N.o 7204. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Idiart y Cía.

$6.40 Jn.6-5987-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores MANUEL VAZQUEZ, ANGEL VAZQUEZ y ORLANDO VAZQUEZ, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenemos instalada en la casa N.o 2412 de la calle Nicaragua. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Mayo 23 de 1947. — Jesús García. — Ventura Ortega. — Josefa Fuentes de García. — Lila Moreno de Ortega. — Manuel Vázquez. — Angel Vázquez. — Orlando Vázquez.

$9.60 Jn.6-5985-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor WALTER GARCIA VILARIÑO, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en Av. Garibaldi N.o 2511. Acreedores presentarse en escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Mayo 2 de 1947. — Adela C. de Barlocco. — Angel M. Cueto. — R. Barlocco. — Francisco M. Cueto. — José P. Cueto. — Julia Cueto Zóttele. — Natividad C. de Cammarota. — Vicente Cammarota. — Aída E. Cueto de Martínez. — Ceferino Martínez. — María Amalia Cueto de López. — Enrique López Amato. — Walter García.

$9.60 Jn.6-5986-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL SOBRAL Y CIA. el restaurant, café, bebidas alcohólicas y hotel, establecido en Colonia 835. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Pablo Marton Voros. — Teresa Horvath de Marton.

$6.40 Jn.6-5958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a RAFAEL LEVY el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en 21 de Setiembre 2950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — José María Azar Mecerl. — Renée Levy de Azar.

$6.40 Jn.6-5959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ALTER EMES, el almacén de comestibles establecido en Reconquista 601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Adolfo Kahane Mel. — Ester Friedman de Kahane.

$6.40 Jn.6-5960-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JULIO CALVO, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Jc é Calvo Montans. — Dolores Fernández de Calvo.

$6.40 Jn.6-5961-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, prometí en venta mi casa de comercio sita en Convención 1463 en los ramos tintorería, mensajería, cigarrería y salón, al señor MANUEL JOAQUIN PIÑON BONIFACINI. (Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la mencionada Oficina calle 18 de Julio 1841. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Amalia Caruso. — Manuel Joaquín Piñón.

$9.60 Jn.5-5937-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RUBEN L. SASTRE, mi casa de comercio instalada en la ciudad de Pando, 7.a sección de Canelones, calle Zorrilla de San Martín esquina Dr. Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio. — Pando, Mayo 30 de 1947. — Timoteo Arburlo. — Ruben L. Sastre.

$9.60 Jn.5-5939-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Segundo Alvarez, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha prometido en venta a los señores GANDINI Hnos., el comercio que en ramos generales tenía establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Carrasco del Sauce). Los acreedores con los justificativos correspondientes, deberán presentarse en la calle Cololó N.o 2733. — Segundo Alvarez.

$9.60 Jn.5-5932-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de JUAN CARLOS Perrone el almacén y bebidas alcohólicas sito en la Avda. Pedro de Mendoza 7353 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Eugenio González. — Elcira Morales de González. — Juan Carlos Perrone.

$6.40 Jn.5-5922-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de DEBLE SELUYA DE BURGOSEN el almacén sito en Itacumbú 3852 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Carlos Bartolo. — Josefina Artino de Bertolo. — Deble Seluya de Burgosen.

$6.40 Jn.5-5921-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas en la Avda. Pedro de Mendoza 1008 bajo la razón social de Cristobal y Juan Carlos Perrone, quedando al frente de dicho comercio el señor CRISTOBAL PERRONE y haciéndose cargo del activo y pasivo, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juan Carlos Perrone. — Elisa Bugna de Perrone. — Cristobal Perrone.

$9.60 Jn.5-5923-v.jn.24.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado suscripto el 20 de Enero de 1947, el señor Federico Nagel cedió al señor JOSE EICHTERSHEIMER, toda la cuota que como socio le correspondía en la firma "Nagel y Compañía Limitada", que bajo la denominación de "Cocktail Bar Copacabana Limitada" gira en la ciudad de Punta del Este. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 89, al folio 298 del Libro 2 de Contratos Sociales.

$6.00 Jn.16-6373-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ABRAHAM MARTOY, ELIAS MARTOY y SAMUEL GLUMCHER, prometieron disolver la sociedad "Martoy Hermanos y Samuel Glumcher" que bajo la denominación de "Metrópolis", gira en esta Capital en la calle Rincón 540, en el ramo de ropería en general. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$4.00 Jn.16-6374-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta a don JULIO CIRILO TORELLO nuestro Garage y Estación de Servicio sito en la calle Roque Graceras número 639 debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 580 (Escribanía E. Toyos) — Montevideo, 30 de Mayo de 1947. — Manuel del Valle. — J. Banderra. — Julio C. Torello.

$6.40 Jn.14-6331 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Felipe Mendizábal prometió en venta a los señores LEON DUJOUR y ROBERTO VAN GELDEREN la fábrica de pomos metálicos (I.M.P.U.) sita en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 2629, acreedores presentar sus créditos, Escribanía Constantini, Cerrito 661 bis, escritorio 1. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Omar Constantini.

$9.60 Jn.12-6244-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a HOMERO RIVERA, el comercio que en los ramos de artículos de electricidad y de radiotécnica tenía instalado en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio dentro de treinta días — Mercedes Junio 4 de 1947. — Bautista Abbo.

$8.00 Jn.12 6230 v jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ADAN RUBI, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Juan Paullier, 2560 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Sofía Rodríguez Márquez. — Adan Rubí

$6.50 Jn.12-6239-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor DIOMEDES CORREA, el café y bar, calle Andrés Latorre N.o 5152 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Roberto Eseisa. — Elfa Celinda Alvarez de Eseisa.

$6.50 Jn.12-6195-v.jl 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que vendimos el café y bar que teníamos en el Mercado del Puerto N.o 123 al señor JOSE PEREZ por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, piso 4). — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Joaquín Fontan. — Elvira Iris Rodríguez de Fontan. — José Pérez.

$6.50 Jn.12-6192-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores FERNANDO FELIPE SIMON y MIGUEL ALEM el café y bar calle Paysandú N.o 949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 8 de 1947. — José Andrade. — Gregoria Rus de Andrade.

$6.50 Jn 12 6103-v jl.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a DAMIAN BAZAN y CARMEN CAROLLO DE TAMARO, el café y bar, calle Treinta y Tres No 1538 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1947 — Casimiro Rodríguez. — Olga Rosenchtein de Rodríguez.

$6.50 Jn.12-6191-v.jl.1.o.

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que se constituyó la siguiente sociedad limitada: Fecha: 15 de Abril de 1947. Socios y portes: Société Miniere et Mettallurgique de Peñarroya $ 15.750 00. León Dujour $ 3.500.00 Enrique Pagezy $ 8.750.00 Roberto Van Gelderen $ 3.500 00 y Gonzalo Vázquez Barriere $ 3.500.00 Denominación y razón social: "PARTICIPACIONES MINERAS Y FINANCIERAS LIMITADA" o su sigla "PARMIFI LTDA.". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Toda clase de operaciones industriales y comerciales, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros. Fundamentalmente se dedicará a trabajos de carácter minero y metalúrgico operaciones financieras y adquisición y ventas de inmuebles etcétera. Plazo: 30 años, pudiéndose prorrogar a su vencimiento. Capital: $ 35 000 00 integrado al firmarse el contrato el 50 o|o. Dirección: Por un Directorio formado por todos los socios. Administración representación y uso de la firma: Será ejercida por dos de los socios conjuntamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Cierre de Ejercicios: 30 de Setiembre de cada año. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. Contrato privado, inscripto el 20 de Mayo de 1947 con el N.o 45 al f.o 215 vto y siguientes del tomo 1 o de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Mayo 27 de 1947

$20.00 Jn.12 6243 v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benito Cortegoso prometió vender a GREGORIO GIMELFARB el taller de carpintería establecido en esta Capital calle José Llupes 4510. Acreedores presentarse al escribano Roberto García, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Roberto García. Escribano.

$6.80 Jn.10-6145-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que se ha constituído una sociedad colectiva que gira bajo la razón social "ANDRES PEDRO DAMIANO y COMPAÑIA", integrada por los señores Andrés Pedro Damiano, José María Frutos y Juan Antonio Soto, dedicada a la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería y bar denominado "Provisión Carlevari", sito en la calle Gabriel A. Pereira número 3150. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$9.60 Jn.10-6144-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, Esteban Dyminski y su esposa Otilia Koreski venden al señor OTTO MANUEL VAZQUEZ su comercio de almacén, frutas verduras y lechería de Lavalleja número 1850. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Stefan Dyminski. — Otilia Koreski — Otto Manuel Vázquez.

$6.80 Jn.10-6141-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que los señores Jaime o Chaim Selman Pundik y Dorotea Tschetscherski han prometido vender a la Sociedad "LUIS E. CRAVIOTO y COMPAÑIA, LIMITADA", denominada "Lubricantes, Máquinas, Importaciones Limitada" "Lumay, Limitada" el establecimiento comercial que en el ramo de usina de recuperación de aceites minerales usados el señor Pundik tiene instalado en la calle Nicaragua número 2165 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Prunell calle Sarandí número 445 (escritorio 3). — Montevideo Junio 6 de 1947. — Ch. Pundik. — D. Pundik.

$13.60 Jn.10-6137-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUDWIG W. SELIGSOHN comercio de manteles, carpetas, pañuelos, artículos para bebés "Urcorti", sito Colón 1423. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Hermann Stern. — Ludwig W. Seligsohn

$6.80 Jn.10-6127-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario V. Bertotto avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que ha prometido vender su comercio que en el ramo de industria del frío conservación de frutas y anexos gira en Colonia Suiza (10.a sección judicial de Colonia), bajo la denominación de Frinuel al Frigorífico Colonia Suiza Sociedad Anónima. — Nueva Helvecia, Mayo 17 de 1947. — Mario Bertotto. — Por Frigorífico Colonia Suiza, S. A.: Juan J. Greising Presidente. — Juan J. Wibmer. Secretario.

$10.20 Jn.10-6126-v.jn.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad, el día 29 del actual mes a las 14 horas. Orden del día. 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949.

Nota. — Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida Junio 4 de 1945. — Alcides B. dos Santos Presidente. — Arturo A. Abad. Secretario.

$12.00 Jn.10-6149-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que será disuelta parcialmente la Sociedad "Vidal Goñi y Pérez" "Studio Vigopé" con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1082 retirándose el socio Julio Félix Vidal quien cederá su cuota social al señor JOSE BASAÑEZ. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — William Goñi. — Julio F. Vidal. — Walter Pérez.

$12.00 Jn 7-5053-v.jn.26.

JOCKEY CLUB FLORIDA

AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del Jockey Club de Florida o a los que se consideren con derecho contra el mismo a que comparezcan en las Oficinas del Jockey Club de Florida, de las 13 horas a las 17 excepto los días jueves ante el señor Gerente de la institución Enrique V. Bacardaz dentro del término de treinta días a partir de la fecha. Se previene que el Jockey Club de Florida no reconocerá ningún crédito o derecho presentado fuera del plazo señalado. — Florida, Junio 14 de 1947.

$13.60 Jn.20-6522-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"TRALECO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se disolvió el 21 de Abril de 1947, ante escribano Silverio Dinardi, inscripta en el Registro Público de Comercio 2.o turno, con el N.o 95 Fo. 273|75 v. Lo. 2. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$6.40 Jn.20-6515-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Totito", situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.

$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno, quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril esquina Morquio, dentro de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.

$12.00 Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene. YESAI HAGOJIAN, compra el comercio sito en Gregorio Camino 648, en los ramos de almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Asdour Tchekmedyain. — Yesai Hagojian.

$6.80 Jn.20-6526-v.jl.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de los dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo décimo, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de fecha Noviembre de 1946.

Francisco Adinolfi e Ilario Más. Dom. Cipriano Miró 2967, solar N.o 1, Manz. G., padrón 166317, sobre calle Zupucay. Javier y Juan Fitipaldo, Raúl Lombardi. Dom.: Justicia N.o 2237, solar N.o 11, Manz. M, padrón N.o 166475, sobre calle J. M. Martínez. Francisco Sabella, Dom.: Democracia N.o 2380, solares N.o 3. Manz. K 10 y 11 Manz. P, padrón 166421, el primero y 135139 mayor área los otros, sobre calles Av. Centenario y calle N.o 3 respectivamente. Javier Fitipaldo, Ricardo Nielsen y Anuncio Lombardi. Dom.; Justicia 2237, solares 11|2. Manz. K, padrones 166427|166428, sobre Av. Centenario. Domingo A. Scalone. Dom.: Constitución 2189, solar N.o 36. Manz. K, padrón 166449 sobre calle Carlos Crocker. Ramón Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380, solares 11 y 12, Manz. L, padrones 166461 y 166462 respectivamente sobre Av. Centenario. José Angel Bottinelli. Dom.: Nicaragua N.o 2371, solar 23 Manz. E, padrón número 166297, sobre calle Apóstoles. Francisco Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380, solar N.o 8. Manz. M, Padrón 166472, sobre calles N.o 3 y J. M. Martínez.

$30.00 Jn.20-6493-v.jl.7.

AVISO

Sociedad Arenera del Parque Carrasco, "García Capurro, Pazos y Cía.". Se disolverá parcialmente, separándose el socio comanditario, señor LUIS E. MAILHOS. Ley Setiembre 26 de 1904, acreedores deben presentarse en Misiones 1408, escritorios 1, 2, 3 y 4. — Montevideo Junio de 1947.

$6.40 Jn.18-6467-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAMON GAHN, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Yañez Pinzón N.o 4261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Manuel de Souza Moreira.

$9.60 Jn.14-6336 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. JUAN I. GONZALEZ compra comercio, ramo almacén sito Gral. Hornos 4858, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, 11 de Junio de 1947. — Julio C. Perazza. — Juan I. González.

$6.40 Jn.14 6296-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DIEGO MORAES compra el comercio, ramo almacén sito Infantes 3549, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de junio de 1947. — Cécar Romero Vázquez. — Diego Moraes.

$6.40 Jn.14-6295-v.jl.3.

"MORLOFRA LIMITADA"

El 26|IV|47 ante el escribano Oscar Jover "Morlofra Limitada" modificó su contrato de sociedad tan solo en los porcentajes de utilidades que retiran los socios, siendo en lo sucesivo, el 34 o|o para Augusto N Morla y 33 o|o para los señores López Alfonso y Fraga.

$6.40 Jn.18-6479-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón social de "Rodríguez Hermanos" giraba en esta plaza. Agradecemos a los clientes la confianza y atenciones que siempre nos dispensaron. Del activo y pasivo del comercio se han hecho cargo los señores ANGEL RODRIGUEZ y FRANCISCO DE LA FUENTE. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Angel Rodríguez. — Por sucesores de Agustín Rodríguez. Francisco de la Fuente.

$16.00 Jn.18-6480-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que José Veiras Botana, prometió en venta a JOSE IGLESIAS, el comercio de café, restaurant y bar, denominado "City Bar", ubicado en Punta del Este; activo y pasivo de cargo del vendedor; acreedores presentarse en el comercio, dentro de treinta días. — Punta del Este, Junio 6 de 1947. — José Veiras Botana. — José Iglesias.

$6.00 Jn.20-6500-v.jl.1.o.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que autorizaron los escribanos David E. Echweizer el 14 de Marzo de 1946 y Elbio Beni Comas el 10 de Diciembre de 1946, 15 de Febrero y 27 de Mayo del corriente año, que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento en la siguiente forma: la primera con el N.o 8 al Fo. 47 v. del Lo. XV, la segunda con el N.o 45 al folio 225 del Lo. XV; la tercera con el N.o 6 al Fo. 18 v. del Lo. XVI; y la cuarta con el N.o 19 al Fo. 65 del Lo. XVI del Registro de Contratos Sociales, los sucesores de don Gerónimo José Vanzini, don Ambrosio Guesamburu y don Eduardo Zapata cedieron a la sociedad "Calera Paysandú, Sociedad Limitada" y ésta adquirió las cuotas que a dichos socios fallecidos correspondían en la referida sociedad y que ascendían: la de Gerónimo José Vanzini a $ 1.500.00; la de Ambrosio Guesamburu a $ 2.000.00 y la de Eduardo Zapata a pesos 200.00. — Paysandú, Junio 12 de 1947. — Calera Paysandú, Sociedad Limitada

$16.00 Jn.20-6535-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. DIEGO C. INZAURRALDE compra comercio ramo almacén, sito avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Gregorio E. González. — Diego C. Inzaurralde.

$6.40 Jn.11-5180-v.jn.30.

COLOMBINO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 4 de Julio de 1947, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Piedras 477, 4.o piso, a efectos de considerar los siguientes asuntos del órden del día: 1.o) Designación de suplentes del Directorio, 2.o) Designación del Síndico y su suplente, 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea. Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito extendido por un Banco de plaza, con tres días de anticipación a la asamblea y recibirán sus respectivos boletos de admisión a la misma con la constancia del número de votos que corresponde a cada uno por sí o en representación. — El Directorio.

$12.00 Jn.18-6517-v.jn.24.

VENTA

Comunícase venta comercio ramo hotel y despacho de bebidas de sucesión JULIO ODDO, sito en Nico Pérez. A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, fíjase domicilio en Rincón 593. Montevideo.

$3.20 Jn.5-5954-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender a FRANCISCO EIROA mi comercio, baar y bebidas alcohólicas, sito en China N.o 2003. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — Francisco Ríos. — Francisco Eiroa.

$6.40 Jn.5-5936-v.jn.24.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará el próximo Lunes 30 de Junio a las 16 horas en el local social, calle Arenal Grande número 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para que ratifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 27 34 y 35). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Dar cuenta de la desintegración del Directorio. 4.o) Proceder a elección de miembros del mismo y suplentes.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedida por una institución bancaria. — Montevideo, Junio 11 de 1947. El Directorio.

$11.20 Jn.14-6351-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a los señores JOSE DOMINGUEZ y JOAQUIN ALONSO el bar y fiambrería, calle Uruguay N.o 999 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Domingo Gonda.

$6.40 Jn.6-6020-v.jn.25.

"CARLOS A. MAÑE NIN LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público que por documento privado otorgado el 9 de Junio de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Carlos A. Mañé Nin Limitada", con las siguientes características principales: Socios: María Teresa Nin Frías, divorciada; y Carlos Alberto Mañé Nin, soltero, mayores de edad, uruguayos y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Importación, exportación, representación, consignación y compra venta de toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras. Domicilio: Montevideo. Capital: Siete mil quinientos pesos aportados así: María Teresa Nin Frías, $ 2.500.00, y Carlos Alberto Mañé Nin, $ 5.000.00. Plazo: cinco años a contar del 9 de Junio de 1947. Administración a cargo de los dos socios indistintamente. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 30 al folio 128 vuelto y siguientes del Tomo 4.o de Contratos. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$14.00 Jn.14-6361-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay N.o 1802. Prometí vender el comercio de lle Ramón Anador 3300, a FAUSTINO GARCIA, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Daniel Montes.

$3.20 Jn.9-6089-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad Pro Miss Limitada, integrada por los señores Julio Werthein y Gustavo Klein, establecida con artículos de moda, fabricación y confecciones en la calle Sarandí 645, prometió vender a los señores JOSE PLOCKIER y JACOBO PERELSTEIN, las instalaciones, muebles y útiles de dicho comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$10.20 Jn.9-6091-v.jn.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Jaime Padrós y Darius, se disolverá la sociedad de capital e industria "Angel Borsani y Compañía", con sede en esta ciudad, calle Galicia 1381, integrada por don Angel Borsani y JUAN JOSE BORSANI haciéndose cargo este último del activo y sivo y desvinculado de la expresada entidad el socio Angel Borsani. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal — Montevideo, 28 de Mayo de 1947.

$10.20 Jn.9-6075-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano, Diamantino Méndez, Domingo S. De Vitta venderá a MARCOS O. LARA y OSCAR DORREGO, el café y bar instalado en la calle Colorado número 2206, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano, 25 de Mayo 395, 3er. piso, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Domingo S. De Vitta. — Marcos O. Lara. — Oscar Dorrego.

$16.00 Jn.4-5803-v.jn.27.

"AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE"
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avenida 18 de Julio 2137. Las propuestas se reciben en la citada Dirección (División Asuntos Legales), el día 11 de Julio, desde las 16 horas a 16 y 30. La apertura de las mismas se efectuará el mismo día (11 de Julio) a las 16 y 30 horas en la mencionada Dirección, en presencia de los interesados que concurran. Por Aero Club "Ombúes de Lavalle". Escribano Eduardo M. Davila, Presidente. — Julio C. Miro, Secretario.

$7.00 Jn.20-6372-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en la casa N.o 82 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, que gira en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas, a los señores ROCCA HERMANOS. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 109 de la calle 25 de Agosto, dentro del plazo — Rocha, Mayo 29 de 1947 — Antonio Pérez González.

$16.00 Jn.3-5828-v.jn.26.

AVISO

Se hace saber a ALFREDO PARISI BONANNI, promitente comprador del solar 5, manzana 258, del "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9 009 ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Por Parque del Plata S. A. Juan C. Viapiana.

$9.00 Jn.9-6079-v.jn.26.

RESCISION Y COMPROMISO

Comunico que rescindí con doña Carmen Cáceres de Giovanazzi el compromiso de venta del negocio de Guayabo 1960 habiéndolo prometido en venta al señor ELZEAR CURBELO CLEDON, debiendo presentarse los acreedores en dicho negocio — Junio 5 de 1947. — Horacio Giorge — Carmen Cáceres de Giovanazzi. — Elzear Curbelo Cledón.

$8.00 Jn.7-6065-v.jn.26.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de Junio corriente, a las 14 horas, en el local le la Plaza Libertad 1356 apartamento 16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Consideración del balance general al 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico. Se previene a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos sociales depositando con anticipación no menor de 3 días en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o comprobantes de que las mismas se encuentran depositadas en alguna Institución bancaria. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.

$10.00 Jn 23-6628-v.jn.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.
(C. U. T. C. S. A.)
Emisión a la par de acciones de fundación al portador

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general que el Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima, ha resuelto emitir, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos la cantidad de 2.116 acciones de fundación al portador, de $ 500.00 cada una, o sea por un total de $ 1:058.000.00. La emisión se hace a la par debiendo pagarse, en el acto de las subscripción el 50 o|o de su importe al contado y el resto en 5 cuotas mensuales. Esas acciones podrán ser solicitadas por los actuales accionistas y por cualquier persona interesada en hacerlo Completarán el capital de fundación de la (C.U.T.C.S.A.) el cual está ya integrado hasta la cantidad de pesos 890.550.00. De acuerdo con el artículo 83 de los estatutos, gozarán de prelación sobre el capital nominativo, que asciende a $ 526.000.00 para el cobro de un dividendo de hasta el 8 o|o. El importe de esta emisión se destina a la ampliación de los servicios de autobuses para la población de Montevideo de acuerdo con la autorización acordada por el Municipio. Los actuales accionistas dispondrán de un plazo hasta el 17 de Julio próximo inclusive, para hacer uso de su derecho de preferencia según lo establecido en él artículo 8.o de los estatutos. Pasado ese término las acciones serán adjudicadas a los interesados que las hubieren solicitado por orden de presentación. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Subgerencia de la Sociedad, calle Sarandí 528, entre las horas 9 a 12 y 15 a 18. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — El Directorio.

$22.00 Jn.23-6586-v.jn.27.

GRANDES ESTUDIOS FILMADORES RIOPLATENSES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Miércoles 8 de Julio de 1947 a las 11 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1225 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o y 33 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos María Travieso Presidente. — Gabriel Terra (hijo) Secretario.

$8.00 Jn.23-6599-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates caramelos, dulces especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal

$10.80 My.12-[illegible]-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo Bibiano Viera y Ramón Neme han prometido ceder al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes respectivos a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo Junio 12 de 1947

$13.60 Jn.16-6369-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ROMEO RIVERA comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Nicaragua N.o 1799. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Pedro Phoyu y Cía.. — Romeo Rivera.

$6.80 Jn.17-6435-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ANTONIO CRISPINO nuestra casa de comercio ramo almacén y bar, sito en calle Yaro No 1150. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis I. Fernández. — Raúl E. Toja. —— Antonio Crispino.

$6.80 Jn.17-6436-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el instituto de belleza de mi propiedad que gira en la calle Garibaldi 1830 a la señorita NORMA GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387 — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Julio Corbo

$6.80 Jn.17-6432-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora NERIDA MALLO DE PEREZ MENDEZ mi negocio de farmacia y afines que tengo establecido en la ciudad de Florida, casa número 637 de la calle Independencia, denominada "Farmacia Independencia". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Milton Galmés sita en Independencia N.o 771, de esta ciudad. — Florida, Junio 11 de 1947. — José Víctor Mendizábal.

$13.60 Jn.17-6427-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "CONDE, BAEZA y COMPAÑIA" el establecimiento industrial en el ramo de elaboración de productos alimenticios denominado "Chiloé" con sede en la avenida San Martín 2479, de esta plaza debiendo presentarse los acreedores en este domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Roberto Guerra.

$10.20 Jn.17-6433-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la fiambrería y almacén de comesibles de mi propiedad, que gira en la calle Garibaldi 1836 al señor LUIS ROMEO GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Junio 7 de 1947 — Angela Martino Costa.

$6.80 Jn.17-6431-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación MALLO PEREZ MENDEZ y Cía. "Farmacia Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el subscripto, a quien deberán presentarse los acreedores. — Florida, Junio 10 de 1947. — Víctor Félix Taranto.

$6.80 Jn.17-6430-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a DAMASO RENE PALOMEQUE el café y bar establecido en Colón 1320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Isaac M. Amiel. — Ester Juli de Amiel.

$6.40 Jn.17-6398-v.jl.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad PAZOS y FUENTES establecida con bar y bebidas alcohólicas en Ejido 1449, desligándose de la misma Manuel Fuentes y constituyéndose nueva sociedad entre Víctor Puga y Manuel Pazos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Manuel Fuentes Pazos.

$9.60 Jn.17-6396-v.jl.7.

"PEIXOTO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 2 de Junio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 11 del mismo mes y año con el número 103 al folio 308 al 314 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de barraca de artículos de construcción, compra y venta de artículos con destino al ramo expresado y afines, fabricación, exportación e importación de los mismos u otros artículos y negocios de importación y exportación en general. Denominación y razón social: "Peixoto y Compañía Limitada". Domicilio: en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos bienales. Capital: Socios: Aportes: $ 33.050.00 aportados en la siguiente forma: Adolfo Peixoto de Abreu Lima $ 5.000.00; en efectivo; Héctor Casaravilla, $ 5.000.00, en efectivo; Alejandro Peixoto de Abreu Lima, $ 5.000.00, en efectivo; Alberto C. Estrada, $ 3.050.00, en efectivo; Los señores Alberto Gil Barrios, Ingeniero Luis Alberto Mondino y Diego Balestra, la suma de $ 14.700.00, aportados en la siguiente proporción: Luis Alberto Mondino 4|7; Alberto Gil Barrios, 2|7; y Diego Balestra 1|7. Este aporte se integra: $ 13.237.00 en efectos, maquinarias, etc.; y $ 1.463.00 en efectivo. Administración: La administración y gerencia y uso de la firma social está a cargo del socio Adolfo Peixoto de Abreu Lima con las más amplias facultades. Asambleas: se realizarán por lo menos dos veces por año Ganancias y pérdidas: Se distribuyen, con la deducción del 5 o|o por lo menos para fondo de reserva, de la siguiente manera: el capital gozará de un interés del 10 o|o anual; hasta un 15 o|o para habilitaciones y gratificaciones al personal; 26 o|o para el señor Mondino; 13 o|o para el señor Gil Barrios; 6 y 1 2 para el señor Balestra y 12 o|o para el señor Adolfo Peixoto de Abreu Lima; el resto se repartirá en proporción al capital aportado por cada socio.

$28.00 Jn.17-6418-v.jn.28.

"GILBA LIMITADA"

Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 2 de Junio de 1947, inscripto e nel Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 11 del mismo mes y año, con el número 100, del folio 284 al folio 290 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del rubro de construcciones en general y contratación y subcontratación de construcciones, cálculos de obras y presupuestos y financiación de las mismas; fabricación compra venta, importación, exportación, de artículos relacionados con el ramo de la construcción y negocios de exportación e importación en general. Denominación y razón social: "Gilba Limitada". Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables automáticamente por períodos bienales. Capital, socios y aportes: el capital es de $ 16.500.00 que se aporta en la siguiente forma: Adolfo Peixoto de Abreu Lima pesos 2.500.00 en efectivo; Héctor Casaravilla, $ 2.500.00 en efectivo; Alejandro Peixoto de Abreu Lima, $ 2.500.00 en efectivo; Alberto C. Estrada $ 1.650.00 en efectivo; los señores Leonel I. Viera, Alberto Gil Barrios y Diego Balestra, $ 7.350.00, aportados así: el señor Viera 4|7 de esa cantidad; Gil Barrios 2|7 y Balestra 1|7. Este aporte se integra: $ 65.53 en efectivo, y el resto en equipos maquinarias etc. Administración y uso de la firma social: está a cargo del señor Alberto Gil Barrios, lo mismo que la Gerencia, con las más amplias facultades. Asambleas: se realizarán por lo menos dos veces al año. Ganancias y pérdidas: El capital gozará de un interés del 10 o|o anual; por lo menos un 5 o|o se destinará a fondo de reserva; 10 o|o para amortización y reparación de equipos; hasta un 15 o|o para gratificaciones y habilitaciones del personal: 26 o|o para el señor Leonel I. Viera; 13 o|o para el señor Gil Barrios; 6 y 1|2 para Diego Balestra; y 12 o|o para Adolfo Peixoto de Abreu Lima. El resto se repartirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio.

$28.00 Jn.17-6417-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad a 5 de Abril próximo pasado autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Fral", razón social "A. Soto y Compañía" en el ramo de fábrica de regenerado de algodón y lana con domicilio en esta ciudad calle Fraternidad número 3910, constituída según escritura que en esta Capital extendida el 11, autorizó el 29 de Marzo de 1941 el escribano don Domingo F. Pagouapé, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 9 al folio 70 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 7, de esta Capital. — Montevideo, Junio 12 de 1947.— ANTONIO SOTO GARCIA. — G. PISANI REILLY.

$12.00 Jn.17-6434-v.jn.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día lunes 30 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memomia y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1947, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de tres directores titulares y tres suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde quede abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.17-6464-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Hermógenes Pascual Mango; Campio Carreira, Domingo Cajiga y León Raúl Rosello, con respecto al comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250, haciéndose cargo nuevamente del mismo HERMOGENES PASCUAL MANGO. A los efectos pertinentes se nace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1947.

$9.60 Jn.6-5962-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Rosillo" con domicilio en la calle Constitución N.o 2060, para la explotación del negocio en el ramo de tapicería y anexos denominada "Premier", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio DIEGO GONZALEZ, el que continuará por sí solo el giro de los negocios. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Mariano Rosillo. — Diego González.

$12.80 Jn.6-5988-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 11 de 1947. — Gerónimo Méndez Urrittl. — Beatriz Carrasco de Méndez. — Roberto Acosta.

$6.40 Jn17-6397-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Jacinto Pérez Menéndez y María Aurelia Gentile de Menéndez prometieron vender a JUAN SAGARIO CANDIA y VICENTE MOLITERNI el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos revistas libros, lotería y quiniela situado en Colonia N.o 1517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Acreedores: escribanía Pouy, Colonia 1718. — Julio C. Pouy Escribano

$9.60 Jn.17-6395-v.jl.7.

PROVISION VENDIDA

Interviniendo el Balanceador Agustín F. Maciá, —Lavalleja 1927— he contratado vender a SANTIAGO CAMPOLLO la Provisión de comestibles, calle Joaquín Requena 1680 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — María E. Martínez de Suárez.

$6.40 Jn.13-6289-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la SOCIEDAD BERDOU y COMPAÑIA, hace saber que ha prometido vender el comercio que en los ramos de Perfumería y Anexos funciona en esta ciudad, casa N.o 1340 de la calle Paysandú debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan Carlos Capandeguy, calle Convención N.o 1619. — Montevideo, Junio 8 de 1947.

$9.60 Jn.13 6261-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billar calle Yaguarón 1697 a BALUGA y VINITZKI. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Domingo Castro.

$3.20 Jn.13 6270 v.jl 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Valparaíso 1269) prometí vender a la señora PERLA PEREYRA DE MILAN, la provisión de comestibles sita en la calle Santa Lucía N.o 4252. (Acreedores al comercio). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Ginés Grima.

$6.40 Jn.13-6254-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor ENRIQUE PACELLO, la "Curtiembre Larrañaga", situada en la calle Larrañaga N.o 1802 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con la justificación de sus créditos en dicho Comercio de 15 a 17 horas, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Constantino Calatzis. — María Celia Rossi de Calatzis. — Enrique Pacello.

$9.60 Jn.13-6253-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Luis Ernesto Garibaldi Pintos, ha prometido vender al señor PABLO BARBEROUSSE la fábrica destinada a la elaboración de juguetes y anexos "Jolly Toys, Industriales en Juguetes", sita en la calle Durazno N.o 1967 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Avda. 18 de Julio N.o 1333, Ap. 41 — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis Ernesto Garibaldi. — Pablo Barberousse.

$12.80 Jn.13 6291-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a ADOLFO F. PUNSCHKE comercio que en el ramo de "Carnicería" gira en Conchillas. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo — Junio 9 de 1947. — Andrés Caona.

$6.40 Jn.13-6282-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad que en el ramo de "Taller Mecánico" y bajo la firma de "MARTINEZ, GUTIERREZ y HERNANDEZ", giraba en calle Zorrilla 220 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo, Junio 9 de 1947. — José Martínez Angel Gutiérrez. — Manuel Hernández.

$6.40 Jn.13 6283-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos procedido a la disolución total de la Sociedad "De León y Vivo Limitada" con domicilio en esta ciudad que se dedicaba a representaciones, consignaciones y explotación de una agencia "Ford" etc. El señor HOMERO A. de León, se hizo cargo de todo el activo y pasivo sociales. La disolución fué otorgada el 28 de Mayo de 1947 con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1947 y se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 95 al folio 286 y siguientes, del libro número 1 de contratos sociales. — Homero A de León. — Joaquín Vivo Rivas.

$10.00 Jn.9-6096-v.Jn.28.

CONSTITUCION DE "FADESA LIMITADA"

Según escritura autorizada por el Escribano Beethoven Parallada, el 7 de Mayo de 1947, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Objeto: Negocios y explotación industrial de subproductos de grasas y aceites y manufacturaciones afines, habiendo adquirido la sociedad la denominada "Cooperativa Industrial de Carniceros". Socios: Don Israel Parisier y don Géza Lieber, Domicilio: Administración: Calle Cerro Largo 990, Montevideo. Planta Industrial: Avenida Simón Martínez kilómetro 18 y 250 ms. Plazo: 2 años, prorrogable de pleno derecho, por períodos de un año. Razón Social y firma. Se denomina: "Fadesa Limitada" (Fabricación de subproductos animales). La firma corresponde indistintamente, a los señores Israel Parisier o Geza Lieber; o a "Argo (Uruguay) limitada" representándola el señor Dante Moreno. Capital $ 20 000.00 (veinte mil pesos) uruguayos, aportados la mitad por cada socio. Administración: La Administración estará a cargo de la Sociedad "Argo (Uruguay) Limitada" El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 6.o turno, el 31 de Mayo de 1947 con el N.o 54 del tomo segundo del Registro de Contratos — Montevideo 4 de Junio de 1947.

$16.00 Jn.13-6262-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber, que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "BAKANOWSKI CORPORATION (URUGUAY) LIMITADA" que está integrada por los señores Carlos Mezzera y Alejandro E. Mc Gregor. Tiene un capital de $ 5.000.00, aportado por partes iguales entre los socios. Integraron el 50 o|o, el resto podrá ser integrado por personas ajenas, en las condiciones del contrato. Duración diez años. Administración a cargo de un Director Gerente, el señor Carlos Mezzera. El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación y exportación de mercaderías, compra y venta por cuenta propia o de terceros de mercaderías nacionales o extranjeras, representación de firmas comerciales o industriales extranjeras y especialmente de "Bakanowski Corporation Limited" de Londres y de las sociedades o entidades que ésta represente. Domicilio: en Montevideo, calle Palmar 2170. Se constituyó por escritura que el 15 de Febrero último autorizó el Escribano Walter I. Arévalo habiéndose inscripto con el N.o 4 al folio 20 v. del tomo 5.o del Registro de Contratos, en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$14.00 Jn.13-6285-v.jn.25.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TACI LIMITADA"

Escritura pública autorizada por la Escribana María Emilia Gleiss. Fecha 14 de Mayo de 1947. Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 52. Fo 234 Lo. 2 de Contratos. Modificaciones Objeto: La compañía podrá también transportar cargas correo y encomiendas postales e instalar talleres de mantenimiento conservación y reparación de sus aeronaves y de las aeronaves de otras compañías así como toda actividad afín a las enunciadas. Plazo: Prórroga automática de dos en dos años Directorio: Roberto Bergeron, Alvaro Pacheco y Miguel Angel Pérez Montebruno. Administración: Roberto Bergerón. — Montevideo Junio 8 de 1947.

$10 00 Jn 13-6292 v jn 25

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 30 Junio de 1947 a la hora 10 en nuestras oficinas de la Av. General Rondeau número 1908 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales 2.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24)

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias todos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. (Artículo 16) — Montevideo, Mayo 5 de 1947 — El Secretario.

$14.00 Jn.14-6236-v.jn 24.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1947 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$6.40 Jn.18-6443-v jn 27

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea — El Directorio.

$11.00 Jl.18-6424-v jl.27.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099 en su artículo 10 se hace saber a FRANCISCO BAGNASCO, o a sus causahabientes que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Teniente Galeano, (Barrio Buenos Aires), señalado con el N.o 16, manzana "K" del plano respectivo. — Montevideo Junio 4 de 1947

$12.00 Jn.6-6019-v.jn.24.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día A) Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946. B) Renovación del Directorio. C) Nombramiento de Síndicos y D) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la Asamblea que deberán depositar sus acciones con dos días por lo menos de anticipación a la fecha para aquella. — El Directorio.

$10 00 Jn.13-6335-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad de capital e industria constituída entre Herbert Guttmann Mariano Pereira Núñez, Tomás Reyes, Ernesto Pérez y Agustín Pérez establecida en Teniente Galeano No 3450, que gira con el nombre "La Industrial" en la fabricación de ladrillos. Se hace cargo del activo y pasivo el socio HERBERT GUTTMANN. Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 444 Esc. 19. — Montevideo Mayo de 1947. — Herbert Guttmann — Mariano Pereira Núñez.

$10.20 My 31-5745 v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido al señor ALCIDES FERRAZ, el comercio en ramos de almacén tienda y demás anexos que está establecido en Paso del Borracho 7.a sección de Tacuarembó. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos a sus créditos en dicho comercio dentro del término de 30 días — Paso del Borracho Mayo 29 de 1947 — Gabriel Vázquez.

$9.00 Jn.5-5918-v.jn.23

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1923 en su artículo 10 del Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: GODOFREDO WILD, solar 51, manzana "B", padrón 134462 boleto N.o 9770 de fecha 29 de Enero de 1943, inscripto con el N.o 161 al folio 39 del libro 30 el 2 de Febrero de 1943.

Vendedor: Vanini Hermanos. Comprador: RAMON BENITEZ, solar 10, manzana 20, padrón 428 (6.o sección, Departamento de Canelones) boleto N.o 8052 de fecha 21 de Abril de 1931. — Montevideo, 18 de Junio de 1947.

$15.00 Jn.23-3604-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio que se disolvió la sociedad "Falero y Comesaña" que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de pastas, calle Sierra No 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LIZARO FALERO — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Lizaro Falero.

$2.40 Jn.23-6613-v.jn.25.

"MONTEVIDEO LIMITADA"

Se hace saber que las cuotas de capital de "Montevideo Limitada", (Compañía de Importaciones, Exportaciones, Representaciones y Negocios en General, Sociedad Limitada), que pertenecían al señor Eduardo J. Machado Hamiltos, fueron cedidas a los señores SALVADOR TAJES, CARLOS NOEL ALISERIS, JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, ROLANDO ALBERTO VARELA y ALBERTO O'BRIEN, por escritura que el 9 de Junio último autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 35 al folio 152 vuelto del tomo 4.o. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$8.00 Jn.23-6592-v.jl.3.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CANJE DE LOS CERTICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes, se procederá en las oficinas de esta Sociedad, calle Félix M. Olmedo N.o 3568, al canje de los certificados de acciones emitidos con fecha 15 de Enero de 1947. — El Directorio.

$2.40 Jn.23-6653-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL VAZQUEZ PALLAS mi parte en el comercio de tambo, calle Rocha 2537. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Manuel Mato Maceiras. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.80 Jn.16-6394-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Enero del corriente año, vendí a ELIDO ENRIQUE AMESTOY el café y bar ubicado en la Avenida Eduardo Fabini, pueblo Solís de Mataojo Lavalleja. Presentarse en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — Pedro Domingo Amestoy.

$6.80 Jn.16-6375-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se comprometió la disolución de la sociedad que integraban los señores Samuel Arlin, David Arlin, Oscar Greif y José Stern, quedando la totalidad del activo a cargo de los ex socios OSCAR GREIF y JOSE STERN. Las notificaciones pertinentes deben hacerse al escribano Juan Antonio Trócoli, calle Constituyente 1936 de 9 a 11 horas. — Montevideo Junio 13 de 1947. — Juan Antonio Trócoli, Escribano.

$10.20 Jn.21-6570-v.jl.10.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de W. T. Hunter y Compañía S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "W. T. Hunter y Compañía S. A. Inscripción de estatutos", se hace saber que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de los estatutos de la referida Sociedad, los que se transcriben a continuación: Testimonio. En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Wilfrid Tennent Hunter, Enrique Jaime Lyons y Juan José Browne, con el objeto de tratar la constitución de una sociedad anónima y aprobación de los estatutos que la regirán. Luego de un cambio de ideas y lectura del proyecto de estatutos, se resuelve: 1.o) Dejar constituída la sociedad anónima que se denominará "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima". 2.o) Aprobar los estatutos que regirán dicha Sociedad y que son los siguientes:

"Estatutos de "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima" que se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y los presentes estatutos.

Art 2.o La Sociedad tienen por objeto: A) Compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, representaciones por cuenta propia y de terceros, sin limitación alguna, con respecto a los ramos de comercio en que se ejercerán tales actividades. B) Operaciones de intercambio comercial y financieras relativas a valores, mercaderías generales, productos y frutos del país, entre y de los países extranjeros y el Uruguay. C) Comprar, vender hipotecar y en general practicar toda clase de operaciones inmobiliarias y mobiliarias. D) Cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directamente con los fines primordiales de la Sociedad

Art. 3.o El plazo de duración de esta Sociedad es de 99 años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad sera esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda uruguaya, dividido en mil acciones al portador de cien pesos cada una. La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 6.o En caso de aumento de capital serán preferidos para su suscripción, los poseedores de acciones, proporcionalmente al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. El Directorio determinará la forma en que se hará la emisión, forma de pago y plazo para que se presenten los interesados en la preferencia.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y en consecuencia la Sociedad no reconoce más que un solo titular por cada título representativo. Los copropietarios de acciones quedan obligados a hacerse representar por una sola persona.

Art. 8.o Corresponde al Directorio emitir las acciones, fijar las condiciones de emisión, procedimiento de opción, forma y condiciones de pago, debiendo llevar tanto los títulos como los certificados provisorios, numeración de orden y ser subscriptos por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o Se llevará un Registro de Accionistas, en el que conste los nombres de los mismos, pagos efectuados y conversión de los certificados provisorios por los títulos o acciones correspondientes.

Art. 10. El hecho de ser subscriptor y poseedor de acciones, importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores, así como someterse a las decisiones de las asambleas generales, del Directorio y jurisdicción de los Tribunales de la República por toda contienda judicial con la Sociedad.

CAPITULO III

De la Administración, Directorio

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres personas, que deberán ser accionistas. Durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos. Los Directorios se elegirán por la asamblea general, por mayoría de votos. El Directorio designará de su seno al Presidente y el Secretario, que desempeñarán los cargos durante el período de su nombramiento.

Art. 12. El Directorio forma quórum para sesionar con asistencia de dos de sus miembros. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director o por un tercero; mediante carta poder dirigida al Presidente o a quien haga sus veces. Un Director no podrá ejercer más de un mandato y podrá votar por sí y por su mandatario. Las resoluciones del Directorio se asentarán en el libro de actas respectivo y las actas serán firmadas por todos los presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier actividad remunerada o no al servicio de la Sociedad.

Art. 14. Si en caso de ausencia o por cualquier impedimento faltara un Director, el Directorio con la conformidad del Síndico nombrará su reemplazante mientras dure la ausencia del titular o hasta la próxima asamblea general ordinaria la que confirmará el nombramiento por el tiempo que faltare cumplir el sustituído o designará otra persona. La asamblea general podrá resolver en cualquier momento cancelar los poderes a los Directores y elegir nuevo Directorio por un tiempo de tres años o por un tiempo menor.

Art. 15. El Directorio tiene facultades para: A) Ejercer sin limitación la representación de la Sociedad. B) Decidir sobre la realización de los negocios de la Sociedad. C) Resolver todos los demás puntos previstos en el estatuto o que sin estar previstos sean actos lícitos de índole comercial, que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley y por este estatuto no sean privativos de la asamblea. D) Designar Director provisorio para reemplazar el impedido o ausente, conforme a lo establecido en el artículo 14. E) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Sin perjuicios de la amplitud de facultades atribuídas al Directorio y sin que la relación que sigue implique una limitación de las mismas, el Directorio podrá: administrar el patrimonio social, celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, permutar, transferir y en cualquier otra forma enajenar toda clase de bienes, derechos y acciones; adquirir, hipotecar, dar en prenda y anticresis y en cualquier otra forma gravar los bienes de la Sociedad; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas; celebrar cuentas corrientes con Bancos, instituciones de crédito y con particulares; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, girar, endosar, aceptar, protestar pagar cobrar, renovar, prorrogar, ceder y caucionar letras, cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos: constituir y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas, conceder y solicitar quitas y esperas y en general practicar todos los actos y contratos de carácter comercial que fueran precisos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos administrativos y judiciales haciendo uso de las facultades generales para pleitos y de las especiales consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; emitir acciones conforme a lo dispuesto en este estatuto y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. F) Nombrar de su seno uno o más Directores delegados y conferirles las facultades de administración que estime convenientes; designar uno o más Gerentes y apoderados, generales y/o especiales, confiriéndoles no sólo las facultades que se han citado sino también las que crean oportuno; nombrar agentes financieros y consultivos en el país y en el exterior; fijar las remuneraciones. G) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias. H) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general

y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al 31 de Agosto de cada año. Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta y fijar la fecha y forma de pago de los dividendos. I) Establecer agencias, filiales y sucursales, en el país y en el extranjero. J) Crear empleos, nombrar y destituir empleados, fijar sus remuneraciones y acordar retribuciones especiales. K) Autorizar al Presidente y demás Directores para ejecutar actos determinados. L) Delegar todos sus poderes sin limitación en uno o más Directores y Gerentes.

Art. 16. En general, el Directorio estará representado por el Presidente y el Secretario.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 17. Anualmente la asamblea general nombrará un Síndico y un suplente que no es necesario que sean accionistas. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de la caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente. B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a ordinaria cuando omita hacerlo el Directorio. C) Asistir con voto consultivo o las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o él lo estime conveniente. D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance presentados por el Directorio. E) Velar porque el Directorio cumpla con las leyes y el estatuto.

Art. 18. El Síndico durará un año en sus funciones, podrá ser reelecto y su remuneración será fijada por la asamblea, con cargo a gastos generales.

CAPITULO V

Asambleas generales

Artículo 19. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. Tendrán por objeto cumplir lo determinado por el artículo 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio, lo pida el Síndico o lo soliciten accionistas que representen el 25 o|o de las acciones subscriptas e integradas. En todos los casos deberán expresarse los motivos y los asuntos que deberán ser resueltos. Las asambleas serán convocadas por lo menos con diez días de anticipación, mediante seis avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo a elección del Directorio. La solicitud de asamblea general extraordinaria por accionistas que representen por lo menos el 25 o|o del capital social integrado, deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los cinco días siguientes a la presentación y el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los 30 días siguientes a dicha presentación.

Art. 20. Las asambleas se constituirán legalmente en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente por lo menos la mitad más uno del capital integrado, pudiendo en ese caso adoptar cualquier resolución, por mayoría, incluyéndose los puntos mencionados en la ley de 19 de Julio de 1909. No podrán ser puestos en discusión en la asamblea otros puntos que los fijados en la orden del día, pero encontrándose representada la totalidad del capital integrado, la asamblea podrá tratar válidamente y resolver cualquier asunto aunque no lo determine la orden del día. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y actuará en Secretaría el Secretario del mismo. A falta de ellos los designarán los propios asambleístas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial llevado a ese efecto. Serán firmadas por el Presidente, el Secretario y por dos accionistas que en cada caso designará la asamblea.

Art. 21. No lográndose en la primera convocatoria el quórum exigido en el artículo anterior se convocará dentro de 15 días siguientes a una nueva asamblea, en la forma antes prevista y la asamblea así constituída funcionará cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Art. 22. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y hasta 24 horas antes de la fecha fijada las acciones o comprobantes bancarios de depósito de las mismas. El Secretario entregará a cada accionista un boleto de entrada en el que conste el número de votos que le corresponde. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por un tercero accionista o no, mediante carta poder o mandato expreso. Todo sin perjuicio de las limitaciones legales en cuanto a las representaciones.

Art. 23. Cada accionista tendrá un voto por cada $ 1.000.00 en acciones, con la limitación contenida en el artículo 420 del Código de Comercio. (6 votos por persona).

Art. 24. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio cuando corresponda y del Síndico y Síndico suplente anualmente. B) Examinar, discutir y tomar resolución sobre el balance anual, memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y gestiones del Directorio durante el ejercicio anterior; distribución de beneficios y remuneraciones especiales y del Síndico y del Directorio. D) Deliberar y resolver sobre los asuntos que integren el orden del día.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance y distribución de beneficios

Artículo 25. El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1.o de Setiembre y vencerá el 31 de Agosto de cada año.

Art. 26. El primer ejercicio comprenderá el tiempo que medie entre la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y el 31 de Agosto de 1948.

Art. 27. Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 31 de Agosto.

Art. 28. La asamblea general ordinaria resolverá sobre la distribución de beneficios que propondrá el Directorio. El 5 o|o de las utilidades se destinará a fondo de reserva.

Art. 29. Los dividendos serán pagados en las fechas y lugares que indique el Directorio, en esta ciudad. Los dividendos que no hayan sido retirados por los accionistas después de 4 años del aviso que a ese efecto realizará el Directorio, pasarán a ser de exclusiva propiedad de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos, disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 30. Los estatutos sólo podrán ser modificados por las asambleas.

Art. 31. Resuelta la disolución por mayoría que represente más de la mitad del capital integrado, se procederá a la liquidación de la Sociedad. Esta se practicará por el Directorio en ejercicio, por las personas que designe la misma asamblea.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio estará integrado así: Presidente: Wilfrid Tennent Hunter; Secretario: Enrique Jaime Lyons; Vocal: Juan José Browne. Durará en sus funciones 3 años y podrá ser reelecto.

Art. 33. Se designa: Síndico: escribano Alberto D. Tuboras; Síndico suplente: doctor Juan A. Carril Urta. Durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice.

Art. 34. Se designa a los señores escribano Alberto D. Tuboras y Arturo Lorenzo Lucas Calcraft, para que conjunta o separadamente gestionen ante los Poderes Públicos la personería de la Sociedad aprobación inscripción y publicación de estos estatutos pudiendo aceptar las observaciones o modificaciones que pusieran las autoridades correspondientes. 3.o) Que esta acta, cuyas firmas serán certificadas por el escribano Enrique Hughes (hijo), sea protocolizada en el Registro de dicho escribano, encomendándose al señor Arturo Lorenzo Lucas Calcraft las gestiones pertinentes. — E. J. Lyons. — W. T. Hunter. — Juan J. Browne.

Certifico. Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Enrique Jaime Lyons, soltero, argentino; Wilfrid Tennent Hunter casado con doña Phyllis Hunt, inglés; y Juan José Browne, casado con doña Margarita Bruce, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a sus efectos siento el presente que signo y firmo, en Montevideo a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un signo). — Enrique Hughes (hijo), Escribano.

En Montevideo a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el subscripto escribano y testigos al final firmados comparece don Arturo Lorenzo Lucas Calcraft, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad calle Rafael Pastoriza mil quinientos cuarenta y dos, de mi conocimiento y me presenta solicitando lo agregue a mi Registro de Protocolizaciones el estatuto de la Sociedad "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima" extendido en siete fojas de papel sellado de un peso y le expida el testimonio correspondiente. Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma siendo testigos don Rodolfo Larraya y don Miguel Angel Giménez, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. — A. L. Lucas Calcraft. — Miguel A. Giménez. — R. Larraya. — Enrique Hughes (hijo). Escribano.

N.o 2. — Acta de Constitución y Estatutos de "W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima". A solicitud de don Arturo Lorenzo Lucas Calcraft. — En la ciudad de Montevideo el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, cumpliendo lo solicitado por don Arturo Lorenzo Lucas Calfraft en el acta que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, el acta de constitución y los estatutos de la Sociedad "W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima", lo que verifico con el número dos, de fojas cinco a fojas doce vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el treinta de Enero del corriente año, bajo el membrete: "N.o 1 Protocolización de Convenio y de Cesión. A solicitud del doctor Luis A. Sichero y de don Ricardo Cibils Hill", de fojas uno a cuatro vuelto, del presente Registro. Doy fe. (Hay un signo). — Enrique Hughes hijo, Escribano.

Concuerda: Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas cinco a doce vuelto de mi Registro de Protocolizaciones del presente año. En fe de ello, y para la Sociedad "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima" expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. (Hay un signo). — Enrique Hughes hijo, Escribano.

Copia. — "Montevideo, 17 de Marzo de 1947. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Alberto D. Tuboras, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Misiones N.o 1371, escritorio 1, al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio que adjunto expedido por el Escribano Enrique Hughes, hijo, se constituyó la Sociedad Anónima "W. T. Hunter y Compañía, S. A." estando autorizado el exponente para realizar la presente gestión por el artículo 34 de los estatutos. En consecuencia, solicito del señor Ministro que previo los trámites de estilo, se conceda a "W. T. Hunter y Compañía S. A." personería jurídica y se aprueben dichos estatutos y se me expida testimonio. — Fdo.: Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y S. Anónimas, y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Fdo.: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 26 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo, aprobar el proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "W. Hunter y Compañía Sociedad Anónima". con la aclaración de que deberá interpretarse que las reformas estatutarias a que hace referencia el Art. 30 necesitarán, en todos los casos la aprobación del Poder Ejecutivo. (Art. 405 de Código de Comercio) Saluda al señor Ministro muy atte. — Fdo.: Juan L. Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Vista al interesado. — Fdo.: Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 16 de 1947. — Alberto D. Tuboras, en el expediente sobre aprobación de estatutos y personería jurídica de la Sociedad "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima". 471|947 ail, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que a pesar de considerarlo innecesario, ya que la ley determina la forma de modificar estatutos de Sociedades Anónimas, no veo inconveniente en agregar al Art. 30 de los estatutos presentados, "debiendo obtenerse la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo". En consecuencia dicho artículo quedará redactado así: "Art 30. Los estatutos sólo podrán ser modificados por las asambleas, debiendo obtenerse la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo". Solicito del señor Ministro tenga por evacuada la vista conferida, y ordenar se prosigan los trámites de este expediente. — Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Fdo.: Por el Ministro, Carlos M. Montaño, Director General.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: No contrariando los esta-

tutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "W. T. Hunter y Cía. S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Abril 23 de 1947.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Mayo de 1947. — Vista la gestión de "W. T. Hunter y Cía. S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron la aclaración aconsejada para el Art. 30. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima", con la aclaración aceptada por los interesados y autorizar su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo los interesados dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: **BERRETA.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Firmado: Carlos M. Montaño.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 22 del folio 282 al folio 292 del Libro N.o 25 de "Estatutos, Poderes etc.". — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Juanangel Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno. — Alberto D. Tuboras, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1371, escritorio 1, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 del corriente mes se concedió personería jurídica y se aprobaron los estatutos de la Sociedad "W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima". Adjunto dichos estatutos y el testimonio del referido decreto expedido por el Ministerio de Hacienda. De acuerdo con lo que establece el Art. 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez que previo los trámites de estilo, se sirva ordenar que se inscriban dichos documentos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación respectiva. Solicito también del señor Juez quiera ordenar que oportunamente se desglosen y se me entreguen los documentos presentados. — Fdo.: Alberto D. Tuboras.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — N.o 2136. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo, Mayo 28/947. — Fdo.: Francisco Pagano.

N.o 212. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — Vistos: Por lo que de autos resulta lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el Art. 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 10 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscrito al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos háganse las publicaciones a que se refiere el Art. 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertientes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. Julio E. Real.

Montevideo, Junio 5 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 22 del folio 282 al folio 292 del Libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Junio de 1947. — **Carlos María Trianón**, Actuario.

$ 134.— — 6531.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Sufic, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Sufic Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

"En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen los doctores Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin y, en el carácter de iniciadores y fundadores, declaran por este instrumento constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sufic", Sociedad Anónima".

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles, cuando lo estimare conveniente, el capital que considerare necesario.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo determinado en la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto: A) En general, realizar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones comerciales, financieras, de importación y exportación, industriales e inmobiliarias, así como participar en o adquirir por compra, cesión, aporte subscripción u otra forma, establecimientos o empresas de capital o de personas, particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a algunas de las actividades ya enunciadas; B) En especial, la compra, venta y administración de inmuebles rurales, explotación y fomento de la ganadería y agricultura, de sus afines, anexos y derivados, así como la industrialización y comercio de sus productos.

Art. 5.o La Sociedad, para el cumplimiento de su objeto está facultada para adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna.

CAPITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00), representado por cien acciones de mil pesos valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio, por simple mayoría, podrá elevar el capital social hasta cinco millones de pesos. Todo aumento que exceda de esa cantidad requerirá previamente la autorización de la asamblea y aprobación del Poder Ejecutivo. En cada caso de aumento de capital se procederá a la respectiva protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio y al pago de los impuestos correspondientes.

Art. 7.o Las acciones serán nominativas e indivisibles, no reconociéndose mas que un titular por cada acción o título representativo y se extraerán de libretas talonarias, llevando un número progresivo de orden, su valor nominal, el nombre del accionista, la fecha de entrega y las firmas del Presidente y un Director. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisorios nominativos que llevarán las mismas firmas que las acciones.

Art. 8.o Para la transferencia voluntaria o forzada, como ser por sucesión, ejecución, quiebra o concurso etc., de las acciones nominativas y certificados provisorios se requerirá la aprobación del Directorio en las condiciones que se establecen a continuación. La transferencia de las acciones o certificados provisorios deberá solicitarse por escrito, con las firmas del cedente y cesionario, indicando la forma de la transferencia y el precio convenido. En cualquier caso de transferencia voluntaria o forzada el Directorio tendrá preferencia a su adquisición para la Sociedad, al precio indicado, pudiendo luego enajenarlas en la forma que considere conveniente. Cuando el Directorio tuviera dudas sobre la efectividad del precio estipulado podrá hacer tasar las acciones o certificados provisorios en venta, por el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio o la persona que éste designe en caso de excusación o impedimento, siendo su resolución inapelable para ambas partes. Si fueran varios los propietarios de una acción deberán designar a uno solo para que los represente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Art. 9.o Toda transferencia será anotada al dorso de la acción o título representativo, especificando el nombre del nuevo propietario y el número del acta correspondiente a la sesión en que se autorizó la transferencia de la misma.

Art. 10. Se llevará por la Sociedad un libro registro de accionistas, en el cual deben constar: número de la acción, número del título representativo de más de una acción y transferencias sucesivas, con especificación del número y fecha del acta por la cual se hubiere autorizado la transferencia.

Art. 11. Cuando como consecuencia de las anotaciones por recibos de dividendos y transferencias una acción o título representativo se hubiere llenado, podrá ser canjeado por otra u otro con autorización del Directorio.

Art. 12. El Directorio resolverá, por mayoría absoluta de votos, la oportunidad, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán, las condiciones de pago y precio que se considere conveniente señalar para ellas, sin más limitación que la de que éste no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las acciones, preferencias que correspondieran en la subscripción a los accionistas existentes, transferencias de los certificados provisionales, acciones y títulos representativos y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 13. Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones subscriptas y a sus fechas respectivas.

Art. 14. El hecho de subscribir o poseer acciones importa el conocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos y a sus modificaciones y el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas a los derechos que tuvieren para recurrir en la vía legal cuando se violen sus derechos o se contraríen disposiciones de orden público.

CAPITULO IV

Del Directorio y de la administración

Artículo 15. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de cinco miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que en oportunidad de cada elección fijará su número. Para el caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otra contingencia que imposibilite al Directorio sesionar con quórum en la asamblea de accionistas también se elegirán dos Directores suplentes dentro de los cuales los Directores restantes designarán por simple mayoría el que haya de desempeñar el cargo de que se trate hasta la expiración del término del mandato o, en su caso, de la licencia o ausencia del titular.

Art. 16. El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelectos sin limitación de períodos. Sin embargo, el mandato de los miembros cesantes se tendrá por prorrogado hasta tanto tomen posesión de sus cargos los electos que deban reemplazarlos. En caso de que la lista de suplentes designada se hubiere agotado y llegasen a faltar Directores para formar quórum el Síndico designará dentro de los accionistas, a la persona o personas que reemplacen a los titulares mientras dure su falta, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea general que se celebre.

Art. 17. La elección de titulares y suplentes del Directorio y de la Sindicatura se hará en la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la primera publicación por la prensa de la convocatoria a asamblea el Directorio inscribirá en la Secretaría la lista de titulares y suplentes,

especificando los que propone a la asamblea para su elección. Dentro del mismo plazo y en la misma forma cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones por valor nominal de más del capital integrado, podrán inscribir una lista de candidatos para someterla a votación. La asamblea, por mayoría absoluta de votos, elegirá dentro de los inscriptos la lista de titulares y suplentes que corresponda elegir.

Art. 18. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Sociedad y, una vez iniciado el funcionamiento de la misma, ser propietario de no menos de cinco mil pesos en acciones, que deberán depositar bajo recibo en la caja de la Sociedad en garantía de su gestión, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato.

Art. 19. En su primera reunión el Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Vicepresidente y procederá a la creación de los cargos que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. El Directorio podrá en cualquier época, con la presencia por sí o por representantes de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 20. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que el mismo determine o por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten.

Art. 21. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente o por el Director que elijan en su reemplazo los demás miembros del Directorio mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

Art. 22. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, de conformidad con el artículo anterior, tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director presente mediante poder otorgado en documento privado, carta o telegrama. Podrán, asimismo, dar su voto por carta o telegrama. La misma persona sólo podrá representar a un Director, en cuyo caso tendrá dos votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas del Directorio y serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y un Director.

Art. 23. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y negocios sociales y podrá ejercer todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén expresamente reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente o de dos Directores, indistintamente, ya sean titulares o suplentes, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso I) de este artículo; B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que correspondan; C) Organizar la administración de la Sociedad, nombrar en las condiciones que estime convenientes, suspender o destituir al Gerente o Gerentes, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que crea necesario; fijar los sueldos, funciones comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones previstas en el artículo 37 y proponer a la asamblea general la remuneración anual o mensual que con cargos a gastos generales deberán percibir los Directores en proporción a sus asistencias a las sesiones del Directorio, así como la remuneración extraordinaria que se resuelva acordar, según los resultados del ejercicio; D) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones obligaciones y derechos por compras, permutas, dación en pago, cesión o cualquier otro modo o título y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; emitir obligaciones siempre que no se trate de debentures, estableciendo las obligaciones a que se sujetará la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, procedimientos de fabricación, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; E) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudare a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; F) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones, aceptar y ejercer representaciones, aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios y solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; G) Resolver sobre emisión de acciones y forma de subscripción e integración en efectivo u otros valores; H) Fundar sociedades industriales y comerciales de capital o de personas en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime convenientes, realizando a este respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente fijándoles las remuneraciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos y limitarlos cuando lo considere oportuno ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos o autoridades administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad; J) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; K) Hacer toda clase de operaciones de fletamento, portuarias y aduaneras relacionadas con la importación exportación, reembarco, transbordo y tránsito y todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta Sociedad; L) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; LL) Resolver los casos no previstos en estos estatutos o interpretar, en caso de duda, las cláusulas de los mismos, con la aprobación del Síndico; O) Resolver, autorizar o realizar con las más amplias facultades cualquier otro acto de dirección gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitadas.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 24. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general, que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia. El Síndico y su suplente, que podrán no ser accionistas, serán elegidos por un año y podrán ser reelectos.

Art. 25. Son atribuciones y deberes del Síndico; A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar en cualquier momento, personalmente o por expertos, todos los libros y documentos, intervenir en la forma que estime acertado en los balances e inventarios de los bienes de la Sociedad y en general, realizar todos los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando encontrara motivos graves para ello y su pedido de asamblea no hubiera sido contemplado por el Directorio y a asambleas ordinarias cuando omitiere hacerlo el Directorio; C) Asistir, con solo derecho de voz, a las sesiones del Directorio siempre que se reclame su presencia por el mismo; D) Informar por escrito a la asamblea sobre el balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentadas al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; E) Designar los Directores en el caso previsto en el artículo 16 de estos estatutos; F) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO VI

De las asambleas generales

Artículo 26. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán la orden del día de la convocatoria, señalándose, además, local, día y hora de dicha asamblea.

Art. 27. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y, además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberán resolver sobre el balance cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio e intervenidas por el Síndico, sobre la distribución de utilidades realizada y elección del Síndico, suplentes del Síndico y del Directorio, y elección de los miembros titulares del mismo.

Art. 28. Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por el Directorio, o en su defecto por el Síndico en los casos establecidos en el artículo 25. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán de igual manera, así como también a pedido de un grupo de accionistas que representen por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio, dentro de los diez días de recibida la solicitud deberá publicar la convocatoria, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico, dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 29. La orden del día de la Asamblea será redactada por el Directorio, el Presidente del mismo o el Síndico en su caso. Las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en la orden del día. Los accionistas que representen por lo menos el quinto del capital integrado podrán proponer por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria, puntos a tratarse en la Asamblea. Esos asuntos quedarán incorporados a la orden del día.

Art. 30. Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior, la Asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Art. 31. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo primero de la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas la que se constituirá con un "quórum" de asistentes que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si no fuera posible reunir en la primera Asamblea convocada la presencia exigida para adoptar resolución se convocará a una nueva Asamblea dentro del mes siguiente publicándose la convocatoria en la forma indicada en el artículo veintiséis. En esta segunda convocatoria se prevendrá especialmente que no constituyéndose la Asamblea en la hora fijada con la asistencia obligada de capitales, transcurrido que sea un período de media hora, la Asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En estos casos las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 32. Las Asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriere, y a falta de ellos, por la persona que la Asamblea designe. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o

comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Art. 33. Todos los accionistas tendrán derecho a concurrir a las Asambleas, pero por cada cinco mil pesos nominales en acciones corresponderá un voto, sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea. Es facultativo de la Asamblea, legalmente constituída, el pasar a cuarto intermedio para continuar en nueva oportunidad, deliberando sobre los asuntos en discusión, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea momentáneamente suspendida.

Art. 34. Las resoluciones y observaciones que los accionistas hicieran en las Asambleas se harán constar en el libro de Actas. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, y por otro miembro del Directorio, y por dos accionistas que nombrará la misma Asamblea y hayan estado presentes en la misma reunión.

Art. 35. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta poder y el recibo de las acciones depositadas. Un mandatario no podrá representar más de dos accionistas. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 36. Las resoluciones de las Asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los accionistas inclusive los disidentes o ausentes

CAPITULO VII

Balance y distribución de utilidades

Artículo 37. El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el 31 de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad después de cubiertos los gastos generales, cargas sociales y las demás amortizaciones corrientes, se deducirá el tres por ciento para retribución del Presidente, el dos por ciento para cada Director y el 1|2 o|o para el Síndico. Luego de esa deducción, el Directorio fijará las cantidades que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos especiales de reserva, ampliación y mejora, previsión por riesgo, subsidios o asignaciones extraordinarias para apoderados, empleados u obreros. El saldo resultante se distribuirá en la proporción del cinco por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital emitido y el noventa y cinco por ciento restante para los accionistas en forma de dividendo y en proporción al capital integrado de sus acciones. Las asambleas de accionistas podrán pagar los dividendos en todo o en parte en acciones. Los dividendos deberán pagarse a partir de los quince días siguientes a la fecha en que hayan sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos que no hubieran sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro quedarán a beneficio del fondo de reserva de la sociedad.

Art. 38. El Directorio queda facultado para distribuir entre los accionistas dividendos provisionales al final de cada semestre, de acuerdo a las leyes, los que serán tomados del fondo de reserva especial. Ese fondo podrá ser también utilizado para completar el dividendo definitivo o transferirse, total o parcialmente a la cuenta capital emitiéndose las correspondientes acciones liberadas que se distribuirán entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de la emisión.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 39. La Sociedad quedará disuelta en todos los casos previstos por la ley.

Art. 40. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, quien deberá someter los asuntos a la Asamblea para su aprobación. Extinguido el pasivo de la sociedad, el saldo del activo que resultare será para distribuir entre los accionistas. Si el Directorio liquidador quedase reducido a menos de tres miembros, la Asamblea designará quiénes deben proceder a la liquidación. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

CAPITULO IX

Artículo 41. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída legalmente la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos Estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo. — Luis Bajac. — A. Rubio Mullin.

Acta de constitución

En Montevideo, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el suscrito escribano y testigos que al final firman, comparecen los doctores don Luis Bajac y don Antonio Rubio Mullin, orientales, mayores de edad, casados, vecinos de esta ciudad personas de mi conocimiento; y expresan: Que constituyen por la presente una Sociedad Anónima que se denominará "Sufic Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, suscritos por los comparecientes que se ratificaron del contenido de los mismos previa lectura que les dí y me solicitan proceda a protocolizarlos y les expida los testimonios que soliciten. Y para constancia se labra la presente, que leída es otorgada y firmada por los dicentes juntamente con los testigos don Melitón Segundo Píriz y don Baudilio Estrada, vecinos hábiles. De todo lo cual doy fe. — Luis Bajac. — A. Rubio Mullin. — Melitón S. Píriz. — Baudilio Estrada. — Ante mí: Luis E. Fontana, escribano público. — Protocolización número 3. — Estatutos de Sufic Sociedad Anónima. — En Montevideo a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, los Estatutos de "Sufic Sociedad Anónima", en doce fojas de sellado de un peso cada una, lucientes del folio cinco al dieciséis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el doce de Febrero último, bajo el membrete: "Protocolización número 2. — Protesto. — Dn Alejandro Mangarelli al "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" del folio tres al cuatro vuelto. — (Hay un signo). — Luis E. Fontana, escribano público. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que obran del folio cinco al dieciséis vuelto de mi Registro de Protocolizaciones, correspondiente al año actual. — En fe de ello y para servir de título de "Sufic Sociedad Anónima" expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis E. Fontana, escribano público.

Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Florida 1421 apartamento 4to., al señor Ministro digo: Que con la denominación de "Sufic Sociedad Anónima" se ha constituído en esta ciudad una sociedad anónima para el objeto y en las condiciones que se detallan en los estatutos cuyo testimonio adjunto. De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 41 de las disposiciones transitorias de estos estatutos vengo a solicitar que previos los trámites correspondientes se otorgue personería jurídica a dicha sociedad, se aprueben sus estatutos ordenando oportunamente la devolución de los originales, acompañados con testimonio de estas actuaciones a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. — Será justicia. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.º Turno. — Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Sufic Sociedad Anónima" en formación sugiere a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 6. Si el capital a autorizar por el Poder Ejecutivo es el de $ 5.000.000.00 sobre esta suma deben calcularse los porcentajes de suscripción e integración a que se refiere el artículo 3 de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. Tendríamos en tal caso, que la sociedad debería suscribir e integrar un capital muy superior al que se fija como inicial (cien mil pesos). Si por el contrario se considera como capital a autorizar por el Poder Ejecutivo, el que se indica como inicial, o sea cien mil pesos, cada aumento que se efectúe sobre esa cantidad deberá merecer la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 26. Se entenderá que la obligatoriedad impuesta a los accionistas, será sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.º de la ley número 2.145 de 19 de Julio de 1909. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Firmado: Ulises Teseyriaga, Jefe de División Interino. — V.º B.º Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Luis Bajac y Antonio Rubio Mullin, en representación de Sufic Sociedad Anónima y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 41, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que el artículo 6 de los estatutos de Sufic Sociedad Anónima, había sido redactado de conformidad con el criterio sostenido hasta este momento por el Poder Ejecutivo. En vista de que el Poder Ejecutivo ha variado el criterio en cuanto a la fijación del capital, venimos a solicitar que se tenga por modificado el mencionado artículo 6 y se fije el capital de la sociedad en un millón de pesos. En cuanto a la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda, relativa al artículo 36, manifestamos nuestra conformidad; haciendo presente que ya está contemplada en el artículo 14 de estos estatutos. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y resolver lo que corresponda. — Luis Bajac. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.º Turno. — Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.º Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción del artículo 6 y con la aclaración efectuada respecto al alcance del artículo 36 y atento a que en esa forma los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Sufic Sociedad Anónima" de esta capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y en consecuencia, concedérseles de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4 de la ley 9 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto del 13 de Abril de 1925. — Se devolverá al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.º del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima Sufic, a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice su funcionamiento. Resultando: 1.º) La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras y en especial la compra, venta y administración de inmuebles rurales, explotación y fomento de la ganadería y agricultura y afines, así como la industrialización y comercio de sus productos. — 2.º) Fíjase su capital en un millón de pesos. Todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. — 3.º) Los interesados aceptaron la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 6 y 26. — De acuerdo con la mencionada oficina y la Fiscalía de Gobierno de 2.º Turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sufic", con las observaciones aceptadas por los interesados, y con la aclaración de que su capital, de acuerdo a dicha modificación, se fija en un millón de pesos, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4 de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES. — Montevideo, 4 de Junio de 1947. — Es

copia fiel. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. — Inscripta con el número 34 al Folio 177 y siguientes, del Tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — J. Pereyra. — Derechos: $ 250.00. — Sellado: $ 13.00. — Total: $ 263.0. — Se inutilizaron tres timbres por valor $ 2.500.00 (ley 16 de Setiembre de 1946. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. — Montevideo. — Pereyra. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Florida número 1431, Apartamento 4.o, al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 41 del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Sufic", ya aprobados por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir que se disponga la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio, y que fecho se me devuelvan los documentos respectivos a los efectos de su publicación. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad sin más trámite. — Será justicia. — A. Rubio Mullin. — Presentado hoy Junio cinco de mil novecientos cuarenta y siete, con estatutos y una copia. — Conste. — (Hay una firma ilegible). — Tomé razón con el número 890 al Folio 732 del L.o 35 de Conocimientos. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Al despacho del Señor Juez. — (Hay una firma ilegible). — Número 6.728. — Montevideo, Junio 6|947. — Por presentado con los recaudos acompañados y por constituído el domicilio que indica. — Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno. Actuario. — Montevideo, Junio 6|947. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Calcagno. Actuario. — Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — Número 2.603. — Entrada 6|6|47. — Salida: 6 Junio 1947. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 6|6|1947. — Ernesto Mautone. — Montevideo, Junio 6|1947. — Recibido hoy. — Conste. — (Hay una firma ilegible). — Montevideo, Junio 6|1947. — Al despacho del señor Juez. — (Hay una firma ilegible). Número 6.841. — Montevideo, Junio 7|1947. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público admítase la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sufic", librándose oficio al Registro Público de Comercio con remisión de los autos. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fé. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto. — Montevideo, Junio 10|1947.

Registro Público de Comercio. — Se efectuó la inscripción con el número 34 al Folio 177 y siguientes del Tomo 3.o del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereyra". — Y a los efectos de su publicación por la prensa se extiende el presente edicto. — Montevideo, 12 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$536.00. 6527.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado — Asunto N.o 84|4247

Artículos: toallas, bufandas, camisas, cinta hilera para Cantinas. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Pizzorno Theoduloz y Cía.: 180 camisas fantasía s.m. "Douglas" cuello Novelflex fijo, talles 36 al 42, calidad N.o 810 a $ 7.83 c|u. 104 camisas fantasía s|m. "Douglas" cuello con ballena, talles 36 al 42, cal. N.o 817 a $ 6.58 c|u.

Pedro Muiño: 196 camisas fantasía s|m: artículo 409-12, cuello duro pegado a $ 6.41 c|u.

Torres y Cía.: 600 camisas fantasía s|m. cal. No 831, cuello pegado a $ 5.85 c|u.

—Delma (Sociedad Anónima): 60 camisas fantasía s|m. "Delma" etiqueta violeta, serie N.o 2047, con un cuello pegado con ballena, a $ 7.83 c|u. 60 camisas fantasía s|m. "Delma" etiqueta violeta series N.os 900. 901, 902, 903, 904 905, 906, y 907 con cuello pegado duro a $ 7.83 c|u. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.24-21824-v.jn.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE C. MONZEGLIO, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Libélula", (tango), "Negrito Bailarín" (conga), esta última con letra de Rafael P. Velázquez, de lo que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.24-6689-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50769. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda. Montevideo solicita registrar la marca GANVINAL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6697-v.jl.4.

ACTA N.o 50784. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6698-v.jl.4.

ACTA N.o 50774. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca

MILA

para distinguir las clases 12 y 18 (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.24-6677-v.jl.4.

ACTA N.o 50773. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 12 y 18. (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.24-6678-v.jl.4.

ACTA N.o 50779. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América solicita registrar la marca "PARENAMINE" para las clases 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.24-6679-v.jl.4.

ACTA N.o 50780. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURGE" para distinguir la clase 15 (s|d). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.24-6680-v.jl.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6898. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Thomas Guthrig Richmond y Roberto Maclaren y Company Limited de Glasgow, Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas al mecanismo de acción de resorte o mejoras en mecanismos de acción instantánea o relacionadas con los mismos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6681-v.jl.4.

ACTA N.o 6901. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Elbio Plenc y Lloyd Orlando Ernst, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6684-v. jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 161|1947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 14 de Poblado Colón, Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.24-21826-v.jl.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 30 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 24 de 1947

10.a Sección

ADEMAR AMAYA, 22 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza, 2177, y BLANCA JUDITH FRANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza, 2177.

MANUEL PAZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laborde 2531 y MANON LEAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2531.

12.a Sección

JOSE FRANCISCO ALVES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2480, y LEONOR NUÑEZ BARROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2724.

EDUARDO MANUEL DIAZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2479, y ESOLMIRA PINTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2479.

JOSE ISMAEL BALSA, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Cufré 2659, y MARIA DUPLATT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2659.

AGÜEDO PACHECO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2907, y YOLANDA ALBA TECITOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2426.

JULIO HEBER REZANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada 2.a Margat 1380, y TERESA CALABRIA, 19 años, soltera, italiana, domiciliada 2.a Margat 1380.

RODOLFO VENANCIO MORI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Thompson 3030, y GERMANA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Thompson 3030.

JUAN ANGEL ROLLANDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2818, y ANGELA TERESA PENNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2818.

HUMBERTO VINETTI, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Araycuá 16, y JULIA NERON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan E. Administrativa 2161.

MANUEL PAZ, 40 años, soltero, lustrador, español, domiciliado San Martín 2570, y MARIA ELSA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2570.

ROBERTO LEONCIO GULLY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2589, y BLANCA IRMA GUERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2589.

P|p. $2.00 v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA VARELA DE SOLECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.24-6669-v.jn.30. Jl.21v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OLIVERAS ROSES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EDUARDO AROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6691-v.jn.30. jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de INDALECIO PERANDONES y AURELIANA OTERO, en la que los nombres y apellidos de los contrayentes aparecen, respectivamente, "Indalecio Brandones" y "Aurelia Otero" debiendo decir también respectivamente, "Indalecio Perandones Franco" y "Aureliana Emilia Otero Cabo. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.24-6602-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.24-6682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MURAT LEON Quiebra" (Lo. 39, Fo. 49), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.24-21823-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de JUAN CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, donde la contrayente figura como Angela Castro debe decir María de los Angeles Castro; donde se expresa que es hija de Pilar Lores debe decir Pilar Pereira. En la de nacimiento de Juan Carlos Castro, donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Angela Catsro y Pilar Lores debe decir, respectivamente, María de los Angeles Castro y Pilar Pereira. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.24-6690-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KACZMARCZYK ETANISLAW. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Etanislao, pues donde en la primera figura como "Etanislaw Kaczmarcrijk" y en la última como "Etanislaw Kaczmarczki" debe decir en ambas partidas Etanislaw Kaczmarczyk. — Montevideo Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Jn.24-6654-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRUCCI DE TAMAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6648-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TRONCONE DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6649-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PICCARDO o PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6650-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SECONDO DE BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6651-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947 Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5. Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA CERAFINA CASSANELLO DE FORNO y de ANGEL SANTIAGO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-6652-v.jn.30.jl.21.v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.24-6673-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.24-6371-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Perdomo Luis Ginés. S| incapacidad de AMANCIO NORBERTO PERDOMO" y por resolución de fecha 18 de Abril del corriente año se ha designado como curador del incapaz Amancio Norberto Perdomo a su hermano legítimo Benito Modesto Perdomo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jn.24-6672-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de P. Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "PELAEZ BLANCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Peláez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido el apellido Peláez debe rectificarse por el de Ferryra, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.24-6662-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PROVENZA DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Junio 20 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jn.24-6660-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO

ALBA, SUCESIONES", se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba, para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto, fué habilitada la próxima Feria Judicial. — Trinidad, Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 Jn.24-6661-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto E. Echeverry, dictada en autos: "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo. 33 Fo. 458), se hace saber al público que ha designado al escribano señor Severino Taroco Lima, Síndico de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Mayo 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.24-6675-v.jn.30.-jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.24-6675-v.jn.30.jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CARLOS CONS. Declaración de ausencia", (Lo. 33, Fo. 698), se cita y emplaza a Carlos Cons y a todos los que tuvieren interés en bienes dejados por el presunto ausente Carlos Cons, a cualquier título; o tuviera noticia de la existencia o paradero del mismo, concurran a denunciar tales hechos ante el Juzgado Letrado de Rivera, en el término de 180 días, contados desde la presente publicación que se hace de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.80 Ab.26-4232-v.ab.26.
Jn.24-v.jn.24.
Ag.23-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PACIFICO VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.24-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ATALIVIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6687-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6688-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja

JUDICIAL

Judicial. — 31 de Julio a las 15 horas

Una mesa billar, un mostrador mármol

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Administración D. de Rentas contra AMELIA OLIVIERI. Cobro de Patente de Giro" (Lo. 1, Fo. 3), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las 15 horas, por intermedio del martillero José Tejería Amilivia, se procederá en su local de ventas, calle 25 de Mayo 639, de esta ciudad, al remate al mejor postor y sin base, de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en mal estado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto el importe de la venta. — Minas, Junio 20 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Jn.24-6696-v.jn.30.-jl.21-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima de la Estancia Del Ombú, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Julio a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, 5.o piso, Apto. 9. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947. 2.o Fijación de dividendo. 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1947|1948 y fijar su remuneración. 4.o Elección de nuevo Consejo de Administración. 5.o Resolución de la Asamblea sobre el porcentaje a destinar a fondo de Reserva. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — El Secretario.

$9.60 Jn.24-6695-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería, gira en esta plaza, calle Roque Graceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy, la mitad indivisa de dicho comercio, de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy.

$18.00 Jn.24-6093-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2919 que giraba a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — David Cohen. — José Kleiner.

$7.20 Jn.24-6685-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE, Ramo Electricidad, sito en Pernas 2568. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO, la casa de comercio que en el ramo de Copias de Planos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319. — Elbio Silva. — José A. Séttimo.

$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 30 de Mayo de 1947, hemos disuelto totalmente la sociedad "Rodríguez y Cía.", que explotaba el Hotel de Pajas Blancas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don JULIAN URIA. Acreedores en el local del Hotel (Fdo.): Arturo Rodríguez Milhomes. — Enzo González. — Julián Uría.

$2.40 Jn.24-6655-v.jn.26.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET, una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard" conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1516. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades. — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14.

UNDEBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio a las 17 horas, en el local social, sito en Dante 2085, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.o Nombramiento del Síndico y Suplente por el período 1946|47. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Jn.24-6686-v.jl.4.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.

Pago de dividendo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, se pagará en las Oficinas de la Sociedad, 18 de Julio 1393, el dividendo correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947. Serie A, 9 o|o; Serie B, 8 o|o. Horario de pago: de 14.30 a 19 (excepto sábados y feriados).

$1.20 Jn.24-6657-v.jn.24.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 5 de Junio de 1947, se modificó el contrato social de "GUAZUNAMBI LIMITADA" en lo siguiente: 1.o Se aumentó el número de socios con el ingreso del señor Juan José Alvarez. 2.o Se amplió el capital social en la suma de pesos 65.000.00 más, aportados en la siguiente forma: los señores Pedro Delgatte, Francisco Severo Argenzio, José Pablo Castro y Renato Augusto Castro Pelaez, $ 15.000.00 y el socio señor Juan José Alvarez pesos 5.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de $ 105.000.00. 3.o El socio señor Argenzio retirará el cinco por ciento en lugar del quince estipulado en la cláusula décima tercera. Inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 2.o turno con el número 111 del folio 321 del Lo. 2.o. — Montevideo, Junio 20 de 1947.

$12.00 Jn.24-v.jl.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Propiedades Unidas S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Activo—

Bienes raíces	$	420.000.00
Bancos	"	117.683.20
Acciones en depósito	"	15.000.00
	$	552.683.20

Pasivo—

Capital realizado, reservas	$	409.881.26
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores, obligaciones	"	100.044.24
Directorio, dividendos	"	27.757.70
	$	552.683.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 6454.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

PROYECTO DEL BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL DECIMO SEGUNDO EJERCICIO ANUAL VENCIDO EL 31 DE MAYO DE 1947, A PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 5 DE JULIO DE 1947.

ACTIVO

Acciones emitidas integradas		$ 3.000.000.00	
Caja y Bancos		" 573.046.70	
Préstamos Hipotecarios clase "A" y "B"	$ 1.912.000.00		
Préstamos Hipotecarios clase "C" y "D"	" 3.395.929.02	" 5.307.929.02	
Valores en Cartera (Vales, Préstamos Amort., Conformes), etc.		" 382.752.43	
Cuentas corrientes		" 327.495.66	
Deudores en gestión		" 78.043.10	
Propiedades		" 157.261.81	
Muebles y útiles		" 16.017.75	
Cuentas deudoras		" 422.063.23	
Dividendo Provisional Acciones		" 89.979.80	
Corresponsales		" 8.394.42	
Deudores transitorios		" 170.529.35	
Subscriptores de Certificados de Participación:			
Libres en vigor	$ 876.750.00		
Afectados a préstamos	" 1.912.000.00	" 2.788.750.00	
Cuotas a cobrar de Certificados de Participación:			
Libres en vigor	$ 5.225.00		
Afectados a préstamos	" 17.542.00	" 22.767.00	
		$ 13.345.030.27	
Cuentas de orden:			
Valores depositados en custodia	$ 1.778.925.00		
Valores depositados en garantía	" 317.450.00		
Documentos depositados al cobro	" 8.176.34		
Deudores en administración venta de terrenos por cuenta de terceros	" 56.268.00	" 2.160.819.34	
		$ 15.505.849.61	

Roberto Berro, Presidente. — Nicasio E. Salle, Gerente Interino-Contador. — José P. Fort, Síndico.

PASIVO

Capital autorizado		$ 3.000.000.00
Capital realizado integrado		" 3.000.000.00
Fondo de reserva y previsión		" 184.417.22
Caja de Ahorros y Depóstios a plazo fijo		" 1.008.536.42
Cuentas corrientes		" 30.741.77
Cuotas para construcciones		" 1.493.940.00
Cuentas acreedoras		" 401.486.94
Dividendos a pagar		" 7.095.12
Acreedores transitorios		" 170.529.35
Intereses a vencer		" 9.045.87
Recibos al cobro		" 6.992.77
Valor efectivo de Certificados de Participación:		
Libres en vigor	$ 415.694.84	
Afectados a préstamos	" 474.422.52	" 890.117.36
Certificados de Participación:		
Libres en vigor	$ 876.750.00	
Afectados a préstamos	" 1.912.000.00	" 2.788.750.00
Valor a realizar por cuotas atrasadas de Certificados:		
Libres en vigor	$ 5.225.00	
Afectados a préstamos	" 17.542.00	" 22.767.00
Fondo de reserva para intereses de Certificados de Participación		" 71.867.78
		$ 13.086 287.57
Ganancias y pérdidas (saldo anterior)	$ 2.653.40	
Ganancias y pérdidas (saldo presente ejercicio)	" 256.089.30	" 258.742.70
		$ 13.345.030.27
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores en custodia	$ 1.778.925.00	
Depositantes de valores en garantía	" 317.450.00	
Depositantes de documentos al cobro	" 8.176.34	
Acreedores en administración venta de terrenos por cuenta de terceros	" 56.268.00	" 2.160.819.34
		$ 15.505.849.61

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1947

DEBE

Gastos generales	$ 135.923.64
Gastos de propaganda	" 3.736.60
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 11.984.96
Impuestos fiscales	" 55.342.29
Comisiones	" 1.054.01
Amortizaciones	" 92.613.79
	$ 300.710.29
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor)	" 256.089.30
	$ 556.799.59

HABER

Intereses	$ 239.458.79
Primas	" 303.900.00
Multas	" 6.853.85
Alquileres y beneficios propiedades	" 6.586.95
	$ 556.799.59

Roberto Berro, Presidente. — Nicasio E. Salle, Gerente Interino-Contador. — José P. Fort, Síndico.

$ 33.00 — 6616.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.